



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO: <i>15 de febrero de 2009</i>		ORIGINADO EN: <i>Chimborazo</i>	
PROCESO No. <i>52-2009</i>		CUERPO No. <i>1</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>IMPUGNACIÓN</i>			
ACCIONANTE: <i>Movimiento Integración Ciudadana "SUMATE"</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <i>Juan Alberto Salazar Lopez</i> <i>Alcaldía Pichincha - Municipal - Pich.</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE: <i>Junta Provincial Electoral de Chimborazo</i>			
Parroquia:		Cantón:	Provincia: <i>Chimborazo</i>
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dr. Arturo Dosobio Gestellon</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Ab. Ivonne Coloma Peraltz</i>	
OBSERVACIONES:			

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

ALCALDE MUNICIPAL



Para uso exclusivo del CNE

Provincia: CHIMBORAZO

Cantón: PUROBONBA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARÍA GENERAL

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

1 LISTA N°

24

CESAR AUGUSTO ESPINOZA WILLO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

060108512-2

CEDULA DE CIUDADANIA

MOVIMIENTO MUNICIPALISTA ECUATORIANO

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

2 LISTA N°

18

RAFAEL LOPEZO GISA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

060224365

CEDULA DE CIUDADANIA

MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

3 LISTA N°

35

IVAN MARCELO CARRIZO C

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

060191638-0

CEDULA DE CIUDADANIA

MOVIMIENTO PAIS LISTA 35

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

4 LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CEDULA DE CIUDADANIA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N°

24

Nelly Ivonne Oriedo Mangano

NOMBRES Y APELLIDOS

060233690-1

CEDULA DE CIUDADANIA

Movimiento Municipalista Ecuatoriano

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

2 LISTA N°

18

ANITA AUXILIADORA CADENO UINUSZA

NOMBRES Y APELLIDOS

06030392

CEDULA DE CIUDADANIA

MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

3 LISTA N°

35

Fernando Diaz

NOMBRES Y APELLIDOS

060231123-5

CEDULA DE CIUDADANIA

Mov. Pais

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

4 LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS

CEDULA DE CIUDADANIA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

Provincia: CHIMBORAZOCantón: PUROBONBATRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

Para uso exclusivo del CNE

00000017

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

1 LISTA N°

24

CESAR AUGUSTO ESCOBAR WILLO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

060108512-2

CEDULA DE CIUDADANIA

MOVIMIENTO MUNICIPALISTA CAUTERINO

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

2 LISTA N°

18

RAFAEL LOPEZ GISA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

060224365

CEDULA DE CIUDADANIA

MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

3 LISTA N°

35

IVAN MARCELO CARRIZO C

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

060191638-0

CEDULA DE CIUDADANIA

MOVIMIENTO PAIS LISTA 35

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

4 LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CEDULA DE CIUDADANIA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N°

24

Nelly Ivonne Ordoñez Mangano

NOMBRES Y APELLIDOS

060233690-1

CEDULA DE CIUDADANIA

Movimiento Municipalista Cauterino

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

2 LISTA N°

18

ANITA AUXILIADOS CADENO VINOZA

NOMBRES Y APELLIDOS

06030392

CEDULA DE CIUDADANIA

MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

3 LISTA N°

35

FERNANDO DIAZ

NOMBRES Y APELLIDOS

060231123-5

CEDULA DE CIUDADANIA

Mov. Pais

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

4 LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS

CEDULA DE CIUDADANIA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 55, 57 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

ALCALDE MUNICIPAL



Mi nombre en la papelera se escribirá así:

JUAN ALBERTO

NOMBRES

SALAZAR

LOPEZ

APELLIDOS

060197968 5

CEDULA DE CIUDADANIA

JUAN SALAZAR

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres. Ingrese solo los nombres que conste en su cédula).

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso se consignará claramente nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.



CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación conante en 67 fojas útiles, más 2 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL de la ciudad de Riohacha el día 5 de Febrero de 2009 a las 16:45 horas.


SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

00000002

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 06 de Febrero de 2009, a las 08:40 horas.


SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

3
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

000 0457



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

CÉDULA DE CIUDADANIA No 060197968
SALAZAR LOPEZ JUAN ALBERTO
CHIMBORAZO/PENIPE/SAN ANTONIO DE BAYUSHIG
13^{ER} ENERO 1966
FECHA DE NACIMIENTO 001-0179 00008 M
CHIMBORAZO/PENIPE
SAN ANTONIO DE BAYUSHIG 0966

[Signature]



ECUATORIANA***** V3333VA222
CASADO MARIELA HIDALGO MAYORGA
SUPERIOR PERIODISTA

JUAN ALBERTO SALAZAR
ERNESTINA LOPEZ
RIBAMBA
14/10/2008

14/10/2020
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0389695



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum



118-0032 0601979685
NÚMERO CÉDULA
SALAZAR LOPEZ JUAN ALBERTO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
BALDORADO
PARROQUIA

RIBAMBA
CANTÓN

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



08.02.09

12.

H

07.02.09
136556
Adjunto en juicio por
reintegración 90/24 fojos

Riobamba, 7 de Febrero del 2009.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

Ing. Mariana Sigüenza

DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Presente.-

De nuestra consideración:

De las fotocopias certificadas que en dos cuerpos adjuntamos, se desprende que la señora Ana María Oquendo Moreno el 17 de marzo del 2008 presentó ante el Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia de Chimborazo una demanda de Paternidad y Alimentos en contra del señor Juan Alberto Salazar López, a fin de que reconozca a su hija Valeria Amaya Oquendo Moreno de un año de edad y se establezca una pensión alimenticia a favor de la referida menor, cuya causa tiene el N° 294-2008.

El demandado fue legalmente citado mediante Comisión dirigida al Comisario Nacional del Cantón Penipe, por tres ocasiones el 16, 17 y 18 de Abril del 2008.

En la Audiencia de Conciliación y Contestación a la demanda, realizada el 16 de septiembre del 2008 y constante de fojas 24, 24 vuelta y 25 del primer cuerpo, el demandado negó la Paternidad de la menor Valeria Amaya Oquendo Moreno y se opuso a pasar una pensión alimenticia en favor de la misma, impugnando la demanda por "considerarla ilegal, atentatoria y de falta a la verdad". En dicha diligencia judicial el señor Juez Segundo de la Niñez y Adolescencia en mérito del proceso y de la documentación adjuntada fijó una pensión provisional de **DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES** mensuales más beneficios de ley que el demandado debía suministrar por concepto de pensión alimenticia a favor de la niña Valeria Amaya Oquendo Moreno, a partir de la citación con la demanda, esto es, desde el 18 de abril del 2008 conforme lo establece el Art. 133 del Código de la Niñez y Adolescencia.

En la Audiencia de Prueba realizada el 29 de enero del 2009 y constante de fojas 120, 120 vuelta y 130 del segundo cuerpo, ante la negativa del demandado para concurrir a realizarse el examen de ADN en la Cruz Roja de la ciudad de Quito y el reconocimiento expreso del demandado sobre la Paternidad de la menor Valeria Amaya Oquendo Moreno y el ofrecimiento de la pensión alimenticia de **DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES MENSUALES** y la aceptación de la parte actora, el señor Juez Segundo de la Niñez y Adolescencia resolvió aceptar la Pensión Alimenticia de Doscientos Cincuenta dólares mensuales más los beneficios de ley desde la citación con la demanda y además mediante Sentencia declaró que el demandado Juan Alberto Salazar López era el padre de la referida menor, quien en adelante debía llevar el nombre de **VALERIA AMAYA SALAZAR OQUENDO**, reconociendo todos los derechos y privilegios que como hija del demandado los tiene y disponiéndose la inscripción de la Sentencia en el

-6 ser
000 68-0-007

Tee 5
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

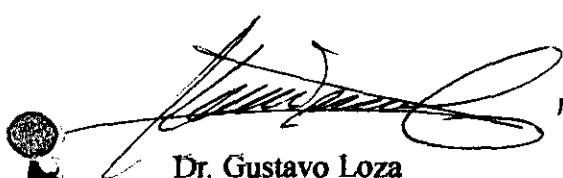
Registro Civil correspondiente, Resolución y Sentencia que se hallan ejecutoriados por el Ministerio de la Ley.

Revisado el proceso, encontramos que el demandado debía cancelar por concepto de pensiones alimenticias más los beneficios de ley a favor de su prenombrada hija, desde Abril del 2008 a Febrero del 2009, la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS DÓLARES** aproximadamente, pero, apenas ha realizado dos abonos, el primero por el valor de Cuatrocientos cuarenta dólares, constante a fojas 114, 115 y 116 del segundo cuerpo y el segundo abono constante de fojas 121 y 122 por el valor de Doscientos veinte dólares, imputables a los meses de Abril, Mayo y Junio del 2008, por lo tanto descontando los abonos antes indicados, a la presente fecha el demandado se halla adeudando por concepto de pensiones alimenticias a favor de su hija Valeria Amaya Salazar Oquendo la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES** aproximadamente.

Por lo expuesto en nombre y representación del Movimiento de Integración Ciudadano "SÚMATE", presentamos ante usted la **IMPUGNACIÓN** a la inscripción de la candidatura del señor Juan Alberto Salazar López a la Alcaldía de Riobamba, por hallarse incurso en la prohibición tipificada en el numeral 3 del Art. 113 de la Constitución Política del Estado, que expresamente señala "No podrán ser candidatas o candidatos de elección popular: 3. Quienes adeuden pensiones alimenticias".

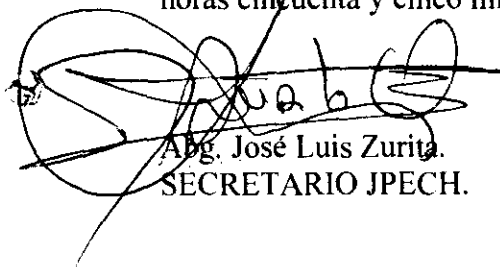
Por ser legal sirvase proveer conforme lo establecido en el numeral 3 del Art. 7 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas, que determina las **Inhabilidades Generales para ser Candidatos (as)**.

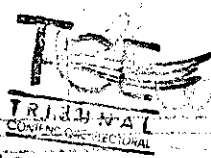
Atentamente,


Dr. Gustavo Loza
DIRECTOR CANTONAL


Ing. Milton Sanmartín
SECRETARIO GENERAL

PRESENTADO.- En Riobamba, hoy siete de febrero de dos mil nueve, a las diecisiete horas cincuenta y cinco minutos, anexa un proceso judicial en 134 fojas. CERTIFICO:


Abg. José Luis Zurita
SECRETARIO JPECH.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Causa N°: 274 - 2006

Achero: _____



REPUBLICA DEL ECUADOR

JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE RIOBAMBA

I. Causa de: Alimentos y Pensión

II. Nombres y Apellidos de l. (s) Menor(es)

Verónica María C. Cordero, M. C.

III. Actor(a):

Abg. María Cordero, M. C.

Casillero Judicial N°: 14

IV. Demandado(a):

Abg. María Cordero, M. C.

Casillero Judicial N°: _____

V. Iniciada el: 14 de Mayo de 2006

Observaciones: _____

Riobamba - Ecuador

TSE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

000 7 03



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060355808-1

QUEENDO MORENO ANA MARIA
CHIMBORAZO / RIBAMBA / LIZARZABURU

30 OCTUBRE 1986

007- 0178 03588 E

CHIMBORAZO / RIBAMBA
LIZARZABURU

ECUATORIANA ***** V334304222

JOSE MANUEL ARTELOS GALARRAGA
ESTUDIANTE

PABLO IGNACIO QUEENDO
ALFONSO ALBERTO MORENO

26/02/2005

28/05/2017

REN 0220306
Chm

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

019-0031 **0603558081**
NUMERO CEDULA

QUEENDO MORENO ANA MARIA

CHIMBORAZO PROVINCIA
VELASCO PARROQUIA

RIBAMBA CANTON

9
nueve
6-1-2008



CCO 08

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



USD

0.000

SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CHIMBORAZO
SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
PARTIDA DE NACIMIENTO

del Cantón: RIBAMBAZA, consta
, acta 1403

Que en el registro de nacimientos de la provincia de
correspondiente al: 2007, tomo 4-B, el día 20 de
de inscripción de: CUENDO MORENO VALERIA AMAYA

LITANZABUÑO
CHIMBORAZO
SIETE
Nacionalidad: ECUATORIANA

RIBAMBAZA
FEBRERO * DEL DOS MIL

ANA MARIA CUENDO MORENO

PISACANZA ***** 25 de FEBRERO * 2008

Expediente Valcrista N°: 0019608320

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

COPIA CERTIFICADA - INDICE O DACTILAR

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DPTO. DE PROCESAMIENTO ELECTORAL

N.º IDENTIFICACION 060177966-3

DATOS DE FILIACION

CIUDADANO

Nacionalidad

ECUATORIANA

Apellidos y Nombres

SALAZAR LOPEZ JUAN ALBERTO

DATOS DE NACIMIENTO

Día 13 Mes ENERO Año 1966

Provincia

CHIMBORAZO***** Cantón

PENIPE***** Parroquia

SAN ANTONIO DE BAYUSHI

DATOS DE INSCRIPCION

Tomo 001 Pag. 0128 00008 lugar

SAN ANTONIO DE BAYUSHI Provincia

CHIMBORAZO*****

Ind. Dact.

V3333V4228 Estado Civil

CASADO

Cónyuge

MANUELA EDELINA CHAVEZ MORALES

Instrucción

SUPERIOR

Profesion

PERIODISTA

Padre

JUAN ALBERTO SALAZAR

Madre

ERNESTINA LOPEZ

Nacionalidad Padre

ECUATORIANA*****

Nacionalidad Madre

ECUATORIANA*****

DOMICILIO: Calle

CDLA LOS EUCALIPTOS MZ H

Número de la Casa

0123456789

Provincia

CHIMBORAZO***** Cantón

RIOBAMBA***** Parroquia

MALDONADO

MATRIMONIO:

Tomo

001 Pag.

0056 Acta

00056 Fecha

04041986

Provincia

CHIMBORAZO***** Cantón

GUANO***** Parroquia

LA MATRIZ

DEFUNCION:

Tomo

Pag.

Acta

Fecha

Provincia

Cantón

Parroquia

Fecha de Renovación

04/10/2005

Observaciones

Nro.ESP.VALORADA 0000247401

REN 0247401

CHM

REN

[Firma]

Firma del Ciudadano



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROV DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION DE
CHIMBORAZO

CERTIFICO

Que la presente es fiel copia del original que reposa en los Archivos de este departamento de Identificación y Cedulación de Chimborazo y que lo confiere de acuerdo al Art. 122 de la Ley de Registro Civil Identificación y Cedulación.

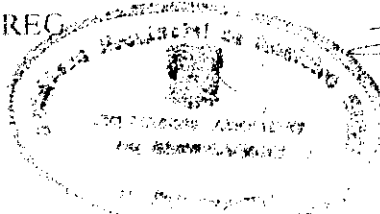
Riobamba,

03 MAR. 2008

[Firma]
Vdo. Pedro Catza Ruiz

JEFE PROVINCIAL DE REG
CIVIL CHIMBORAZO

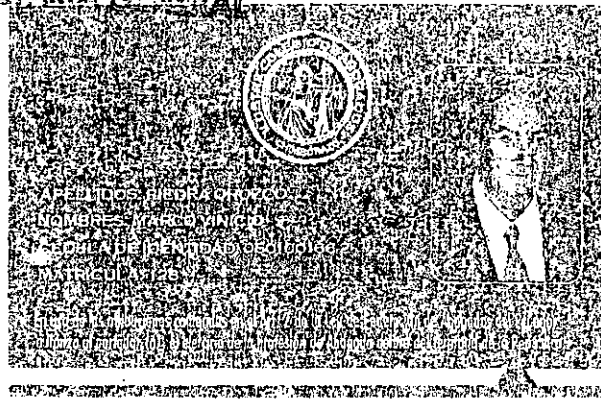
[Firma]
Vdo. Angel Valderriso
TECNICO A





000 10

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



000000 7

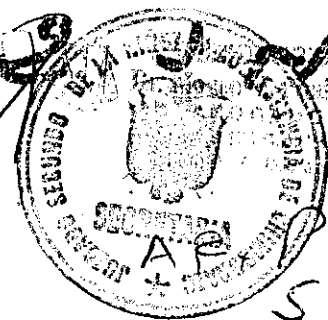




TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

SEÑOR JUEZ DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE CHIMBORAZO.



La compareciente: ANA MARIA OQUENDO MORENO, de 21 años de edad, de estado civil casada, ecuatoriana y domiciliada en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo; ante usted comparezco y deduzco la siguiente DEMANDA DE ALIMENTOS Y RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD:

Soy madre y representante legal de la menor de edad que responde a los nombres y apellidos de VALERIA AMAYA OQUENDO MORENO quien actualmente tiene la edad de Un Año, a la presente fecha, según consta de la partida de nacimiento que se adjunta.

Es el caso señor Juez de la Niñez y la Adolescencia de Chimborazo que desde el mes de marzo del 2006, la compareciente ANA MARIA OQUENDO MORENO, mantuvo relaciones amorosas y sexuales con el señor Lcdo. JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ, quien es Alcalde del cantón Penipe y fruto de las precitadas relaciones amorosas y sexuales, procreamos una hija que responde a los nombres y apellidos de VALERIA AMAYA OQUENDO MORENO; esto es lleva por el momento los apellidos maternos de la compareciente; y actualmente tiene la edad de un año de edad, siendo su padre como dejo indicado el LCDO. JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ, quien pese a mis continuos requerimientos se ha negado a reconocerla y lo que es más desde que nació mi precitada hija se ha despreocupado en proporcionarle de: alimentación, vestuario, gastos de enfermedad, vivienda y que entre otros requiere nuestra mencionada hija, para su normal desarrollo y subsistencia, a pesar de que sus ingresos económicos mensuales como Alcalde del I. Municipio del cantón Penipe sus ingresos económicos son considerables y magníficos, que superan los Tres Mil Dólares Estadounidenses mensuales, conforme se demostrará oportunamente; ya que además posee bienes inmuebles en la ciudad de Riobamba y tiene vehículo propio nuevo, con lo que el demandado demuestra que tiene una excelente situación económica, mientras que la compareciente solo me dedico al cuidado de mi tierna hija menor.

Con los antecedentes expuestos en uso de los derechos que me otorga la ley a nombre y representación de mi nombrada hija menor de edad, amparada en las normas pertinentes de los artículos 126, 131 inciso primero, numerales 1 y 2; artículos 137, 139 y más normas pertinentes conexas del

RIOBAMBA

11 de mayo de 2006



de la Niñez y la Adolescencia concurre ante usted señor Juez y deduzco en primer lugar FORMAL DEMANDA DE FIJACIÓN DE PENSION PROVISIONAL DE ALIMENTOS en contra del padre de mi hija señor LCDO. JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ, quien además en el evento de que se niegue a reconocer la paternidad de nuestra hija común por disposición de las normas legales invocadas deberá someterse a la prueba de ADN, debiendo ser condenado además a sufragar el costo de la misma; a efecto de que una vez sustanciada la causa, su señoría mediante Auto respectivo fije una pensión de alimentos a favor de mi precitada hija menor en una cantidad no inferior a los TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES MENSUALES (\$350,00) más los beneficios de Ley; y además con fuerza a la norma contemplada en el artículo 131 numeral 2 del Código de la Niñez y la Adolescencia DECLARARÁ usted señor Juez la Paternidad del demandado señor LCDO. JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ, con mérito a la prueba de ADN y dispondrá la inscripción correspondiente en el Registro Civil pertinente, de mi precitada hija menor con el apellido de su progenitor.

Dentro de la Audiencia de Conciliación se dignará resolver provisionalmente sobre mi petición respecto de la pensión alimenticia y sobre mi requerimiento de paternidad conforme lo regulan los artículos 137 y 131 del Código de la Niñez y la adolescencia.

La cuantía la fijo en CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES.

De conformidad con lo que establece el Art. 142 del Código de la Niñez y la Adolescencia en su primera providencia ordenará la prohibición de salida del país del demandado LCDO. JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ, para lo cual se oficiará al Señor Director Nacional de Migración y al señor Jefe de Migración de Chimborazo. Para lo cual adjunto la copia certificada de la tarjeta índice del citado demandado.

El trámite a darse a la presente causa es el establecido en los artículos 271, 131 y más pertinentes del Código de la Niñez y la adolescencia.

El demandado señor LCDO. JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ, será citado con la presente demanda y auto de calificación de la misma en su lugar de trabajo donde funciona el I. Municipio del cantón Penipe, en el inmueble ubicado en la calle Silvio L. Haro y David Ramos, del cantón Penipe, provincia de Chimborazo; lugar que personalmente se indicará al

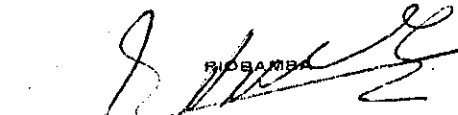
señor Comisario Nacional del cantón Penipe, funcionario a quien se le
enviará atenta comisión para que se realicen las citaciones a la parte
demandada.

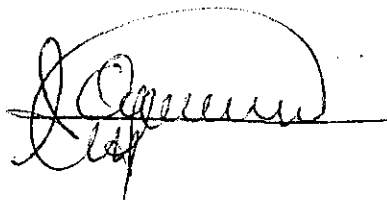
Por ser legal se servirá proveer.

Mis notificaciones que me ~~se~~ corresponden las recibiré en el casillero judicial
No. 67.

Autorizo al Dr. Marco V. Piedra, para que a mi nombre suscriba los
escritos que fueren necesarios en la tramitación de la presente causa y en la
defensa de mis intereses.

Firmo con el profesional que suscribe.


Dr. Marco V. Piedra O.
ABOGADO
RIOBAMBA, CH.



REPUBLICA DEL ECUADOR
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

Recibido el día de hoy, diecisiete de Marzo del dos mil ocho, a las once horas con diecinueve
minutos en esta Secretaría, la demanda seguida por OQUENDO MORENO ANA MARIA,
en contra de SALAZAR LOPEZ JUAN ALBERTO, en 5 fojas útiles.- Por sorteo
correspondió al JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA y al número:
0695220080294.

Riobamba, 17 de Marzo del 2008


Sra. MARIANA IZURIETA
SECRETARIA

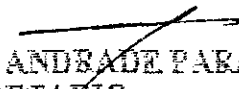
Resp.-MERINOL

Recibido hoy dieciocho de marzo del dos mil ocho a las once horas y cinco minutos con
f.5 con una copia certificada igual a al original.


DR. Mg. STALIN ANDEADE PARADA
SECRETARIO

RAZON.- La copia de la demanda que antecede, se encuentra incorporada al libro
correspondiente, por consiguiente, pongo en su conocimiento Señor Juez Suplente, para
su despacho.- LO CERTIFICO

Riobamba 18 de marzo del 2008


DR. Mg. STALIN ANDEADE PARADA
SECRETARIO



de la Niñez y la Adolescencia concurre ante usted señor Juez y deduzco en primer lugar FORMAL DEMANDA DE FIJACION DE PENSION PROVISIONAL DE ALIMENTOS en contra del padre de mi hija señor LCDO. JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ, quien además en el evento de que se niegue a reconocer la paternidad de nuestra hija común por disposición de las normas legales invocadas deberá someterse a la prueba de ADN, debiendo ser condenado además a sufragar el costo de la misma; a efecto de que una vez sustanciada la causa, su señoría mediante Auto respectivo fije una pensión de alimentos a favor de mi precitada hija menor en una cantidad no inferior a los TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES MENSUALES (\$350,00) más los beneficios de Ley; y además con fuerza a la norma contemplada en el artículo 131 numeral 2 del Código de la Niñez y la Adolescencia DECLARARÁ usted señor Juez la Paternidad del demandado señor LCDO. JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ, con mérito a la prueba de ADN y dispondrá la inscripción correspondiente en el Registro Civil pertinente, de mi precitada hija menor con el apellido de su progenitor.

Dentro de la Audiencia de Conciliación se dignará resolver provisionalmente sobre mi petición respecto de la pensión alimenticia y sobre mi requerimiento de paternidad conforme lo regulan los artículos 137 y 131 del Código de la Niñez y la adolescencia.

La cuantía la fijo en CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES.

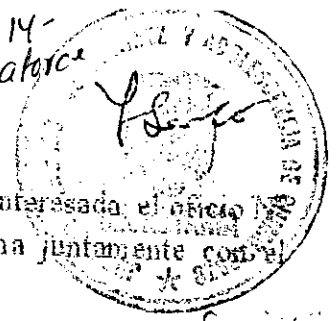
De conformidad con lo que establece el Art. 142 del Código de la Niñez y la Adolescencia en su primera providencia ordenará la prohibición de salida del país del demandado LCDO. JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ, para lo cual se oficiará al Señor Director Nacional de Migración y al señor Jefe de Migración de Chimborazo. Para lo cual adjunto la copia certificada de la tarjeta índice del citado demandado.

El trámite a darse a la presente causa es el establecido en los artículos 271, 131 y más pertinentes del Código de la Niñez y la adolescencia.

El demandado señor LCDO. JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ, será citado con la presente demanda y auto de calificación de la misma en su lugar de trabajo donde funciona el I. Municipio del cantón Penipe, en el inmueble ubicado en la calle Silvio L. Haro y David Ramos, del cantón Penipe, provincia de Chimborazo; lugar que personalmente se indicará al

000 13

-14-
catorce



ZON: Siento como tal que en esta fecha procedo a entregar a la parte interesada el oficio 292-08 JSDLNYAR, quien para constancia de haber recibido firma juntamente con el suscrito Secretario que Certifica -

Riobamba, 25 de Marzo del 2008

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
EL SECRETARIO

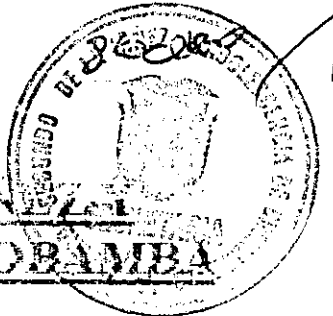
Handwritten signature and the number 13.





-15-
quince

0000014



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA DE LA NIÑEZ
JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ
ADOLESCENCIA DEL CANTON RIOBAMBA

Riobamba, 25 de Marzo del 2008

ISNAR Of NO.292-08

Señor:

DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA

Quito.-

Reciba un atento y cordial saludo y la vez me permito informarle que dentro del proceso de alimentos No.- 294-2008, que sigue ANA MARIA OQUEENDO MORALES en contra de JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ, se ha dispuesto ordenar a usted la autoridad de conocer que, se prohíbe la salida del país del demandado JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ con cédula N° 16019/2008-1, de acuerdo a lo que dispone el Art. 147 del Código de la materia.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Atentamente:

Dr. Osvaldo Morano Ortiz,
JUEZ SEGUNDO DE LA NIÑEZ
DE RIOBAMBA.



-16-
deciseis 0.00015
45 9 2008

TEC
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TEC
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

JUZGADO SEGUNDO DE LA NINEZ Y
SECRETARIA GENERAL

ADOLESCENCIA DEL CANTON RIOBAMBA

Riobamba, 25 de Marzo del 2008

JENAR OF NO.292-08

Señor.

JEFE PROVINCIAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

Ciudad.-

Reciba un atento y cordial saludo y la vez me permito informarle que dentro del proceso de alimentos No.- 294-2008, que sigue ANA MARIA COQUENDO MORENO, en contra de JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ, se ha dispuesto officiar a usted haciéndole conocer que, se prohíbe la salida del país del demandado JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ con cédula Nº 060107968-5; de acuerdo a lo que dispone el Art. 142 del Código de la materia.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Atentamente:



Dr. Gervasio Moreno Ortiz,
JUEZ SEGUNDO DE LA NINEZ
DE RIOBAMBA



GUILLERMO HARO PÁEZ & ASOCIADOS

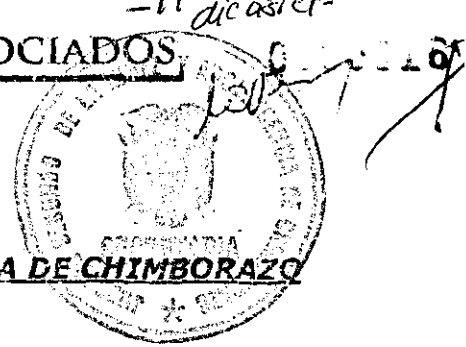
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

000 16

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE CHIMBORAZO



ANA MARIA OQUENDO MORENO, en relación al juicio N° 294-2008 de Alimentos y Paternidad, que sigo en contra de Juan Alberto Salazar López, ante usted muy respetuosamente comparezco y digo:

Que las notificaciones que me correspondan en lo posterior las recibiré en el casillero judicial N° 59 del Doctor Guillermo Haro Páez, profesional al que autorizo para que a mi nombre y representación suscriba los escritos que sean necesarios en la presente causa, se servirá notificar a mi anterior Abogado que ha sido sustituido en la defensa.

Firmo con mi Defensor.



Dr. Guillermo Haro Páez
ABOGADO
MAT. 126 C.A.CH.

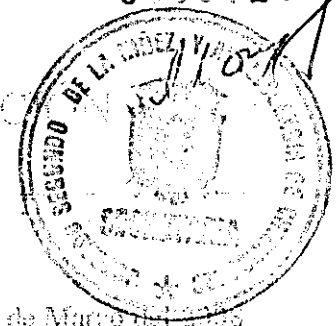
JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Juicio No: 0695220080294.

Presentado el día de hoy, veinte y siete de Marzo del dos mil ocho, a las dieciseis horas con treinta y cuatro minutos en esta Secretaría, con 1 Copia(s) igual al original lo que corresponde: 0.- Certifico.

Dr Ms STALIN ANDRADE
SECRETARIO

Resp.-ANDRADES



Expediente Nro 00164 C.A.M.P.I.E

Conforme al Art. 51 de la Ley de Arbitraje y Mediación, el Centro de Arbitraje y Mediación "Paz, Justicia y Equidad", expide la siguiente Constancia de Imposibilidad de Mediación. Nro 002

1. INTRODUCTION

A los 24 días del mes de Marzo del año 2008, este Consejo recibió la designación del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia de Pichayma, para conformar la designación como Jefa MARLA GUTIERREZ MARTINO y al señor JUAN ALBERTO SANCHEZ P. 2008.

0-0000-0000-0000-0000-0000

Para obtener la validación se realizaron dos pruebas con los siguientes procedimientos:
de nuevo del 1 al 5, a la vez que, y a su vez, se para el día 11 de febrero del 2005 y se
0.0003.

El señor don JUAN PEREYRE SALAZAR LÓPEZ, en un primera instancia, asegura no haber firmado por él, en lo que manifiesta que no podrá asistir a la audiencia porque tuvo que viajar a la ciudad de Quito a una reunión del AGLA, pero que cuando pueda su nombre a un próximo comicio.

En atención al escrito presentando por el Lic. JUAN SALAZAR LOPEZ, a la solicitud para
excedida institución para el día de hoy 31 de Marzo del 2008, al cual no asistió

Con estos antecedentes respecto al Centro de Arbitraje y Mediación "Man. Justicial y Pericial", deja constancia de la imposibilidad de continuar en el presente con:

1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 26

Silvia B.
Silvia B. Bordin

SECRETARIA DEL CENTRO DE ARBITRAJE
ARBITRADOR #42, ARTISTAS Y EMPLEADOS

060355808-1



18

000

19

19-
diciembre

0.000.18



Don **TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**
SILVIO BETANCOURT B.

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN "PAZ,
JUSTICIA Y EQUIDAD.

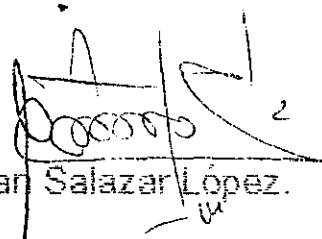
Riobamba.-



En contestación a la invitación No. 0121.C.A.M.P.J.E., de fecha 24 de marzo del 2008, a usted con la debida consideración y respeto manifiesto, que por tener que trasladarme a la ciudad de Quito de Urgencia a una reunión en el COMAGA, para tratar asuntos relacionados con la trigésima primera asamblea de la AME, no puedo asistir a su llamado, pero estaré gustoso de acudir en una próxima ocasión.

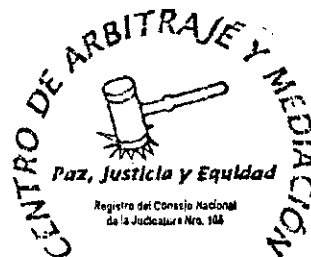
Adjunto copia de la convocatoria para su mayor ilustración.

Me suscribo de Usted atentamente


Lic.- Juan Salazar López.

08 H40

RECIBIDO 26 MAR 2008





JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Inicio No: 0695220080294.

Recibido el día de hoy, treinta y uno de Marzo del dos mil ocho, a las diez horas con once minutos en esta Secretaría, con 1 Copia(s) igual al original lo que corresponde: 1 OFICIO.-
Certifico.

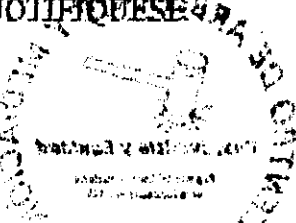

Dr Ms STALIN ANDRADE
SECRETARIO

Resp.-MANCEROJG

JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.-

Riobamba, 1 de Abril del 2008. Las 15h11.- Agréguese a los autos el escrito presentado por ANA MARIA OQUENDO MORENO.- En lo principal.- Tómese nota del casillero judicial que señala para recibir sus notificaciones y la autorización que confiere a su Abogado Patrocinador Dr. Guillermo Haro.- Hágase conocer a su anterior patrocinador por haber sido sustituido en la defensa - Una vez que se ha recibido los resultados del centro de mediación pertinente en el cual se da a conocer que no ha sido posible llegar a un acuerdo entre las partes en el término legal correspondiente, en tal virtud dese cumplimiento con lo dispuesto en auto de calificación inicial. NOTIFIQUESE.


Dr. OSWALDO MORENO
JUEZ


CERTIFICO.- Dr Ms STALIN ANDRADE
SECRETARIO

En Riobamba, hoy martes primero de Abril del dos mil ocho, a las diecisiete horas con treinta minutos, con la providencia que antecede se notifica a OQUENDO MORENO ANA MARIA en el casillero judicial No. 59 de Dr. GUILLERMO HARO PAEZ.- no se notifica a SALAZAR LOPEZ JUAN ALBERTO, por no haber señalado casillero.- OQUENDO MORENO ANA MARIA en el casillero judicial No. 67, por ultima vez.-
CERTIFICO


Dr Ms STALIN ANDRADE
SECRETARIO

MANCEROJG

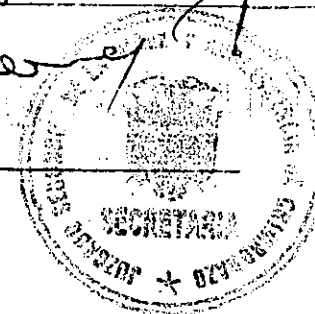
TRIBUNAL CONSEJO ELECTORAL
RAZON: DIRECTORAL
SECRETARIA GENERAL
COMISIONAL
como tal que en esta fecha procedo a entregar LA
parte interesada ordenado en providencia anterior quien
para constancia firma con el secretario que certifica. - Certifico.
RICHAMBA, a 14 de abril del 2008.

CCC 21

[Handwritten signature]

Dr. Mags Stalin Andrade Parada
SECRETARIO





JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE RIOBAMBA

I. Causa de: ALIMENTOS Y PATERNIDAD

II. Nombres y Apellidos de I____(s) Menor(es)

VALERIA AMAYA OCHOA MORENO

III. Actor(a):

ANA MARIA OCHOA MORENO

Casillero Judicial N°: 67

IV. Demandado(a):

JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ

Casillero Judicial N°: _____

V. Iniciada el: 17 DE MARZO DEL 2008

Observaciones: Por el presente se declara

OSWALDO MORENO O., JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE CHIMBORAZO CON SEDE EN RIOBAMBA, AL SEÑOR COMISARIO NACIONAL DEL CANTON PENIPE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO COMISIONA LA DILIGENCIA DE CITACION AL SEÑOR JUAN ALBERTO SALAZAR TORRES, LA MISMA QUE ES COMO SIGUE:

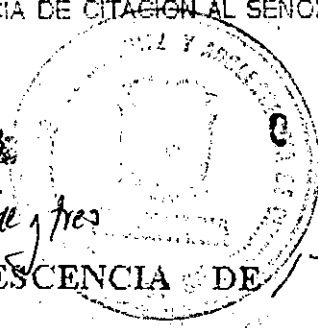


TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

22

CCC 23

-23-
Jefe J. J. J.



SECRETARIA GENERAL SENOR JUEZ DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE CHIMBORAZO.

La compareciente: ANA MARIA OQUENDO MORENO, de 21 años de edad, de estado civil casada, ecuatoriana y domiciliada en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo; ante usted comparezco y deduzco la siguiente DEMANDA DE ALIMENTOS Y RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD:

Soy madre y representante legal de la menor de edad que responde a los nombres y apellidos de VALERIA AMAYA OQUENDO MORENO quien actualmente tiene la edad de Un Año, a la presente fecha, según consta de la partida de nacimiento que se adjunta.

Es el caso señor Juez de la Niñez y la Adolescencia de Chimborazo que desde el mes de marzo del 2006, la compareciente ANA MARIA OQUENDO MORENO, mantuvo relaciones amorosas y sexuales con el señor Lcdo. JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ, quien es Alcalde del cantón Penipe y fruto de las precitadas relaciones amorosas y sexuales, procreamos una hija que responde a los nombres y apellidos de VALERIA AMAYA OQUENDO MORENO; esto es lleva por el momento los apellidos maternos de la compareciente; y actualmente tiene la edad de un año de edad, siendo su padre como dejo indicado el Lcdo. JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ, quien pese a mis continuos requerimientos se ha negado a reconocerla y lo que es más desde que nació mi precitada hija se ha desprecupado en proporcionarle de: alimentación, vestuario, gastos de enfermedad, vivienda y que entre otros requiere nuestra mencionada hija, para su normal desarrollo y subsistencia, a pesar de que sus ingresos económicos mensuales como Alcalde del I. Municipio del cantón Penipe sus ingresos económicos son considerables y magníficos, que superan los Tres Mil Dólares Estadounidenses mensuales, conforme se demostrará oportunamente; ya que además posee bienes inmuebles en la ciudad de Riobamba y tiene vehículo propio nuevo, con lo que el demandado demuestra que tiene una excelente situación económica, mientras que la compareciente solo me dedico al cuidado de mi tierna hija menor.

Con los antecedentes expuestos en uso de los derechos que me otorga la ley a nombre y representación de mi nombrada hija menor de edad, amparada en las normas pertinentes de los artículos 126, 131 inciso primero, numerales 1 y 2; artículos 137, 139 y más normas pertinentes conexas del

[Handwritten signature and stamp]



de la Niñez y la Adolescencia concurre ante usted señor Juez y en primer lugar FORMAL DEMANDA DE FIJACIÓN DE PENSION PROVISIONAL DE ALIMENTOS en contra del padre de mi hija señor LCDO. JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ, quien además en el evento de que se niegue a reconocer la paternidad de nuestra hija común por disposición de las normas legales invocadas deberá someterse a la prueba de ADN, debiendo ser condenado además a sufragar el costo de la misma; a efecto de que una vez sustanciada la causa, su señoría mediante Auto respectivo fije una pensión de alimentos a favor de mi precitada hija menor en una cantidad no inferior a los TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES MENSUALES (\$350,00) más los beneficios de Ley; y además con fuerza a la norma contemplada en el artículo 131 numeral 2 del Código de la Niñez y la Adolescencia DECLARARÁ usted señor Juez la Paternidad del demandado señor LCDO. JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ, con mérito a la prueba de ADN y dispondrá la inscripción correspondiente en el Registro Civil pertinente, de mi precitada hija menor con el apellido de su progenitor.

Dentro de la Audiencia de Conciliación se dignará resolver provisionalmente sobre mi petición respecto de la pensión alimenticia y sobre mi requerimiento de paternidad conforme lo regulan los artículos 137 y 131 del Código de la Niñez y la adolescencia.

La cuantía la fijo en CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES.

De conformidad con lo que establece el Art. 142 del Código de la Niñez y la Adolescencia en su primera providencia ordenará la prohibición de salida del país del demandado LCDO. JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ, para lo cual se oficiará al Señor Director Nacional de Migración y al señor Jefe de Migración de Chimborazo. Para lo cual adjunto la copia certificada de la tarjeta índice del citado demandado.

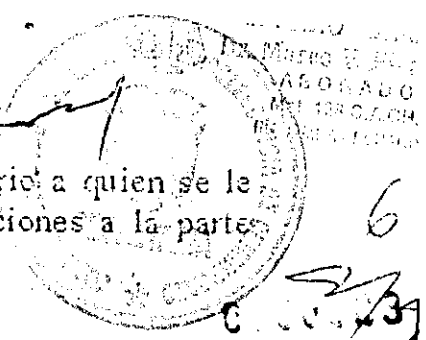
El trámite a darse a la presente causa es el establecido en los artículos 271, 131 y más pertinentes del Código de la Niñez y la adolescencia.

El demandado señor LCDO. JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ, será citado con la presente demanda y auto de calificación de la misma en su lugar de trabajo donde funciona el I. Municipio del cantón Penipe, en el inmueble ubicado en la calle Silvio L. Haro y David Ramos, del cantón Penipe, provincia de Chimborazo; lugar que personalmente se indicará al



23

-24-
oculto y cubro



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

Se notifica al Sr. Marco V. Piedra, funcionario a quien se le
enviará atenta comision para que se realicen las citaciones a la parte
demandada.

Por ser legal se servirá proveer.

Mis notificaciones que me corresponden las recibiré en el casillero judicial
No. 67 ..

Autorizo al Dr. Marco V. Piedra, para que a mi nombre suscriba los
escritos que fueren necesarios en la tramitación de la presente causa y en la
defensa de mis intereses.

Firmo con el profesional que suscribe.

Dr. Marco V. Piedra O.
ABOGADO
Riobamba, Bol.

REPUBLICA DEL ECUADOR
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

Recibido el día de hoy, diecisiete de Marzo del dos mil ocho, a las once horas con diecinueve
minutos en esta Secretaría, la demanda seguida por OQUENDO MORENO ANA MARIA,
en contra de SALAZAR LOPEZ JUAN ALBERTO, en 5 fojas útiles.- Por sorteo
correspondió al JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA y al número:
0695220080294.

Riobamba, 17 de Marzo del 2008

Sra. MARIANA IZURIETA
SECRETARIA

Resp.-MERINOL
Recibido hoy dieciocho de marzo del dos mil ocho a las once horas y cinco minutos con
f.6 con una copia certificada igual a al original.

DR. Mgs. STALIN ANDRADE PARADA
SECRETARIO

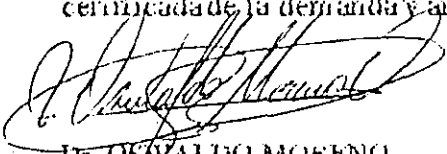
RAZON.- La copia de la demanda que antecede, se encuentra incorporada al libro
correspondiente, por consiguiente, pongo en su conocimiento Señor Juez Suplente, para
su despacho.- LO CERTIFICO

Riobamba 18 de marzo del 2008

DR. Mgs. STALIN ANDRADE PARADA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

Riobamba, 20 de Marzo del 2008. Las 09h01. - VISTOS: En mi calidad de Juez Segundo de la Niñez de este cantón y previo sorteo de ley avoco conocimiento de presente causa, en lo principal la demanda de alimentos y paternidad presentada por **ANA MARIA MOQUENDO MORENO** en contra del Lic. **JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ**, por reunir los requisitos de ley se la califica y se la acepta al trámite previsto en el Art. 2/1 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia. - Cítese al prenombrado demandado, en su lugar de trabajo ubicado en la I. Municipalidad del Cantón Penipe, inmueble ubicado en las calles Silvio L. Haro y David Ramos del Cantón Penipe, provincia de Chimborazo, para la practica de dicha diligencia remitase atenta COMISION al señor Comisario Nacional del Cantón Penipe, advirtiéndole al demandado de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para que reciba sus notificaciones bajo prevenciones de rebeldía de no comparecer a juicio. - De conformidad con lo establecido en el Art. 142 del Código de la Niñez y Adolescencia se establece la PROHIBICION DE SALIDA del demandado Lcdo. Juan Alberto Salazar López, para lo cual remitase atento oficio a las autoridades de Migración y Extranjería de la Policía Nacional. - Tómese nota de la cuantía señalada, del casillero judicial No. 67 y la autorización conferida a su patrocinador Dr. Marco Piedra. - En cumplimiento a lo dispuesto en el Registro Oficial No. 139 del 01 de Agosto del 2007 en su Art. 1 y siguientes del instructivo para la derivación de causas a centros de mediación, de oficio se dispone derivar la presente causa a Mediación como medio alternativo de solución de conflictos para lo cual las partes concurrirán al Centro de Mediación "PAZ, JUSTICIA Y EQUIDAD" ubicado en las calles Primera Constituyente 26-25 y Garcia Moreno, tercer piso de esta ciudad de Riobamba para los fines legales consiguientes para lo cual el señor secretario proceda a remitir copia certificada de la demanda y auto de calificación. - CUMPLASE Y NOTIFIQUESE


Dr. OSVALDO MORENO
JUEZ.


CERTIFICO. - Dr Ms STALIN ANDRADE
SECRETARIO

En Riobamba, hoy jueves veinte de Marzo del dos mil ocho, a las diecisiete horas con treinta minutos, con el auto que antecede se notifica a **(MOQUENDO) MORENO ANA MARIA** en el casillero judicial No. 67 de Dr. **MARCO PIEDRA CROZCO**. - no se notifica a **SALAZAR LOPEZ JUAN ALBERTO**, por no haber señalado casillero. - CERTIFICO


Dr Ms STALIN ANDRADE
SECRETARIO

MORENOO

RAZON: Siento como tal que en esta fecha procedo a enviar al centro de mediación las copias certificadas respectivas.

Riobamba, 24 de Marzo del 2008

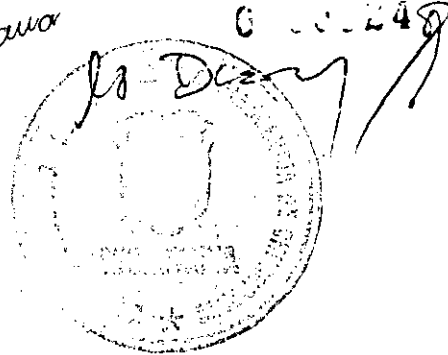

Dr. Ms Stalin Andrade



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

24

-25-
Vente 1 avo
COC 25



JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.-

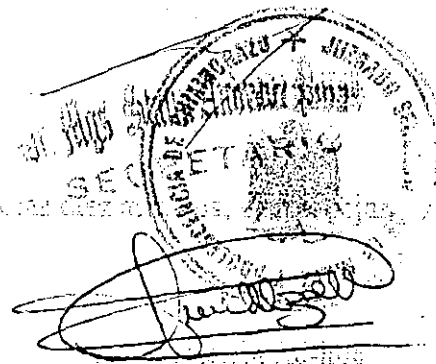
Riobamba, 1 de Abril del 2008. Las 15h11.- Agréguese a los autos el escrito presentado por ANA MARIA OQUENDO MORENO.- En lo principal.- Tómese nota del casillero judicial que señala para recibir sus notificaciones y la autorización que confiere a su Abogado Patrocinador Dr. Guillermo Haro.- Hágase conocer a su anterior patrocinador por haber sido sustituido en la defensa.- Una vez que se ha recibido los resultados del centro de mediación pertinente en el cual se da a conocer que no ha sido posible llegar a un acuerdo entre las partes en el término legal correspondiente, en tal virtud dese cumplimiento con lo dispuesto en auto de calificación inicial.- **NOTIFIQUESE**

fi Dr. OSWALDO MORENO , Juez Suplente del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia de Chimborazo,

Siguen las Notificaciones.-

F.- DR. MGS. STALIN ANDRADE PARADA, SECRETARIO

Lo que comunico a UD., para los fines legales consiguientes



[Handwritten signature]



En el día de hoy, veinte y dos de Abril del dos mil ocho, a las diecisiete horas y ocho minutos en esta Secretaría, Certifico.



En el día de hoy, veinte y dos de Abril del dos mil ocho, a las diecisiete horas y ocho minutos en esta Secretaría, Certifico.

[Signature]

[Signature]
COMISARIA NACIONAL DE POLICIA
CANTON PENIPE

En el día de hoy, veinte y dos de Abril del dos mil ocho, a las diecisiete horas y ocho minutos en esta Secretaría, Certifico.

[Signature]

[Signature]
COMISARIA NACIONAL DE POLICIA
CANTON PENIPE

En el día de hoy, veinte y dos de Abril del dos mil ocho, a las diecisiete horas y ocho minutos en esta Secretaría, Certifico.

[Signature]

[Signature]



JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Juicio No: 0695220080294.

Presentado el día de hoy, veinte y dos de Abril del dos mil ocho, a las diecisiete horas y ocho minutos en esta Secretaría, Certifico.

[Signature]

Dr Ms STALIN ANDRADE
SECRETARIO

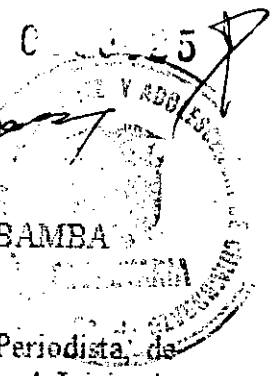


25

000

26

-26-
vuelto y sent



TRIBUNAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE RIOBAMBA
SEÑOR JUEZ SEGUNDO
SECRETARIA GENERAL

JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ, mayor de edad, de Profesión Periodista, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba, en relación al Juicio de alimentos y paternidad No. 294-2008 que sigue en mi contra ANA MARIA OQUENDO MORENO, a usted con debido respeto y consideración manifiesto:

Que, notificaciones que me corresponde las recibiré en el casillero Judicial No. 219 del palacio de Justicia de la ciudad de Riobamba, autorizo al Dr. Luis Gonzalo Fray Mancero, para que en mi nombre y representación suscriba los escritos que fueren necesarios en defensa de mis intereses.

Se atenderá mi pedido que es conforme a Derecho.

Juan Salazar López

Dr. Luis Gonzalo Fray Mancero
Mat: 357. C.A.CH.

JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Juicio No: 0695220080294.

Presentado el día de hoy, veinte y ocho de Abril del dos mil ocho, a las ocho horas con cuarenta y tres minutos en esta Secretaría, con 1 Copia(s) igual al original Certifico.

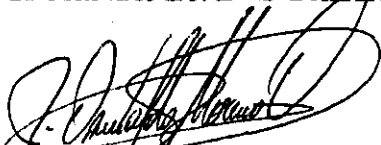
Dr Ms STALIN ANDRADE
SECRETARIO

Resp. MANCEROJG



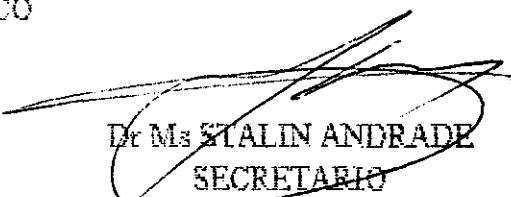
JUZGADO SEGUNDO DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA.-

Riobamba, 28 de Abril del 2008 Las 16h08. - Agréguese a los autos el escrito presentado por **JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ**. - En lo principal. - Tómesese nota del casillero judicial que señala para recibir sus notificaciones y la autorización que confiere a su Abogado Patrocinador **Dr. Luis Gonzalo Fray Mancero**. - NOTIFIQUESE. -

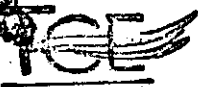

Dr. OSWALDO MORENO
JUEZ


CERTIFICO.- **Dr. Ms STALIN ANDRADE**
SECRETARIO

En Riobamba, hoy lunes veinte y ocho de Abril del dos mil ocho, a las diecisiete horas con treinta minutos, con la providencia que antecede se notifica a **OQUENDO MORENO ANA MARIA** en el casillero judicial No. 59 de **Dr. GUILLERMO HARO PAEZ**; **SALAZAR LOPEZ JUAN ALBERTO** en el casillero judicial No. 219 de **Dr. LUIS GONZALO FRAY MANCERO**. - CERTIFICO


Dr. Ms STALIN ANDRADE
SECRETARIO

MANCERO:IG



TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

GUILLERMO HARO PÁEZ & ASOCIADOS

ABOGADOS

26

000 27



SECRETARIA GENERAL

ANA MARIA OQUENDO MORENO, en relación al juicio N° 294-2008 de Alimentos y Paternidad, que sigo en contra de Juan Alberto Salazar López, ante usted muy respetuosamente comparezco y digo:

Habiendo sido citado legalmente el demandado, continuándose con el trámite de la causa, sírvase señor Juez, señalar día y hora para que se lleve a efecto la Audiencia de Conciliación.

Sírvase proveer conforme solicito.

Por la compareciente y debidamente autorizado como su defensor.



Dr. Guillermo Haro Páez

ABOGADO
MAT. 126 C.A.CH.

JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Juicio No: 0695220080294.

Presentado el día de hoy, veinte y nueve de Abril del dos mil ocho, a las dieciséis horas con seis minutos en esta Secretaría, con 1 Copia(s) igual al original Certifico.

Dr Ms STALIN ANDRADE
SECRETARIO

Resp. MANCEROJG



JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.-

Riobamba, 6 de Mayo del 2008. Las 16h36.- Agréguese a los autos el escrito presentado por ANA MARIA OQUENDO MORENO.- En lo principal, a petición de parte y de conformidad a lo que establece el Art. 273 del Código de la Niñez y Adolescencia se señala el día 16 de septiembre del 2008 a las 15h30 para que tenga lugar la audiencia de conciliación y contestación a la demanda dentro de la presente causa.- NOTIFIQUESE.-

Dr. OSWALDO MORENO
JUEZ

CERTIFICO.- Dr Ms STALIN ANDRADE
SECRETARIO

En Riobamba, hoy martes seis de Mayo del dos mil ocho, a las diecisiete horas con treinta minutos, con la providencia que antecede se notifica a OQUENDO MORENO ANA MARIA en el casillero judicial No. 59 de Dr. GUILLERMO HARO PAEZ; SALAZAR LOPEZ JUAN ALBERTO en el casillero judicial No. 219 de Dr. LUIS GONZALO FLAY MANCERO.- CERTIFICO

Dr Ms STALIN ANDRADE
SECRETARIO

MANCEROJG

SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE LANÍÑEZ Y ADOLESCENCIA
DE CHIMBORAZO. -

Lic. JUAN SALAZAR LOPEZ, en relación al juicio de alimentos No. 0294-2008, propuesto en mi contra por Ana Maria Oquendo Moreno, que se tramita en su judicatura, ante usted con los comedimientos del caso comparezco y digo.

I.-

Solicito se me confiera a mis costas copias fotostáticas simples de la totalidad del expediente.

II.-

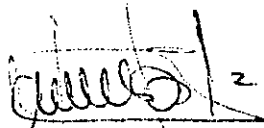
Futuras notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial No. 365 del Palacio de Justicia de Riobamba.

III.-

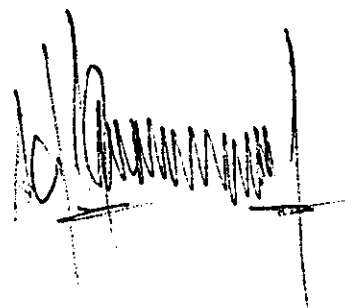
Nombro como mi Abogado Patrocinador al Dr. S. Gustavo García Guerrero profesional a quien expresamente faculto para que a mi nombre y representación suscriba los escritos que sean necesarios para la defensa de mis intereses dentro de la presente causa.

Sírvase proveer conforme a lo solicitado

Firmo con mi Abogado Patrocinador.



Lic. Juan Salazar López.
CC. No. 060197068-S





JUZGADO SEGUNDO DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA

No: 0695220080294.

Presentado el día de hoy, seis de Junio del dos mil ocho, a las quince horas con cuarenta y minutos en esta Secretaría, documentación en 1 foja(s) Certifico.

Dr Ms STALIN ANDRADE
SECRETARIO

Resp.-ZAMBRANOF

JUZGADO SEGUNDO DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA.- Riobamba, 11 de Junio del 2008. Las 15h37.- Agraguése al proceso el escrito presentado por demandado y despachando al mismo se dispone: Tómese en cuenta el nuevo casillero judicial señalado por el demandado y la autorización conferida al Dr. Gustavo García, para que lo represente en esta causa.- Hágase saber al Dr. Luis Fray que ha sido reemplazado en la defensa y notifíquesele por última vez.- NOTIFIQUESE

Dr. OSWALDO MORENO
JUEZ

CERTIFICO.- Dr Ms STALIN ANDRADE
SECRETARIO

En Riobamba, hoy miércoles once de Junio del dos mil ocho, a las diecisiete horas con treinta minutos, con la providencia que antecede se notifica a OQUENDO MORENO ANA MARIA en el casillero judicial No. 59 de Dr. GUILLERMO HARO PAEZ; SALAZAR LOPEZ JUAN ALBERTO en el casillero judicial No. 219 de Dr. LUIS GONZALO FRAY MANCERO; SALAZAR LOPEZ JUAN ALBERTO en el casillero judicial No. 365 de -
CERTIFICO

Dr Ms STALIN ANDRADE
SECRETARIO

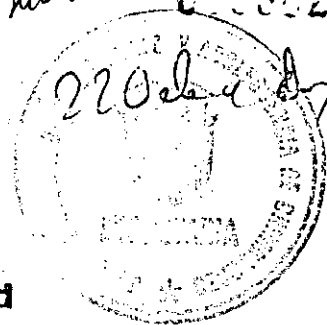
ZAMBRANOF



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



Movimiento
Municipalista
por la Integridad
Nacional



General Villamil Playas, 8 Septiembre de 2008

Señores

ALCALDES Y ALCADESAS DEL PAIS

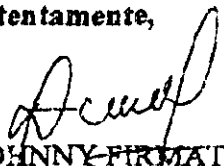
En su despacho.

Nos es grato invitar a ustedes a una reunión de trabajo con el Sr. Presidente de la República Economista Rafael Correa, con el objeto de evaluar y sostener la aprobación y la implementación del programa 80 - 20 para la adquisición de un equipo caminero mínimo a todos los Municipios del Ecuador, que consiste: el 80 % del valor de la maquinaria será a cargo del Gobierno Nacional, como fondos no reembolsable y el 20 % a cargo de los gobiernos seccionales a través de crédito blando administrados por el BEDE.

Esta reunión de trabajo se realizara en la ciudad de Salinas, Provincia de Santa Elena, este martes 16 de Septiembre en el estadio de racing, barrio Corresa.

Seguros de contar con su valiosa presencia nos suscribimos,

Atentamente,


JOHNNY FIRMAT CH.
Alcalde de Simón Bolívar
SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

000 00

SECRETARIA GENERAL

**SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA**

LCDO JUAN SALAZAR LOPEZ, en relación al juicio de alimentos y demanda de paternidad No. 2008-0294, propuesto en mi contra por ANA MARIA OQUENDO MORENO, que se tramita en su judicatura, ante usted con los comedimientos del caso comparezco, digo y solicito:

Con providencia 6 de mayo del 2008 he sido comunicado de la audiencia de conciliación y contestación a la demanda que ha sido señalada por su autoridad para el día 16 de septiembre del 2008 a las 15h30, por motivos de fuerza mayor no podré asistir a dicha diligencia, del documento que adjunto vendrá a su conocimiento que en mi calidad de Alcalde de la ciudad de Penipe, debo asistir a una reunión con el señor Presidente de la República y demás Alcaldes del País, el día 16 de septiembre del 2008 a las 10h00 en la ciudad de Salinas.

Por lo expuesto solicito de la manera mas comedida se sirva señalar nueva fecha, día y hora a fin de que se lleve a cabo esta diligencia.

Procédase con lo solicitado por ser legal mi petición.

A ruego del peticionario, debidamente autorizado como Abogado Patrocinador.

Presentado hoy día lunes quine de septeimbre del dos mil ocho a las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos, en original y copia de Ley.- Certifico.

Dr. Mgs Stalin Andrade Parada
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.-

Riobamba, 16 de Septiembre del 2008. Las 08h49.- Agréguese a los autos el escrito presentado por LCDO. JUAN SALAZAR y no ha lugar lo solicitado por haberse presentado a última hora y en virtud de que en el Procedimiento Contencioso General establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia no se encuentra establecido que la audiencia de conciliación pueda ser diferida, en tal virtud las partes esten a lo dispuesto en providencia de fecha 6 de mayo del 2008. NOTIFIQUESE

Dr. OSWALDO MORENO
JUEZ

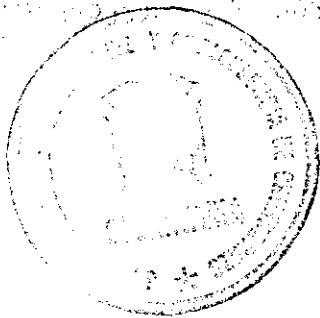
CERTIFICO.- Dr Ms STALIN ANDRADE
SECRETARIO

En Riobamba, hoy martes dieciseis de Septiembre del dos mil ocho, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos, con la providencia que antecede se notifica a OQUENDO MORENO ANA MARIA en el casillero judicial No. 59 de Dr. GUILLERMO HARO PAEZ; SALAZAR LOPEZ JUAN ALBERTO en el casillero judicial No. 365 de.- CERTIFICO

Dr Ms STALIN ANDRADE
SECRETARIO

MORENOO

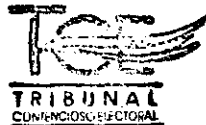
Se notifica a OQUENDO MORENO ANA MARIA en el casillero judicial No. 59 de Dr. GUILLERMO HARO PAEZ; SALAZAR LOPEZ JUAN ALBERTO en el casillero judicial No. 365 de.- CERTIFICO



En Riobamba, hoy dieciséis de septiembre del dos mil ocho, a las quince horas con treinta y nueve minutos, ante el señor doctor Oswaldo Moreno O., Juez Suplente del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia e Infrascrito Secretario Dr. Mgs. Stalin Andrade Parada, que certifica; comparecen: la actora ANA MARIA OQUENDO MORENO junto con su abogado patrocinador Dr. Guillermo Haro Páez, y el Abg. William Buenaño Suárez, con matrícula No. 673 C.A.CH., ofreciendo poder o ratificación de demandado, con el objeto de llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** en esta causa y dispuesta en providencia que antecede.- Al efecto siendo el día y estando dentro de la hora señalada, se declara instalada la misma, este Juzgado llama a las partes para que propongan una formula conciliatoria, la misma que no es aceptada, en tal virtud se concede la palabra a la parte demandada, quien por intermedio de su patrocinador dice: Los nombres del compareciente son Lcdo. SALAZAR LOPEZ JUAN ALBERTO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, instrucción superior, profesión periodista. Dando contestación a la demanda presentada en mi contra impugno los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la misma en virtud de considerarla ilegal, atentatoria y de falta a la verdad y en la etapa de prueba demostraré hasta la saciedad lo establecido en las excepciones que he planteado a fin de determinar que yo no soy el padre de la menor cuyos nombre es Valeria Amaya Oquendo Moreno y por ende no estoy sujeto a pasar una pensión alimenticia. Solicito el término de seis días para legitimar mi intervención.- Con la contestación dada por el demandado se corre traslado a la parte actora, quien expresa: Refiriéndome a la contestación a la demanda propuesta por el ciudadano Juan Alberto Salazar López, impugno en todas sus partes las excepciones planteadas a la misma y rechazo enérgicamente la malévola insinuación que se ha hecho en esta audiencia de que no es el padre de nuestra hija Valeria, ante esta temeridad es preciso que en esta audiencia que tenía el propósito de llegar a un advenimiento y evitar la sustanciación de la causa, es indispensable como vuelvo a decir que me refiera a algunos antecedentes importantes que serán materia de la prueba y que serán tomados muy en cuenta en el momento de la resolución. 1.- Rechazo la fórmula que a última hora ha formulado el demandado presentando un escrito a última hora para que se difiera la Audiencia de Conciliación utilizando los mismos argumentos esgrimidos en otros casos que no puede asistir por encontrarse reunido con el Presidente de la República, demostrando que esta Audiencia no es importante para él. 2.- La demanda presentada tiene fecha de 16 de marzo del presente año y por fin al cabo de varios meses se lleva a efecto la Audiencia de Conciliación por lo que no cuestiono su actuación señor Juez es por el problema de falta de Juzgados que estos trámites no sean ágiles porque esta demanda debía haberse sustanciado inmediatamente de presentada la misma. 3.- Usted con mucho criterio apelando al arreglo solicitó que uno de los Centros de Arbitraje y Mediación previo a esta Audiencia avoquen conocimiento y se llegue a un arreglo, el Centro de Mediación en mención le cursó una cordial invitación con fecha 24 de marzo para que concurre a la Audiencia el 26 del mismo mes y año a las 09h00 invitación que no fue atendida por el ciudadano Salazar. El señor Salazar mediante oficio de 26 de marzo, es decir el día que tenían que asistir,

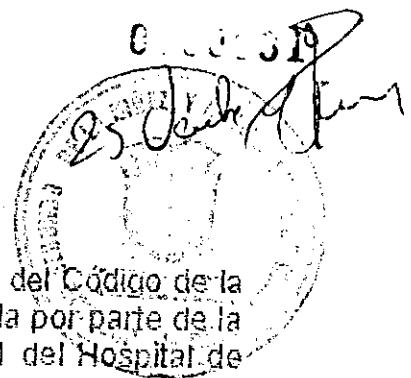


Remite al Centro de Mediación una petición con el mismo argumento del día de hoy que por tener que trasladarse a la ciudad de Quito a cumplir con una reunión con COMAGA no puede asistir a este llamado pero señala que estará gustoso de acudir en una próxima ocasión, en base a esta petición el Centro de Mediación nuevamente señala para el lunes 31 de marzo para que asista el señor Salazar invitación que tampoco fue atendida, por lo que se levantó la respectiva Acta de Imposibilidad de Mediación con fecha 31 de marzo en donde se relata las invitaciones formuladas. El señor Salazar ha manifestado en esta audiencia que nuestra hija no es suya, que no ha procreado y desde ya me permito señalar a usted señor Juez que este mismo ciudadano mediante facturas 012131 y 012130 del Hospital San Juan cancela 776 dólares y 324 dólares por los médicos tratantes, anestesiólogos, ayudantes, pediatras, por la cirugía cesárea que tuvo que practicarse y que el ciudadano Salazar canceló por lo que me llama la atención que ahora lo niegue, dentro de la prueba presentaremos un diálogo mantenido entre el demandado y la señora María Oquendo en el que luego de amenazarle en la última parte señor Juez, "te voy a quitar hija de puta". Existen pruebas contundentes en donde probaremos que el ciudadano Salazar aprovechándose de su situación de Alcalde de Penipe me engañó, me utilizó, me llevó a trabajar en el Municipio, me embarazó, me abandonó y ahora niega la paternidad de nuestra hija. Con puño y letra de él existen galanteos de este Alcalde de Penipe donde me profesa amor eterno a la señora Ana Oquendo, que no lograba concentrarse en sus direcciones como Alcalde y que me daba muestras de amor como demostraré, le hice llegar una carta con fecha 22 de mayo del 2008 que será motivo de la prueba y de ser necesario lo haré público para que se conozca la calidad moral del ciudadano que se niega a reconocer su hija, en este relato comento como me tocó iniciarle una acción penal en el Ministerio Público por haber atentado contra mi vida, entre otras cosas, habrá motivo de referirme a muchas otras cosas más, pero como esta Audiencia tiene como propósito fijar una pensión provisional que será aumentada con la prueba y atendida en la segunda Audiencia solicito se fije una pensión en base a la capacidad económica de "Alcalde de Penipe" que en la escala remuneraciones de Alcaldes del país tiene un ingreso mensual de 1.850 dólares a los que se suma una serie de beneficios por comisiones, bonificaciones, entre otros turbios negocios y en base de esto apelo a usted se fije la pensión solicitada de 350 dólares mensuales más los benéficos de ley ratificando la medida cautelar de prohibición de salida probando además que es propietario, de acuerdo al certificado de la Jefatura de Tránsito. De dos automotores de placas HCD189 y de un vehículo Jeep placas PHG030 y estamos investigando un testaferrismo que tendría bienes a nombres de familiares para evitar aparecer como que es propietario de otros muebles, deberá justificarse como es que personas mayores de edad aparecen como propietarias de inmuebles, en base de esto solicito que se fije la pensión alimenticia provisional para mi hija y para terminar me afirmo y me ratifico en los fundamentos de hecho y de derecho de la acción planteada y con la prueba del ADN que solicitaré se probará que el señor Juan Salazar es padre de la menor Valeria Arnaya Oquendo, se servirá a conceder el respectivo término de prueba al que me comprometo se presentarán solicitudes que deberán ser



31

-32-
Treinta y dos
000 32



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
evacuadas.- De conformidad con lo establecido en el Art. 137 del Código de la Niñez y Adolescencia, en virtud de la documentación exhibida por parte de la actora correspondientes a dos facturas No. 012130 y 012131 del Hospital de Especialidades San Juan de las que se desprende dos pagos realizados por parte de "CLIENTE: JUAN SALAZAR", de fechas 25 de febrero del 2007 y a favor de "PCTE NOMBRE: ANA MARIA, PACTE. APELLIDOS: OQUENDO MORENO", en mérito del proceso y de la documentación que se deja manifestada, se establece en forma provisional la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE DOLARES mensuales más beneficios de Ley y que el demandado suministrar por concepto de pensión alimenticia en favor de la niña VALERIA AMAYA OQUENDO MORENO, a partir de la citación con la demanda, esto es, desde el 18 de abril del 2008 conforme lo establece el Art. 133 del Código de la Niñez y Adolescencia.- Por existir hechos que deben justificarse, de conformidad con lo establecido en el Art. 318 del Código de Procedimiento Civil, norma supletoria al Código de la Niñez, se concede a las partes el término de seis días para que anuncien la prueba que creyeran pertinente, de igual manera, se fija para el día 29 de enero del 2009, a las 09h00, para que tenga lugar la Audiencia de Prueba.- La señora Pagadora tome nota de la pensión fijada para los fines legales pertinentes.- Con lo que termina la presente diligencia, firmando para constancia los comparecientes, juntamente con el señor Juez y el Secretario.- Se concede al Abg. William Buenaño Suárez el término de seis días para que legitime la intervención realizada a nombre de la actora.- Notifíquese con el contenido de la presente a las partes en los casilleros judiciales que tengan señalados.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Ana María Oquendo Moreno
COMPARECIENTE

Dr. Guillermo Haro Páez
Mat. No. 126-C.A.CH

Abg. William Buenaño Suárez
Mat. No. 673 C.A.CH

Dr. Oswaldo Moreno O.
JUEZ

CERTIFICO: Dr. Mg. Stalin Andrade P.
SECRETARIO

En Riobamba, hoy martes dieciseis de Septiembre del dos mil ocho, a las diecisiete horas con treinta minutos, con la providencia que antecede se notifica a OQUENDO MORENO ANA MARIA en el casillero judicial No. 59 de Dr. GUILLERMO HARO PAEZ; SALAZAR LOPEZ JUAN ALBERTO en el casillero judicial No. 365 de Dr. BUENAÑO SUAREZ WILLIAMS GERMAN.- CERTIFICO

Dr. ~~M. STALIN ANDRADE~~
SECRETARIO

MORENOO



ANEXO 1

3 L 000 33

26/04/07

4 DEMANDA DE ALIMENTOS Y DE PATERNIDAD PRESENTADA POR ANA MARÍA OQUENDO MORENO EL 17 DE MARZO DEL 2007, CONTRA DE JUAN SALAZAR EN QUE SE SOLICITA QUE EN SENTENCIA SE FIJE LA PENSIÓN ALIMENTICIA DE \$350,00 MAS LOS BENEFICIOS DE LEY, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ESTABLEZCA LA PATERNIDAD DEL DEMANDADO



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

SEÑOR JUEZ DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE
CHIMBORAZO.

La compareciente: ANA MARIA OQUENDO MORENO, de 21 años de edad, de estado civil casada, ecuatoriana y domiciliada en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo; ante usted comparezco y deduzco la siguiente DEMANDA DE ALIMENTOS Y RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD:

Soy madre y representante legal de la menor de edad que responde a los nombres y apellidos de VALERIA AMAYA OQUENDO MORENO quien actualmente tiene la edad de Un Año, a la presente fecha, según consta de la partida de nacimiento que se adjunta.

Es el caso señor Juez de la Niñez y la Adolescencia de Chimborazo que desde el mes de marzo del 2006, la compareciente ANA MARIA OQUENDO MORENO, mantuvo relaciones amorosas y sexuales con el señor Lcdo. JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ, quien es Alcalde del cantón Penipe y fruto de las precitadas relaciones amorosas y sexuales, procreamos una hija que responde a los nombres y apellidos de VALERIA AMAYA OQUENDO MORENO; esto es lleva por el momento los apellidos maternos de la compareciente; y actualmente tiene la edad de un año de edad, siendo su padre como dejo indicado el LCDO. JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ, quien pese a mis continuos requerimientos se ha negado a reconocerla y lo que es más desde que nació mi precitada hija se ha despreocupado en proporcionarle de: alimentación, vestuario, gastos de enfermedad, vivienda y que entre otros requiere nuestra mencionada hija, para su normal desarrollo y subsistencia, a pesar de que sus ingresos económicos mensuales como Alcalde del I. Municipio del cantón Penipe son considerables y magníficos, que superan los Tres Mil Dólares Estadounidenses mensuales, conforme se demostrará oportunamente; ya que además posee bienes inmuebles en la ciudad de Riobamba y tiene vehiculo propio nuevo, con lo que el demandado demuestra que tiene una excelente situación económica, mientras que la compareciente solo me dedico al cuidado de mi tierna hija menor.

Con los antecedentes expuestos en uso de los derechos que me otorga la ley a nombre y representación de mi nombrada hija menor de edad, amparada en las normas pertinentes de los artículos 126, 131 inciso primero, numerales 1 y 2; artículos 137, 139 y más normas pertinentes conexas del

RICAMAR
Dr. Marco V. Pineda O.
Barral



Código de la Niñez y la Adolescencia concurre ante usted señor Juez y deduzco en primer lugar FORMAL DE FIJACIÓN DE PENSION PROVISIONAL DE ALIMENTOS en contra del padre de mi hija señor LCDO. JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ, quien además en el evento de que se niegue a reconocer la paternidad de nuestra hija común por disposición de las normas legales invocadas deberá someterse a la prueba de ADN, debiendo ser condenado además a sufragar el costo de la misma; a efecto de que una vez sustanciada la causa, su señoría mediante Auto respectivo fije una pensión de alimentos a favor de mi precitada hija menor en una cantidad no inferior a los TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES MENSUALES (\$350,00) más los beneficios de Ley; y además con fuerza a la norma contemplada en el artículo 131 numeral 2 del Código de la Niñez y la Adolescencia DECLARARÁ usted señor Juez la Paternidad del demandado señor LCDO. JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ, con mérito a la prueba de ADN y dispondrá la inscripción correspondiente en el Registro Civil pertinente, de mi precitada hija menor con el apellido de su progenitor.

Dentro de la Audiencia de Conciliación se dignará resolver provisionalmente sobre mi petición respecto de la pensión alimenticia y sobre mi requerimiento de paternidad conforme lo regulan los artículos 137 y 131 del Código de la Niñez y la adolescencia.

La cuantía la fijo en CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES.

De conformidad con lo que establece el Art. 142 del Código de la Niñez y la Adolescencia en su primera providencia ordenará la prohibición de salida del país del demandado LCDO. JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ, para lo cual se oficiará al Señor Director Nacional de Migración y al señor Jefe de Migración de Chimborazo. Para lo cual adjunto la copia certificada de la tarjeta índice del citado demandado.

El trámite a darse a la presente causa es el establecido en los artículos 271, 131 y más pertinentes del Código de la Niñez y la adolescencia.

El demandado señor LCDO. JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ, será citado con la presente demanda y auto de calificación de la misma en su lugar de trabajo donde funciona el I. Municipio del cantón Penipe, en el inmueble ubicado en la calle Silvio L. Haro y David Ramos, del cantón Penipe, provincia de Chimborazo; lugar que personalmente se indicará al

34 - 35 - 28 de marzo
señor Comisario Nacional del cantón Penipe, funcionario a quien se le
enviara atenta comision para que se realicen las citaciones a la parte
demandada.

Por ser legal se servirá

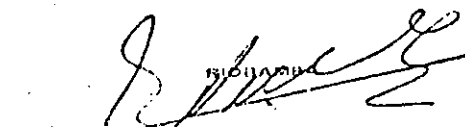
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

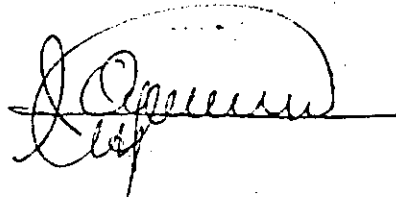
000 35

Mis notificaciones que me corresponden las recibiré en el casillero judicial
No. 67.

Autorizo al Dr. Marco V. Piedra, para que a mi nombre suscriba los
escritos que fueren necesarios en la tramitación de la presente causa y en la
defensa de mis intereses.

Firmo con el profesional que suscribe.

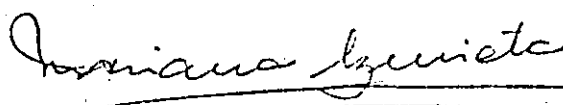

Dr. Marco V. Piedra O.
ABOGADO
Mat. 211.



REPUBLICA DEL ECUADOR
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

Recibido el día de hoy, diecisiete de Marzo del dos mil ocho, a las once horas con diecinueve
minutos en esta Secretaría, la demanda seguida por OQUENDO MORENO ANA MARIA,
en contra de SALAZAR LOPEZ JUAN ALBERTO, en 5 fojas útiles.- Por sorteo
correspondió al JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA y al número:
0695220080294.

Riobamba, 17 de Marzo del 2008



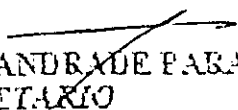
Sra. MARIANA IZURIETA
SECRETARIA

Resp.-MERINOL
Recibido hoy dieciocho de marzo del dos mil ocho a las once horas y cinco minutos con
fs. 6 con una copia certificada igual a al original.


DR. Mgs. STALIN ANDRADE PARADA
SECRETARIO

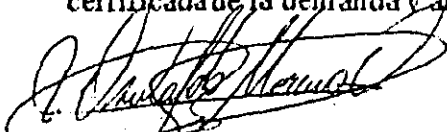
RAZON.- La copia de la demanda que antecede, se encuentra incorporada al libro
correspondiente, por consiguiente, pongo en su conocimiento Señor Juez Suplente, para
su despacho.- LO CERTIFICO

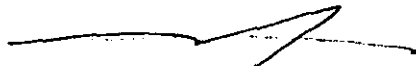
Riobamba 18 de marzo del 2008


DR. Mgs. STALIN ANDRADE PARADA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

Riobamba, 20 de Marzo del 2008. Las 09h02 - VISTOS: En mi calidad de Juez Segundo de la Niñez de este cantón y previo sorteo de ley avoco conocimiento de la presente causa, en lo principal la demanda de alimentos y paternidad presentada por ANA MARIA OQUENDO MORENO en contra del Lic. JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ por reunir los requisitos de ley se la califica y se la acepta al trámite previsto en el Art. 271 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia.- Cítese al prenombrado demandado, en su lugar de trabajo ubicado en la I. Municipalidad del Cantón Penipe, inmueble ubicado en las calles Silvio L. Haro y David Ramos del Cantón Penipe, provincia de Chimborazo, para la practica de dicha diligencia remítase atenta COMISION al señor Comisario Nacional del Cantón Penipe, advirtiéndole al demandado de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para que reciba sus notificaciones bajo prevenciones de rebeldía de no comparecer a juicio.- De conformidad con lo establecido en el Art. 142 del Código de la Niñez y Adolescencia se establece la PROHIBICION DE SALIDA del demandado Lcdo. Juan Alberto Salazar López, para lo cual remítase atento oficio a las autoridades de Migración y Extranjería de la Policía Nacional.- Tómese nota de la cuantía señalada, del casillero judicial No. 67 y la autorización conferida a su patrocinador Dr. Marco Piedra.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Registro Oficial No. 139 del 01 de Agosto del 2007 en su Art. 1 y siguientes del instructivo para la derivación de causas a centros de mediación, de oficio se dispone derivar la presente causa a Mediación como medio alternativo de solución de conflictos para lo cual las partes concurrirán al Centro de Mediación "PAZ, JUSTICIA Y EQUIDAD" ubicado en las calles Primera Constituyente 26-25 y García Moreno, tercer piso de esta ciudad de Riobamba para los fines legales consiguientes para lo cual el señor secretario proceda a remitir copia certificada de la demanda y auto de calificación.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE


Dr. OSWALDO MORENO
JUEZ


CERTIFICO - Dr Ms STALIN ANDRADE
SECRETARIO

En Riobamba, hoy jueves veinte de Marzo del dos mil ocho, a las diecisiete horas con treinta minutos, con el auto que antecede se notifica a OQUENDO MORENO ANA MARIA en el casillero judicial No. 67 de Dr. MARCO PIEDRA CROZCO.- no se notifica a SALAZAR LOPEZ JUAN ALBERTO, por no haber señalado casillero.- CERTIFICO


Dr Ms STALIN ANDRADE
SECRETARIO

MORENOO

36^{ta} J^{ra} 24 Feb 2008

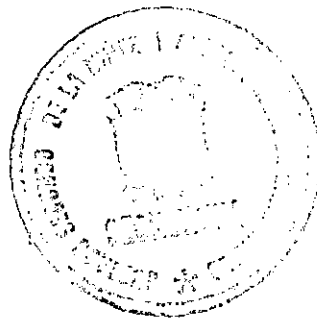
PRIMERA INVITACIÓN FORMULADA DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y
EDIACIÓN PARA QUE CONCURRA EL 26 DE MARZO DE 2008 A LAS 09H00

35

000 36



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



36 37
Tratado y sede
CLE 17

C 000367
30/1/08

CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACION

"PAZ, JUSTICIA Y EQUIDAD"

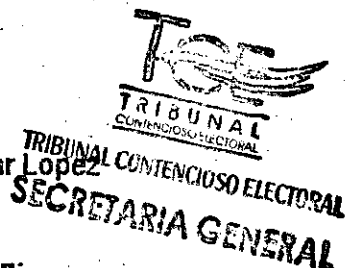
ANEXO 2

Riobamba, a 24 de Marzo del 2008
Invitación Nro 0121 C.A.M.P.J.E.

Señor Licenciado

Juan Alberto Salazar Lopez

Presente.



De mi Consideración:

Me complace informarle que la señora ANA MARIA OQUENDO MORENO ha solicitado una audiencia de mediación, por motivo del Juicio presentado en el Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia y según lo que manifiesta el Registro Oficial Nro. 139 del 1 de Agosto del 2007, sobre el Instructivo para la derivación de causas a centros de mediación, conoció del proceso este Centro, y se quiere llegar al acuerdo sobre la:

Pensión Alimenticia y Paternidad

La solicitud ha sido aceptada. Y de acuerdo a lo que dispone la Constitución de la Republica en el Art. 191 y la Ley de Arbitraje y Mediación RO. 145 (04-09-1997) le INVITAMOS cordialmente a la Audiencia de Mediación que tendrá lugar el día miércoles 26 de Marzo del presente año 2008, a las 09H00, en el Centro de Arbitraje y Mediación "Paz Justicia y Equidad" ubicado en la Calle Primera Constituyente 26-25 y García Moreno, Tercer Piso (frente al Banco de Guayaquil).

El Mediador **NO** toma decisiones por las partes, si no que les ayuda a facilitar su comunicación a través de un procedimiento metodológico tomando en cuenta sus emociones y sentimientos, centrandose en las necesidades e intereses de las partes para que pongan fin a su controversia en forma pacífica, satisfactoria y duradera.

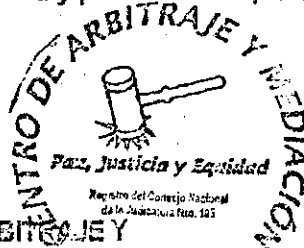
Para mayor información comuníquese con nosotros al teléfono 2962 116

Recuerde traer su cedula de identidad y por favor sea puntual.

Muy atentamente

Silvia M Befancourt B.

SECRETARIA DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y
MEDIACIÓN "PAZ, JUSTICIA Y EQUIDAD"



Dirección Primera Constituyente 26-25 y García Moreno
Telefono: 2962 116 Fax: 2962 679

-38^{ra} preto gocho

31 Feb. 98

SEGUNDA INVITACIÓN PARA QUE EL DEMANDO CONCURRA EL DÍA 31 DE
MARZO DE 2008 A LAS 09H00, Y QUE SE LO HIZO A PEDIDO DEL MISMO
DEMANDADO

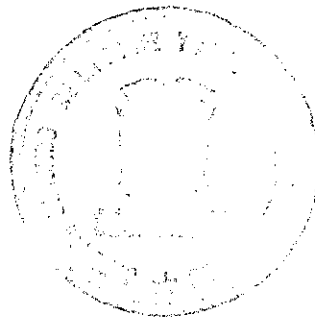
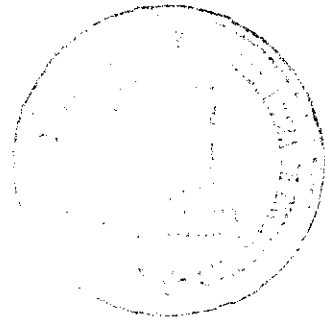
000037

000 38

37



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL





38
000 33

38
000 33
32 feb 2008

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACION
"PAZ, JUSTICIA Y EQUIDAD"

ANEXO 3

Riobamba, a 26 de Marzo del 2008
Invitación Nro 0124 C.A.M.- P.J.E.

Señor Licenciado
Juan Alberto Salazar López
Presente.

Dentro del trámite Nro 164/2008, que el Centro de Arbitraje y Mediación "Paz, Justicia y Equidad" de Riobamba, viene conociendo, y de acuerdo a lo que dispone la Ley de Arbitraje y Mediación RG. 145 (04 - 09 - 1997), le INVITAMOS cordialmente a una **SEGUNDA AUDIENCIA DE MEDIACIÓN**, que tendrá lugar en el Centro de Arbitraje y Mediación "Paz, Justicia y Equidad", ubicado en el Tercer piso de la calle Primera Constituyente 26 - 25 y García Moreno, el día Lunes 31 de Marzo del presente año 2008, a las 9H00am.

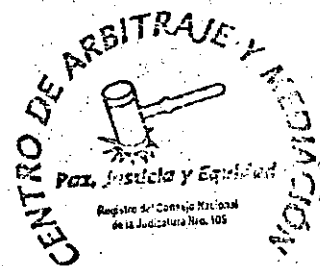
El Mediador NO toma decisiones por las partes, si no que las ayuda a facilitar su comunicación a través de un procedimiento metodológico tomando en cuenta sus emociones y sentimientos, centrandose en las necesidades e intereses de las partes para que pongan fin a su controversia en forma pacífica, satisfactoria y duradera.

Para mayor información comuníquese con nosotros al teléfono 2962 116.

Recuerde traer su cedula de identidad y por favor sea puntual.

Atentamente

Silvia M. Batancourt B.
SECRETARIA DEL CENTRO DE ARBITRAJE
Y MEDIACIÓN "PAZ, JUSTICIA Y EQUIDAD".



33 Feb 11
CARTA DEL DEMANDADO SOLICITANDO QUE SE POSTERGUE LA
INVITACIÓN DEL 26 DE MARZO DE 2008, POR TENER QUE TRATAR
ASUNTOS DEL AME Y ACOMPAÑA OFICIO DE COMAGA.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

000 40

34 Feb 11
-4-
cuarenta y cuatro

Doña.

SILVIA BETANCOURT B.

SECRETARIA DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN "PAZ,
JUSTICIA Y EQUIDAD.

Riobamba.-

En contestación a la invitación No. 0121.C.A.M.P.J.E, de fecha 24 de marzo del 2008, a usted con la debida consideración y respeto manifiesto, que por tener que trasladarme a la ciudad de Quito de Urgencia a una reunión en el COMAGA, para tratar asuntos relacionados con la trigésima primera asamblea de la AME, no puedo asistir a su llamado, pero estaré gustoso de acudir en una próxima ocasión.

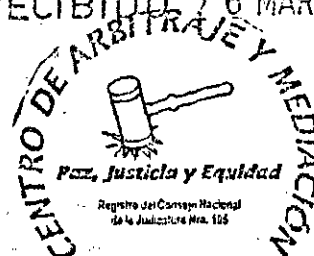
Adjunto copia de la convocatoria para su mayor ilustración.

Me suscribo de Usted atentamente

Lic.- Juan Salazar López.

ANEXO 4

08440
RECIBIDO 26 MAR 2008



**COMAGA***Consortio de Municipios Amazónicos y Galápagos**- 42 -
cuarenta y dos***Oficio Circular No. 092-SG-COMAGA-2008.**

Quito DM, 24 de marzo del año 2008

Señor Licenciado

Juan Salazar

VOCAL DEL DIRECTORIO DEL COMAGA**ALCALDE DEL CANTÓN PENIPE**

Ciudad.-

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL****SECRETARIA GENERAL**

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, la AME realizará la Trigésima Primera Asamblea Ordinaria del 28 al 29 de marzo del 2008, en la ciudad de Puyo, provincia amazónica de Pastaza, con la participación de los señores Alcaldes del país y/o sus Delgados.

En este contexto, el señor Presidente del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, ha considerado muy importante realizar una sesión de trabajo con el Directorio del COMAGA, a fin de consensuar temas del municipalismo amazónico para que sean expuestas en las Comisiones de Trabajo; siendo éstos los siguientes:

1. Análisis del Decreto Ejecutivo 878, sobre las Regiones Autónomas Administrativas Horizontales;
2. El Tema de las Mancomunidades Municipales;
3. La Propuesta del COMAGA que fue entregada el día 21 de febrero en la ciudad Alfaro-Montecristi, a la Asamblea Nacional Constituyente; y,
4. Otros.

Por lo expuesto y dando cumplimiento al pedido del señor Presidente del COMAGA, tengo a bien **CONVOCARLE CON EL CARÁCTER DE URGENTE**, a sesión extraordinaria del Directorio, para el día de mañana que contaremos 26 de marzo del 2008, a partir de las 10h00, en el salón de sesiones de la institución.

Por tratarse de una sesión de importancia, solicito señor Alcalde se digne honrarnos con su presencia, toda vez que sus importantes sugerencias, análisis y propuestas que ha sido su modalidad de trabajo y aporte para con el COMAGA, fortalecerá la integración del municipalismo amazónico y de Galápagos.

Con sentimientos de especial consideración,

~~Aparentemente,~~~~Lcdo. Carlos Medina Gallegos~~**SECRETARIO GENERAL DEL COMAGA****COMAGA**
CONSORCIO DE MUNICIPIOS
AMAZONICOS Y GALAPAGOS
SECRETARIA GENERAL

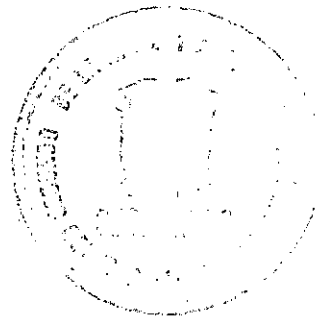
42 36 Feb 9/8
ACTA DE IMPOSIBILIDAD DE MEDIACIÓN POR NO HABER ASISTIDO EL
DEMANDADO A LAS INVITACIONES DEL 26 Y 31 DE MARZO DE 2008, LO
QUE HA SIDO NOTIFICADO AL JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y QUE
SOLICITO SE TENGA COMO ANTECEDENTE EN EL PROCESO

- 43 Cuarenta y tres

000

43

TGE
TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



43 37 feb 2008

CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN
"PAZ, JUSTICIA Y EQUIDAD"

000 44

ANEXO 5



Riobamba a, 31 de Marzo del 2008
Expediente Nro. 00164. C.A.M.P.J.E.

Conforme el Art. 51 de la Ley de Arbitraje y Mediación, el Centro de Arbitraje y Mediación "Paz, Justicia y Equidad", expide la siguiente Constancia de Imposibilidad de Mediación. Nro 002

1.- ANTECEDENTES

A los 24 días del mes de Marzo del año 2008, este Centro recibió la derivación del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia de Riobamba, para solucionar las diferencias entre ANA MARIA OQUENDO MORENO y el señor JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ

2.- IMPOSIBILIDAD DE MEDIACIÓN.

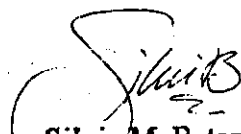
Para efectuar la mediación se realizaron dos invitaciones, la primera fue para el día 26 de Marzo del 2008, a las 09H00, y la segunda fue para el día 31 de Marzo del 2008 a las 09H00

El señor Lic JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ, en la primera invitación presentó un escrito firmado por él, en el que manifiesta que no podrá asistir a la audiencia porque tuvo que viajar a la ciudad de Quito a una reunión del COMAGA, pero que estará gustoso en asistir a una próxima ocasión.

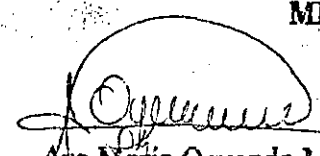
En atención al escrito presentado por el Lic. JUAN SALAZAR LOPEZ, se le realizó una segunda invitación para el día de hoy 31 de Marzo del 2008, al cual no asistió.

Con estos antecedentes mencionados el Centro de Arbitraje y Mediación "Paz, Justicia y Equidad", deja constancia de la imposibilidad de mediación en el presente caso

Atentamente:


Silvia M. Betancourt B
SECRETARIA DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y
MEDIACIÓN "PAZ, JUSTICIA Y EQUIDAD"




Ana Maria Oquendo Moreno.

C.I 060355 808 - 1

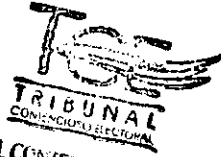
44

000 45

38 fms de ochos

-45 minutos y quince

**CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACION
"PAZ, JUSTICIA Y EQUIDAD"**



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

Riobamba, Marzo 31 del 2008.

Oficio No. 0186-08-CAM-PJE

Juicio Nro 294/08

Señor Doctor
Oswaldo Moreno
JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DE RIOBAMBA.
Presente.

De mi consideración:

Adjunto a la presente sirvase encontrar la CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE MEDIACION Nro. 002/08, del juicio que se derivo de su Judicatura asignado con el Nro.294 / 08, seguido por ANA MARIA OQUENDO MORENO en contra de JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ.

Es por eso que remitimos a usted el antes mencionado proceso, para que siga con el tramite legal correspondiente.

Muy Atentamente,


Silvia M. Betancourt B.
SECRETARIA DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y
MEDIACION "PAZ, JUSTICIA Y EQUIDAD".



JUZGADO SEGUNDO DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
RIOBAMBA

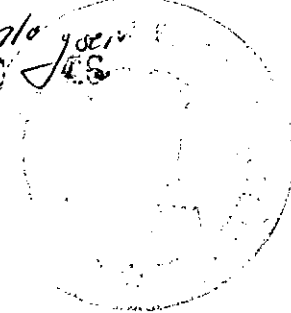
Recibido: _____
Hora: 13 MAR 2008
SECRETARIO

EL DEMANDADO ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA COMO ALCALDE DEL CANTÓN PENIPE, Y DE ACUERDO A LOS SALARIOS PARA LOS ALCALDES Y PREFECTOS CONSTA EN LA ESCALA O GRADO 1 CON UN SUELDO MENSUAL DEL \$1350,00 SIN LOS DEMÁS BENEFICIOS DE LEY.

45-

46
cuarenta y seis
000 JCS


TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



A los Alcaldes y Prefectos les corresponde la escala (RMU) desde el grado 1 hasta el grado 7, remuneración que resulta proporcional a la cantidad de habitantes de cada provincia, en el caso de Prefectos y al número de pobladores de cada ciudad en el caso de los alcaldes.

Por ejemplo los alcaldes de las ciudades más grandes como son Quito y Guayaquil, se sitúan en el grado 7, que corresponde a ciudades con más de un millón de pobladores.

ESCALA PARA LOS ALCALDES

Salarios de Alcaldes y Prefectos se ajustarán a la escala de remuneraciones de nivel jerárquico superior

Las remuneraciones de los alcaldes y prefectos se fijarán en base a una escala de acuerdo con el número de habitantes de la ciudad o población en la cual ejercen esas funciones.

Para el efecto se expidió el Decreto Ejecutivo No. 2431, suscrito el 30 de diciembre de 2004, por el Presidente Constitucional de la República, ingeniero Lucio Gutiérrez, mediante el cual se autoriza la incorporación a la escala de Remuneración Mensual Unificada del nivel Jerárquico Superior, a los alcaldes y prefectos, quienes son parte del sector público de acuerdo con el artículo 102 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa.

La escala fue elaborada por la Secretaría Nacional de Remuneraciones, SENRES, y consta en la Resolución SENRES No. 2004-000216, del 29 de diciembre de 2004.

En el Decreto se señala que el presupuesto destinado para estas remuneraciones (de Alcaldes y Prefectos), por ningún concepto, se realizará con recursos del Presupuesto General del Estado, sino que se financiará con fondos provenientes de autogestión de carácter permanente del respectivo presupuesto institucional.

A los Alcaldes y Prefectos les corresponde la escala (RMU) desde el grado 1 hasta el grado 7, remuneración que resulta proporcional a la cantidad de habitantes de cada provincia, en el caso de Prefectos y al número de pobladores de cada ciudad en el caso de los alcaldes.

Por ejemplo los alcaldes de las ciudades más grandes como son Quito y Guayaquil, se sitúan en el grado 7, que corresponde a ciudades con más de un millón de pobladores.

ESCALA PARA LOS ALCALDES

Nº DE HABITANTES

GRADO	REMUNERACIÓN	DESDE	HASTA
7	5.560,00	1.000.001	En adelante
6	4.670,00	500.001	1.000.000
5	3.885,00	250.001	500.000
4	3.220,00	100.001	250.000
3	2.700,00	50.001	100.000
2	2.250,00	20.001	50.000
1	1.850,00		

ESCALA PARA LOS PREFECTOS

En el caso de las remuneraciones de los prefectos provinciales, en la escala 7 están Guayas, Pichincha, Manabí.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Nº DE HABITANTES

GRADO	REMUNERACIÓN	DESDE	HASTA
7	5.560,00	1.000.001	En adelante
6	4.670,00	500.0001	1.000.000
5	3.885,00	250.001	500.000
4	3.220,00	100.001	250.000
3	2.700,00	50.001	100.000
2	2.250,00	20.001	50.000
1	1.850,00		20.000

REMUNERACIONES CONGELADAS

Cabe recordar que se encuentran congeladas las remuneraciones del nivel jerárquico superior, de los funcionarios del Gobierno Nacional, (Presidente y Vicepresidente de la República, Ministros, Subsecretarios y Directores. Dicho congelamiento rige hasta el año 2009, según lo dispone el Decreto Ejecutivo No. 1820 promulgado por el Presidente Lucio Gutiérrez y publicado en el Registro Oficial No. 378 del 3 de julio de 2004.

Miércoles, 5 de enero de 2005

Cantón Penipe		Municipalidad de Penipe	
Gobernador Cantonal: Penipe		Nombre del Alcalde: JUAN SALAZAR LOPEZ	
Código INEC: 0609		Dirección del Municipio: Silvio Haro y David Ramos	
Fecha de Cantonización: 9 de febrero de 1984		Teléfonos: 03 2907-187 / 03 2907-186 Fax: 03 2907187	
Fecha de Publicación: Registro Oficial 680, 9-II-1984		Página Web: http://www.penipe.gov.ec	
Superficie: 369.6 Km2		email: municipiodepenipe@andinanet.net	
Población:	URBANA	RURAL	% CRECIMIENTO ANUAL
	912	46.57	1.03
Fuente: INEC, AME			



MOVIMIENTO SIN CADENAS

Porque somos Hombres y Mujeres libres de la Patria

Av. Colón OE3-31 y Versalles, Edif. Villarreal, Primer piso, Ofic. 103

Telefax: 2559-652 / 094-899-332 / 092-923-545

SECRETARIA GENERAL

- 49 -
Reservado
Mune

**SEÑOR DR. JORGE MORENO YANES, JUEZ DEL H. TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL**

PROCESO No. 051-2009

Dr. OSWALDO PEDRO CHAVEZ PAREDES, Director General del Movimiento Político "Sin Cadenas", y por mis propios y personales derechos comparezco ante ustedes y dentro del Recurso Contencioso electoral que tengo interpuesto expongo y solicito:

Señor Magistrado, con la irrita resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de Pichincha, se han violado flagrantemente disposiciones constitucionales que al momento de resolver el presente recurso, muy respetuosamente solicito se digne tener en cuenta lo siguiente:

1.- El inciso segundo del artículo 1 de la Constitución del Ecuador, consagra: **"La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la constitución."**

Como podrá apreciar señor magistrado, es el pueblo quien ha comparecido a través de sus 29.460 firmas de adhesión a solicitar a los organismos de control electoral la inscripción y registro del Movimiento Sin Cadenas, hecho que hoy sospechosamente esta siendo conculcado, impidiendo de esta manera además la participación de sus candidatos en las próximas elecciones generales del 26 de abril de 2009.

2.- El numeral 1 del artículo 11 íbidem, que consagra: **"Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizaran su cumplimiento."**

Señor Juez, esta disposición constitucional no solamente que permite al pueblo ejercer y promover los derechos en este caso de elegir y ser elegido, sino que, nos permite **EXIGIR** a las autoridades de control electoral se respete nuestro derecho de participar activamente a través de la organización en la vida política del estado, que en este caso esta siendo conculcado.

COORDINADORA CENTRAL

Av. 10 de Agosto N° 666 y Estrada - Edif. Alhuia, 1er. Piso, Of. 101 (Frente al Edificio Bananeros 1000 - Guayaquil)

3.- El numeral 5 del artículo 11 íbidem consagra: **“En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos y administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezca su efectiva vigencia.”**

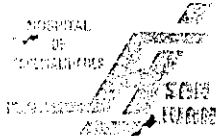
Señor Magistrado, el día jueves 5 de febrero de 2009, 29.460 ciudadanos ecuatorianos, comparecimos a la Junta Provincial Electoral de Pichincha ha solicitar a ese organismo la inscripción de nuestros candidatos, para lo cual no solo que presentamos 17.775 firmas de adhesión, equivalente al 1% del padrón electoral de Pichincha, sino que, hemos presentado 11.685 firmas adicionales, lo cual fue avalado por el organismo electoral y que obra en el proceso, con lo cual queda claramente demostrado que cumplimos con el requisito descrito, lo cual desde ya nos permitía participar en las próximas elecciones.

Señor Juez, en el supuesto no consentido que se habría validado 17.528 firmas, sin el sustento técnico ni jurídico por parte del departamento de computo de ese organismo provincial, solicito que se aplique esta garantía constitucional IN DUBIO PRO PUEBLO y se nos permita en derecho participar en las próximas elecciones, por cuanto como dejo anotado en líneas anteriores la soberanía radica en el pueblo y el pueblo precisamente somos los 29.460 hombres y mujeres que hoy estamos pidiendo el reconocimiento del derecho de elegir y ser elegido que consagra el numeral 1 del artículo 61 de la Constitución del Ecuador, que fue aprobada precisamente por nosotros, que somos el Pueblo, el Soberano, todo ello en concordancia a lo que estipula el numeral 8 del mismo artículo 61 que garantiza que las Ecuatorianas y Ecuatorianos gozamos del derecho para conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten.

4.- Señor Magistrado, las garantías al debido proceso de que trata el artículo 76 y siguientes de la Constitución del Ecuador, les entrega a ustedes la potestad de asegurar el cumplimiento de las mismas y he de invocar a nuestro favor las siguientes:

Numeral 4.- “Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria.”

Señor Juez, qué validez podría tener un informe sin el sustento técnico, ni jurídico para su emisión y además parcializado, conforme a las irregularidades que tengo fundamentado en mi recurso, razón por la que, usted deberá desechar el mismo, ordenar la práctica de uno nuevo y luego reconocer nuestro derecho ineludible e irrenunciable de participar en las



HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "SAN JUAN" HOSPIESAJ S.A.

RUC: 0690059835001 000 50

49

0 00049

FACTURA N° 012131

001-001

Dirección: Veloz s/n y Autachi
Teléfono: 2944-636 / 2963-098
Riobamba - Ecuador

Contribuyente Especial
Resolución 474 06/01/2001



AUT. SRI. 1103808272

FECHA: RIOBAMBA 25 DE FEBRERO DEL 2007
CLIENTE: JUAN SALAZAR
DIRECCION:

RUC. N° TRIBUNAL 060197968-5

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

PCTE. NOMBRES: ANA MARIA
PCTE. APELLIDOS: OQUENDO MORENO

HIST.CLIN. N°: 8208

SUBTOTAL 7:	HONORARIOS MEDICOS	Valor
MEDICO TRATANTE O CIRUJANO:	DR. RAMIRO ZAVALA	550.00
ANESTESIOLOGO:	DR. HERNAN MARIÑO	83.00
PRIMER AYUDANTE:	DR. JUAN ARMENDARIZ	55.00
SEGUNDO AYUDANTE:		0.00
PEDIATRA:	DR. ORLANDO ECHEVERRIA	88.00
INSTRUMENTISTA:		0.00
INTERCONSULTAS:		0.00
		0.00
		0.00
INGRESA:		0.00
OTROS:		0.00
		0.00
		0.00
		0.00
		0.00

Observaciones:

SUB-TOTAL 776.00

DESCUENTOS 0.00

TOTAL A PAGAR TARIFA 0%

TOTAL GRABADO TARIFA %

IMPORTE IVA

TOTAL A PAGAR 776.00

Forma de Pago:

EFFECTIVO: TARIFA:
CHEQUE:

ORIGINAL: ADQUIRENTE
1RA. COPIA: EMISOR
2DA. COPIA: COPIA SIN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO
NORIEGA OVIEDO EDGAR MANUEL - LITOMAN - RUC: 0600780084001 - AUT. SRI. 1610 - DEL 010701 AL 012200 - F. CADUCA JUNIO DEL 2007

CLIENTE

FACTURACION

CONTADORA

ADMINISTRADORA

GERENTE

ASÍ MISMO EL DEMANDADO EN EL MISMO HOSPITAL SAN JUAN, MEDIANTE FACTURA NO. 012130, DEL 25 DE FEBRERO DEL 2007 CANCELÓ \$324,00 POR CONCEPTO DE HOSPITALIZACIÓN, MEDICINAS, POR LA SALA DE OPERACIONES, POR HABER UTILIZADO LA SALA DE NEONATOLOGÍA, POR EXÁMENES COMPLEMENTARIOS Y POR TRANSPORTE, ASÍ SE HACE CONTAR QUE EL PARTO DE LA MENOR VALERIA MAYA SE LO HIZO POR CESÁREA.

ANEXO 8

-51- Cuarenta y cuatro

TSE
TRIBUNAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "SAN JUAN" HOSPIESAJ S.A.

RUC: 069005835001

TRIBUNAL
CONVENIO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

FACTURA N° 012130

001-001

Dirección: Veloz s/n y Agustín
Teléfono: 2944-636 / 2963-098
Riobamba - Ecuador

Contribuyente Especial
Resolución 474 06/01/2001

- 52 -
Cuenta g.dos
AUT. SRI. 1103608272

FECHA: RIOBAMBA 25 DE FEBRERO DEL 2007
CLIENTE: JUAN SALAZAR
DIRECCION:

RUC. N° 060197968-5
TELEFONO:

PCTE. NOMBRES: ANA MARIA
PCTE. APELLIDOS: OQUENDO MORENO
DIRECCION: GARCIA MORENO 30-36 Y NEW YORK
HABITACION: 203
DIAGNOSTICO: EMBARAZO A TERMINO
INTERVENCION: CESAREA
MEDICO TRATANTE: DR. RAMERO ZAVALA

HIST.CLIN. N°: 8208
EDAD: 20 AÑOS
TELEFONO: 2964-366
F.INGRESO: 23/02/2007
F.SALIDA: 25/02/2007
H.INGRESO: 18H30
H.SALIDA: 11H00

	Dcto.	Valor
SUBTOTAL 1: HOSPITALIZACION		86.00
SUBTOTAL 2: FARMACOS		102.59
SUBTOTAL 3: SALA DE OPERACIONES		91.01
SUBTOTAL 4: SALA DE NEONATOLOGIA		32.00
SUBTOTAL 5: EXAMENES COMPLEMENTARIOS		12.40
SUBTOTAL 6: TRANSPORTE		0.00

Observaciones:

SUB-TOTAL 324.00

DESCUENTOS 0.00

TOTAL A PAGAR TARIFA 0%

TOTAL GRABADO TARIFA %

IMPORTE IVA

Forma de Pago:

EFFECTIVO: TARIFA:
CHEQUE:

TOTAL A PAGAR 324.00

ORIGINAL: ADQUIRENTE
1RA. COPIA: EMISOR
2DA. COPIA: COPIA SIN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO
NORIEGA OVIEDO EDGAR MANUEL - RUC: 0600760084001 - AUT. SRI. 1610 - DEL 010701 AL 012200 - F. CADUCA JUNIO DEL 2007

CLIENTE

FACTURACION

CONTADORA

ADMINISTRADORA

GERENTE

46 *Decreto 4 de*

EL SEÑOR SALAZAR ES PROPIETARIO DE 2 VEHÍCULOS CONFORME SE
DESPRENDE DEL CERTIFICADO EXTENDIDO POR LA JEFATURA
PROVINCIAL DE TRÁNSITO DE CHIMBORAZO.

000 53

ANEXO 9

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

52

-53-
audiente jhs

0 005



53



0005

000

54

-54-

cinuenta y cuatro

47

TRIBUNAL ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
JEFATURA DE CHIMBORAZO

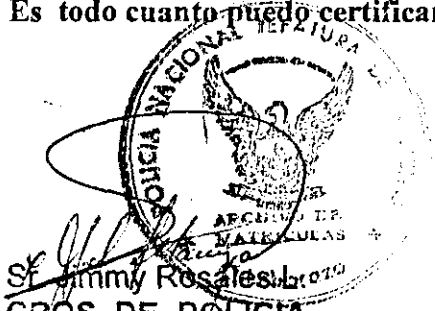
Oficio N° 121 ARCH.MTRC.J.P.T.CH
Riobamba 4 de Marzo del 2008

CERTIFICACION

En atención a la petición de persona interesada. Certifico, que, previo a la revisión en el sistema de Cómputo de esta Jefatura, el Sr. Salazar López Juan Alberto portador de la CC. 060197968-5, registra poseer a su nombre dos vehículos: AUTOMOVIL marca SKODA color CRIS de placas HCD-189 y el vehículo JEEP marca TOYOTA color GRIS de placas PHG-030.

El automotor antes mencionado no registra problema alguno.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad



ENC. ARCHIVO DE MATRICULAS DE J.P.T.CH.

48 Guek y 2

DIÁLOGO MANTENIDO ENTRE EL DEMANDADO Y MARÍA OQUENDO.

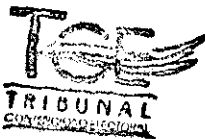
ANEXO 10

34

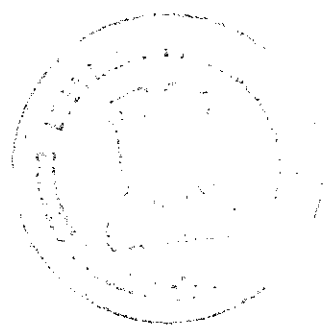
- 65 - cuando y como

000 55

0-10134



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



55 00656-8658 74 *Despachos*
Ana María: Que pasa Que pasa.

Juan Salazar: Por que cierras el teléfono.

Ana María: Por que? Porque siempre me agredes. Me agredes psicológicamente. Que quieres. Siempre me insultas siempre me dices que soy.... Que pues ósea que te crees.

Juan Salazar: cuando yo te dije que bajaras a retirar dinero para la fiesta de mi hija Que dijiste?

Ana María: Que Dije?

Juan Salazar: Que estabas ocupada, que le dejara a tu madre.

Ana María: Por supuesto.

Juan Salazar: ah. Eso dijiste vos.

Ana María: Claro eso te dije, por que era la verdad.

Ana María: eso te dije por que era la verdad.

Juan Salazar: Y por que no bajabas vos??

Ana María: Por que estaba en la calle, por que estaba con mi abuelita. Si estaba abundándole a hacer unas compras a mi abuelita y no estaba con la nena, mi hija estaba en el almacén. Con mi mamá.

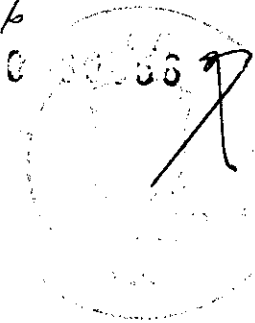
Juan Salazar. Ojala sea cierto.

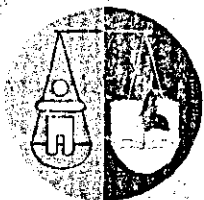
Ana María: Bueno a mí me vale si me crees o no me crees.

Juan Salazar: Te voy a quitar hija de puta.

36 ANEXO 11 1000 57

-37-
cuanto gisick





Haro & Asociados

GUILLERMO HARO PÁEZ & ASOCIADOS

ABOGADOS

TRIBUNAL CON FUNCIONES ELECTORALES

SECRETARIA GENERAL

000

58

Juicio N. 294-2008

SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE CHIMBORAZO

ANA MARIA OQUENDO MORENO, en relación al juicio de Alimentos y de Paternidad, que sigo en contra del señor Juan Alberto Salazar López, dentro del término de prueba que se encuentra recurriendo, solicito la práctica de las siguientes diligencias:

I

Que se reproduzca y se tenga como prueba de mi parte todo cuanto de autos me fuere favorable, de manera especial las siguientes piezas procesales:

1.- Copia de la demanda de alimentos y de paternidad que tengo presentada el 17 de marzo de 2008 a las 11h19, en contra del señor Juan Alberto Salazar López en que solicito se fije una pensión provisional de alimentos en contra del padre de mi hija Valeria Amaya Oquendo Moreno anexo 1.

2.- La diligencia de Audiencia de Conciliación practicada el 16 de septiembre de 2008 a las 16h28, en que se fijó la pensión provisional de \$220,00 a favor de mi hija Valeria Amaya Oquendo Moreno, la misma que deberá pagarse a partir del 18 de abril de 2008.

II

Impugno la prueba presentada o la que llegare a presentar en lo posterior el demandado por impertinente falsa y ajena a la litis.

III

Con el objeto de demostrar señor Juez que la compareciente hizo todo lo posible para que la presente causa no se continúe y se llegue a un arreglo extrajudicial con el Centro de Arbitraje y Mediación "Paz Justicia y Equidad", me permito solicitar que se agregue al proceso los siguientes documentos:

1.- Oficio remitido por la secretaria del Centro de Arbitraje al Lic. Juan Alberto Salazar López del 24 de marzo del 2008, que se refiere el anexo 1, que en copias acompaño, y que se señala para el 26 de marzo del 2008 a las 09h00 para que se lleve a efecto la mediación, la misma que no tuvo la acogida por parte del demandado.

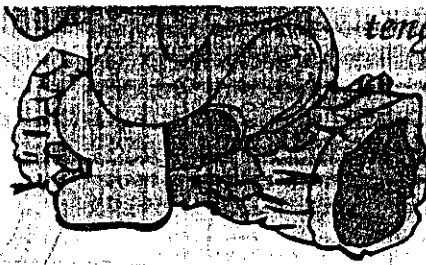
Para la validez de este documento, se servirá solicitarle al Centro de Mediación para que remitan copia certificada de la misma.

2.- Oficio remitido por la señora secretaria del Centro de Arbitraje y Mediación con fecha 26 de marzo de 2008, en que nuevamente vuelve a señalar para el 31 de marzo de 2008, para que se lleve a efecto el acto de mediación, y que se postergó a pedido del mismo demandado, acompaño copia del mencionado oficio que se refiere al anexo 3 y que para su validez solicito se remita atento oficio al Centro de Arbitraje antes indicado para que confiera copia certificada de dicho oficio.

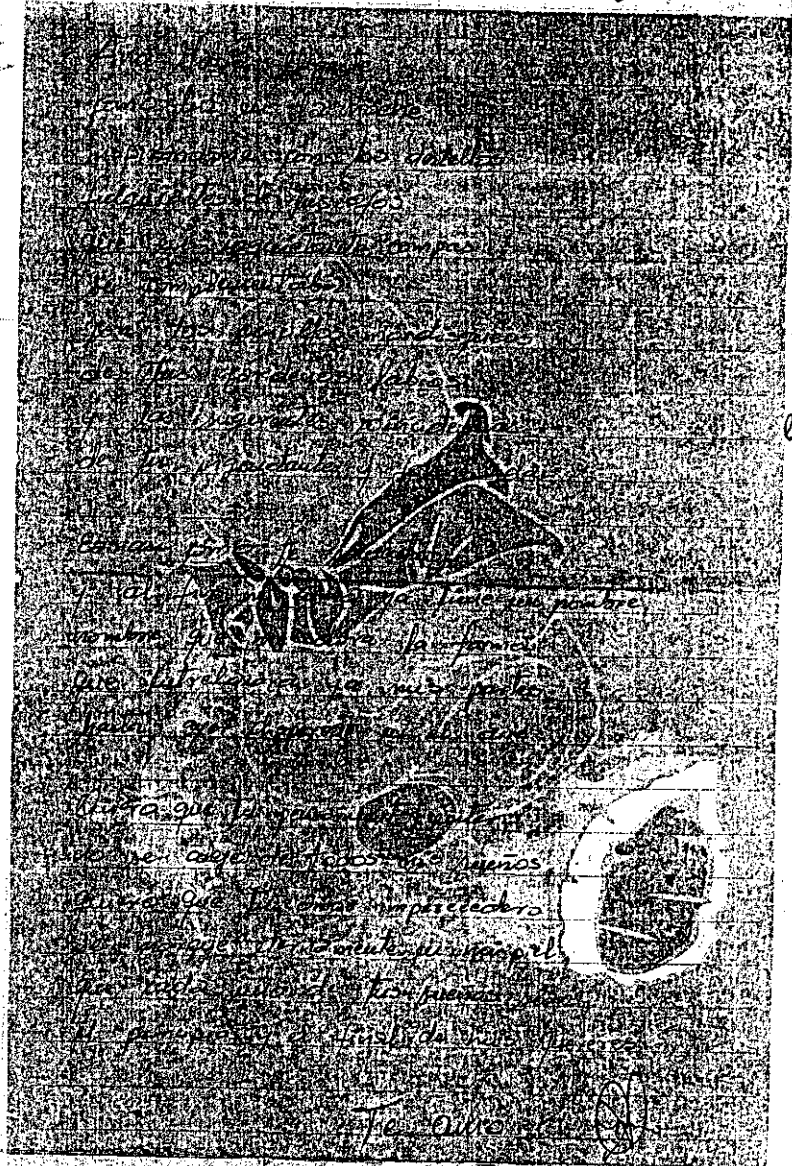


TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

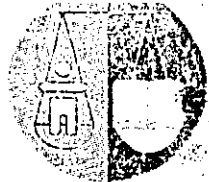
58
000 59



59
cuentos y más



Para demostrarte
lo mucho
que te Amo.



59

GUILLERMO HARO PÁEZ & ASOCIADOS



ABOGADOS

DCC

60-
-suelto

Haro & Asociados

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA GENERAL

3.- Que se agregue al proceso el oficio remitido el 26 de marzo por el demandado anexo 4, en que solicita que por atender compromisos con antelación no puede asistir a su llamado, pero según el señalaba " **que estaría gustoso de acudir en una próxima ocasión**"

Par la validez también de este documento se servirá enviar oficio al Centro de Arbitraje y Mediación para que remitan copia certificada del oficio.

4. Que se agregue al proceso la constancia de imposibilidad de mediación del 31 de marzo de 2008, suscrita por la secretaria del Centro de Arbitraje y Mediación en que deja constancia la actuación de desacato del demandado Juan Alberto Salazar López. Para validez de este documento que acompaño en anexo 5, también se servirá remitir atento oficio al Centro de Mediación para que conceda copia certificada.

IV

Que se sirva agregar al proceso, la escala de sueldos de los Alcaldes que han sido fijados por el Gobierno Nacional, tomando en consideración el número de habitantes de la ciudad o población, y que fuera autorizado mediante Decreto Ejecutivo No. 2481, suscrito el 24 de Diciembre de 2004 por el presidente de ese entonces Lucio Gutiérrez, mediante el cual se autoriza la incorporación a la escala de remuneración mensual unificada de nivel Jerárquico Superior a los Alcaldes y Prefectos, quienes son parte del sector público.

Aquí se establece que tiene la escala 1, el demandado señor Juan Alberto Salazar Lopez con una remuneración de \$1850,00 y está resaltado en el anexo 6.

V

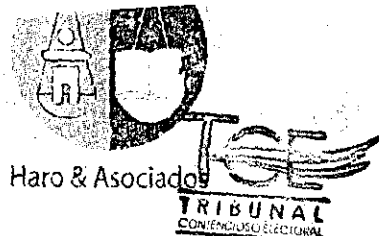
Para probar que el demandado es el padre de la menor Valeria Amaya Oquendo, me permito solicitar que se agregue al proceso las siguientes facturas en donde justifico con las los pagos realizados al Hospital de Especialidades San Juan HOSPIESA, que el demandado cubrió con las atenciones médicas en dicha casa asistencia.

1.- Factura No. 012131, extendida el 25 de febrero de 2007, a favor del señor Juan Salazar en que el cancela la cantidad de \$776,00 por honorarios médicos de los profesionales Dr. Ramiro Zabala, Dr. Hernán Mariño, Dr. Juan Armendáriz y Dr. Orlando Echeverría y que se refiere el anexo 7 y que consta en la historia clínica 8218 a nombre de la compareciente Ana María Oquendo Moreno

2. Factura 012130, extendida el 25 de febrero de 2007, a favor del señor Juan Salazar en donde hace constar su número de cédula que corresponde 0601979685, por la cantidad de \$324,00, por concepto de Hospitalización, fármacos, sala de operaciones, sala de neonatología y exámenes complementarios y que se refiere al anexo 8.

VI

Que se sirva agregar al proceso el certificado extendido por la Jefatura Provincial de Tránsito en que se justifica que el señor Juan Alberto Salazar López es propietario de los automotores de placas HCD-189 y PHG-030, anexo 9.



60

000

61

000000

VII

Que se sirva agregar al proceso pruebas de ciertas declaraciones amorosas durante nuestra convivencia en donde se esforzaba el demandado para demostrarme el cariño que me tenía, en circunstancias que me encontraba trabajando como secretaria del Municipio del Cantón Penipe, que de ser necesario en el caso de su negativa de reconocer, solicito se sirva disponer el reconocimiento de su rúbrica de dichos mensajes, anexo 1.

VIII

Que se agregue una transcripción de un diálogo mantenido entre el demandado y la compareciente en donde me amenaza al final de su intervención que está grabada, lo siguiente, refiriéndose a mi "Te voy a quitar Hija de Puta" y que en la audiencia señalada para el día 29 de enero del 2009 a las 09h00 me referiré más ampliamente.

IX

Que se le reciba la confesión judicial al demandado quién deberá absolver las preguntas que en sobre cerrado acompaño

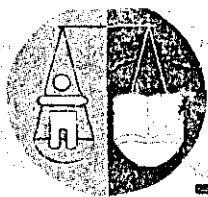
X

Por haber negado la paternidad de mi hija Valeria Amaya Oquendo Moreno, el señor Juan Alberto Salazar López, al contestar su demanda en la audiencia del día 16 de septiembre del presente año, sírvase disponer se practique la prueba del ADN del demandado debiendo condenarlo a sufragar el costo de la misma, diligencia que tiene como propósito justificar que es el padre de la menor Valeria Amaya Oquendo Moreno.

XI

Que se recepten las declaraciones de los testigos: Galo Enrique Álvarez Guerrero, María Daniela Velasco Almeida, Fausto Rodrigo Baldeón Sánchez, Marina Alegría Moreno Paéz, Angel Alcides Vaca Cando, Juan José Dávila Torres, Ana María Chacón Córdova, quienes depondrán al tenor del siguiente Interrogatorio:

1. Sobre edad y mas generales de ley
2. Diga usted si sabe y conoce a la que le pregunta
3. Diga usted si sabe y conoce que durante el ejercicio de las funciones de Secretaria del Municipio de Penipe, llegué a tener una relación amorosa con el señor Juan Alberto Salazar López Alcalde de Penipe.
4. Diga usted si fruto de esta relación me quedé embarazada, habiendo dado a luz a mi hija Valeria Amaya Oquendo Moreno en la Clínica San Juan el 23 de febrero del 2007.
5. Diga usted si es verdad que hasta ese entonces el señor Juan Alberto Salazar López, asumió sus responsabilidades como padre de la menor y cubrió los gastos de atención médica en la Clínica San Juan de esta ciudad de Riobamba.
6. Diga usted si es verdad que el señor Juan Alberto Salazar López, en reiteradas oportunidades pese a mi insistencia se ha negado a reconocer a su hija bajo el argumento que esto le traería problemas de tipo político y familiar con su nuevo compromiso sentimental.
7. La verdad de sus dichos.



Haro & Asociados



GUILLERMO HARO PÁEZ & ASOCIADOS

ABOGADOS

53 penipe y
-62-
sesante y dos
000 62
000617

60

XII

Que se sirva enviar atento oficio a la empresa Eléctrica Riobamba S:A , para que certifique los ingresos que tiene el señor Juan Salazar como Vocal del Directorio de la ERRSA, mensualmente y por cada año en su condición de Alcalde.

XIII

Que se oficie al Municipio de Penipe para que a través del departamento respectivo certifique el sueldo mensual que percibe el demandado con todos los beneficios como Alcalde del cantón Penipe,

XIV

De igual forma se enviará atento oficio al IESS, par que certifique con que sueldo mensual se encuentra afiliado el demandado.

XV

A los testigos presentados se les repreguntará de conformidad con el interrogatorio que lo formularé en la Audiencia señalada para el día 29 de enero de 2009 a las 09h00.

XVI

Evacuadas que sean estas diligencias se servirá agregar a los autos y tener como prueba de mi parte.

Por la compareciente y debidamente autorizado como su Abogado Defensor.

[Handwritten signature]



Dr. Guillermo Haro Páez
ABOGADO
MAT. 126 C.A.CH.



62

000

63

56 febrero 1991

-68-
sesenta y tres

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

del Secretario General, actúe la abogada Raquel Pacheco, en calidad de
Secretaria Encargada - CUMPLASE Y NOTIFIQUESE

Dr. OSWALDO MORENO
JUEZ

CERTIFICO.- Sra. RAQUEL PACHECO
SECRETARIO ENCARGADO

En Riobamba, hoy miércoles veinte y cuatro de Septiembre del dos mil ocho, a las diecisiete horas con treinta minutos, con la providencia que antecede se notifica a OQUENDO MORENO ANA MARIA en el casillero judicial No. 59 de Dr. GUILLERMO HARO PAEZ; SALAZAR LOPEZ JUAN ALBERTO en el casillero judicial No. 365 de Dr. BUENAÑO SUAREZ WILLIAMS GERMAN.- CERTIFICO

Sra. RAQUEL PACHECO
SECRETARIO ENCARGADO

PACHECOR

63
000 64
57 final 1 flr
-64-
sesenta y cuatro
000003

**TRIBUNAL
CONVENCIONAL ELECTORAL**
Riobamba, 22 de ~~TRIBUNAL~~ 2008
SECRETARIA GENERAL

Señor
Juan Salazar López
Presente.-

Simón Uñego

[Firma manuscrita]

"Muy señor mío":

Ante la serie de acciones judiciales que he iniciado en su contra, y en conocimiento que usted se ha valido de ciertos familiares míos para que desista de la acción penal que se tramita en su contra ante el señor Ministro Fiscal de Chimborazo, por el atentado que sufrí junto con el señor Fausto Baldeón la noche del 7 de Mayo del 2008 a las 22h00 a pocos metros de mi domicilio, le hago conocer a usted a través de este documento mi posición firme para que la justicia le encierre una vez más en el Centro de Rehabilitación Social, así como también el señor Juez Segundo de la Niñez y Adolescencia disponga el reconocimiento de nuestra hija Valeria Amaya.

Pero como este documento tiene que ser conocido por la opinión pública quiero referirme a todos esos pasajes que nos toco vivir desde el año 2006.

Recuerda señor Salazar que me llevó a trabajar como secretaria del Consejo Municipal de Penipe, ofreciéndome privilegiarme en mis ingresos mensuales tomando en consideración que era una madre joven y que tenía que salir adelante con mi hija fruto de mi primer matrimonio, ante esta propuesta y mi necesidad acepte dicho trabajo desde el mes de Marzo del 2006.

Recuerda usted que mientras me desempeñaba como secretaria en forma insistente me venía galanteando y que a ratos usted no se concentraba en la dirección del Consejo por piroparme a través de servilletas que tienen su rúbrica y que me permito para refrescar su memoria acompañar una copia.

Recuerda señor Salazar que estos piropos inicialmente no fueron correspondidos porque de por medio estaba mi hogar y mi familia pero usted con una serie de engaños y amenazas que me iba a sacar del trabajo, consiguió a la fuerza que vaya al motel "El Jardín", donde conocí que frecuentaba mucho con el resto de novias, como es con la misma esposa del Fausto Baldeón, Laura Flores, Nieves Mendoza entre otras y que por el momento no amplió el resto de sus conquistas que varias de ellas se han entrevistado conmigo y me han ofrecido servir de testigos dentro del juicio que usted estaría por plantearme de tenencia de nuestra hija.

Recuerda que a partir de esta primera relación en el motel en el trabajo se perdió el respeto y pude notar que ya no tenía con derecho sobre mí y que yo debería estar dispuesta las 24h00 del día para que complazca sus apetitos sexuales, y varias veces tuve que soportarle, y que de esto son testigas mis compañeras de trabajo que ahora me dan información de ciertas cosas donde estaría involucrado el cura Jaime Álvarez, que no quiero pensar ni creer en lo que me han dicho y que según ellas hay ciertas grabaciones.

Porque señor Salazar luego que conoció que me queda embarazada me presionó que abortara y que de esto conocen amigas mías que también declararan bajo el ofrecimiento que me practique un curetaje en la ciudad de Quito en una clínica de un amigo suyo, propuesta indecorosa que le costo que le meta un cherialazo.

Porque se niega a reconocer a nuestra hija que fue fruto de un amor, y que pese habérsela invitado para solucionar las diferencias el día 26 y 31 de Marzo en el Centro de Mediación "Paz, Justicia y Equidad", se negó en concurrir.

64

58 febre 4 oct
000 65
-65-
Jesús y un co

bajo el argumento que tenía que asistir a una reunión en el COMAGA, para tratar asuntos relacionados con la trigésima asamblea del AME, pero según su oficio señaló que estaría gustoso de acudir en una próxima vez, acudiendo solo su Abogado el Dr. Gonzalo Fray, no se porque lo hizo o a quien le teme.

Tengo las amenazas que usted me ha hecho por teléfono y que me permito acompañar su transcripción en que hace hincapié que me va a quitar a mi hija porque soy una hija de puta esto será motivo de los juicios que estoy llevando adelante y que ahora me siento respaldada profesionalmente, que a diferencia de sus testaferros abogados, es un hombre con mucha ética profesional que en varias reuniones me ha sabido aconsejar que esto no se haga público pero sin embargo dentro de un escrito presentado en la Fiscalía por el atentado criminal se permite manifestar a través de su abogado que son hechos inventados y que son falacias las señaladas por mi defensor.

Que pruebas tiene para quitarme a mi hija y conozco que usted se esta valiendo de mi familia para que desista de mi acción y que me entere que esas amenazas hechas por usted lo único rescatable es que usted a reconocido que efectivamente la noche del 7 de Mayo a las 22h00 usted había sacado el arma y que lo hizo para conseguir que Rodrigo Baldeón no siga saliendo conmigo esto es importante para mi prueba en los juicios.

Usted a esta persona que sabe a quien me refiero le ha manifestado que tiene prueba para quitarme a mi hija, como son fotos saliendo de los moteles desde ya le comino a usted que esas pruebas que afirma tenerlos lo presente en los Juzgado y lo haga público, porque todo lo que usted a dicho a mi me resbala porque usted más que nadie conoce que tiene rabo de paja que sabe como maneja el municipio, los negocios en que se halla involucrado familiares y que ha sido motivo de exámenes en la Contraloría y que usted sabe que estoy respaldada de una mayoría de líderes que no confían en su administración actual.

Usted ha señalado que las acciones presentadas es con el único propósito de dañar su imagen como hombre público y evitar una posible candidatura no se si es para barrendero, policía municipal, dama de compañía del que sabemos de Penipe etc., eso no es así mis reclamos son judiciales y como tales usted esta obligado a responder cosa que no ha sucedido y más bien he recibido una arremetida suya de amenazas que me tienen sin cuidado ya no soy la Ana Oquendo sumisa, nerviosa, dependiente de usted, soy una nueva persona que he mejorado en mi actitud y mi temple por eso es que he asumido esta defensa.

Recuerda usted señor Salazar que usted pago la factura N° 12131 del Hospital de Especialidades San Juan, por la cantidad de \$ 776,00 por concepto de honorarios profesionales por la atención a mi persona y que consta en la historia clínica N° 82084 por el alumbramiento de nuestra hija y que también tengo otras facturas que serán motivo de juicio, mire usted " Mi gordito como te decía cuando compartíamos momentos de felicidad" porque se niega a reconocer a nuestra hija, que pretende con esto ser uno más de los irresponsables padres que pululan acogiéndose a sus influencias políticas y que ahora le vemos de cerca del señor Correa, todos estos antecedentes me encargare de hacer conocer a su partido que dicen que le auspiciara para su próxima candidatura.

Para finalizar " Mi gordito", debo decirle que mi hija que le niega es idéntica a usted con sus mismos genes y que habrá oportunidad dentro de la prueba del ADN, poner al descubierto que usted es el padre y que esa audiencia seguramente por la influencia política han señalado para el mes de septiembre para que se lleve a efecto.

Le pido a usted de esta manera, que esta es la ultima vez que me dirijo por escrito pero le pido que no se vuelva a acercarse a mi familia para que les pida que desista de las acciones que he presentado en contra de usted y si tiene hombría debería aceptar mi pedido allanándose a la acción de paternidad, esa fue la intención de invitarle a usted para evitar estos juicio, de persistir en este tipo de acciones acudiré a todas las instancias superiores y de opinión para hacerle conocer quien es Juan Salazar, como persona y autoridad.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

65

54 Acento y Part

000 66

-66- Sesenta y seis

Esta carta ha sido por mi iniciativa y que la formulo con el único propósito que según las amenazas sistemáticas que viene ejecutando contra toda mi familia.


Sra. Anita Oquendo
Nº C.I. 060355808-1

676

000

07

60 Sessin

-17-

sesion y se le



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Ecuador, martes 26 de agosto de 2003 nov 7A

► Alcalde de Penipe dijo que el informe de la CCCC es 'absurdo'

Salazar es acusado de irregularidades

La Comisión de Control Cívico de la Corrupción (CCCC) determinó ayer indicios de responsabilidad penal en contra de los miembros de la Comisión de "Recepción de la Obra" para la reconstrucción y asfaltado en la vía El Altar-Ganshi-Palictahua-Pachenillay (Chimborazo). Esta comisión la integró

Juan Salazar, alcalde de Penipe, y Marco Santillán, fiscalizador de la obra, quienes al redactar y suscribir el acta de entrega recepción provisional afirmaron que la obra fue terminada por completo "cuando esto no era real". Ante esta acusación, el alcalde Salazar dijo que este nuevo boletín de la CCCC

es "absurdo", pues aseguró que el pasado 8 de agosto él recibió una carta de Leonardo Alarado, director ejecutivo de la CCCC, en donde se le informó que "la investigación de esa entidad sobre el caso no proceda, pues que la Contraloría General del Estado va hacer el seguimiento del caso". (CA)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

67

000 68

-18-
sesento y ocho

61 Sesión 101

C. C. C. C.

EXPRESO DE GUAYAQUIL • MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2009

RECONSTRUCCIÓN La CCCC acusa al alcalde de Penipe por obra vie.

La CCCC determinó indicios de responsabilidad penal en contra de los miembros de la Comisión de "Recepción de la Obra" de reconstrucción de la vía El Altar-Palictahua-Pachanilla, en Chimborazo. Entre los acusados está Juan Salazar, alcalde de Penipe. Según la CCCC, el acta de entrega afirma que la obra terminó "cuando esto no era real". Para Salazar, la traba fue la erupción del volcán.



68

006

69

62 Sesión y nueve

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SEÑOR MINISTRO FISCAL DISTRITAL DE CHIMBORAZO

NOSOTROS: ANA MARÍA OQUENDO MORENO, ecuatoriana, de 21 años de edad, de estado civil casada, de ocupación empleada privada, domiciliada en esta ciudad de Riobamba; y, FAUSTO RODRIGO BALDEÓN SANCHEZ, ecuatoriano, de estado civil divorciado, de 30 años de edad, sin ocupación, domiciliado en esta ciudad de Riobamba, ante usted muy respetuosamente comparecemos con la siguiente denuncia por ATENTADO E INTENTO DE ASESINATO:

I

ANTECEDENTES:

1.- La primera de los comparecientes con fecha 17 de Marzo del 2008 a las 11h00 presente ante el señor Juez Segundo de la Niñez y Adolescencia, una demanda de fijación de pensión alimenticia y paternidad en contra del padre de mi hija el Licenciado Juan Alberto Salazar López.

Esta demanda ha sido calificada por el señor Juez Segundo de la Niñez y Adolescencia de Chimborazo, señalando para el día 16 de Septiembre del 2008 a las 15h30 para que tenga lugar la Audiencia de Conciliación y Contestación a la demanda.

También acudí ante el Centro de Arbitraje y Mediación "Paz Justicia y Equidad", a fin de que se llegue a un acuerdo y evitar la continuidad de la causa judicial señalado para el día miércoles 26 de Marzo del 2008 a las 9h00, en que se le invitó cordialmente a la Audiencia de Mediación, disculpándose el señor Salazar mediante oficio de 26 de Marzo del presente año, que por tener que trasladarse a la ciudad de Quito de urgencia a una asamblea del AME, no puede asistir pero se comprometió para una próxima ocasión la misma que no se dio por lo que he tenido que insistir en la tramitación de la causa.

Debo dejar constancia señor Agente Ministro, que tal vez por mi juventud fui engañada por el señor Salazar, quien me solicitó que trabaje en el Municipio de Penipe en calidad de Secretaria del Consejo; y, que luego que se enteró que me encontraba embarazada me despidió.

2.- El segundo de los comparecientes señor Ministro, tuve que soportar un acto de infidelidad de la madre de mis dos hijos que responde a los nombres de Ximena Paulina Hernández Ortiz, quien fue sorprendida con el señor Juan Salazar López, actual Alcalde del Cantón Penipe, conociendo después que tenían una convivencia de varios meses y que no lo había conocido, y que con el propósito de librarse logró que salga del país hasta España y que su intención era que me quede ofreciéndome toda la ayuda, pero ahora entiendo porque lo hizo.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Este hecho inhumano se ventilo en la Comisaria Primera de la Mujer y la Familia del Cantón Riobamba, y que abra oportunidad de probar lo aseverado.

II

RELACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE LA INFRACCIÓN:

El día de ayer 7 de Mayo del 2008, a eso más o menos de las 22h00, en esta ciudad de Riobamba, en circunstancias que el segundo de los comparecientes se hallaba en compañía de la primera de los comparecientes y de los señores Marco Daniel López Villacís y Xavier Oswaldo Ponce Reinoso conduciendo el vehículo marca chevrolet corza, de color rojo, de placas HCG-982, con destino a la Hostería "Bambu", donde trabaja Ana María Oquendo Moreno, al llegar a las calles García Moreno Y Febres Cordero, fuimos violentamente abordados por un vehículo del Municipio de Penipe, tipo Ford Explorer de color gris, que tenía un logotipo Alcaldía de Penipe, conducido por el señor Julio Román, quien frenó bruscamente pudiendo identificarle que al costado derecho se encontraba el señor Juan Salazar López el mismo que a viva voz nos dijo " hijos de puta, cabrones si no desisten de las acciones van a ver lo que les pasa caras de verga, y que nos vamos a arrepentir de lo que le hemos hecho", refiriéndose además a la primera de las compareciente " veras flaca hija de puta lo que te va a pasar no creas que te voy a dar el apellido a tu hija bastarda", pudiendo advertir además que todas las cuatro personas que nos encontrábamos en el vehículo que el señor Juan Salazar, portaba una pistola automática, de color negro, y que se hallaba apuntándonos a nosotros, por lo que tuvimos que agacharnos, por el temor de que nos dispare.

La primera de los comparecientes se puso muy nerviosa, por lo que me voté al piso y busque refugio en mi casa que se encuentra a pocos metros del atentado, de igual forma lo hicimos el resto de ocupantes que nos protegimos atrás del vehículo, pudiendo notar que los agresores huían del lugar en el carro del Municipio.

Señor Ministro, este ciudadano no es la primera vez que nos amenaza, la primera de los comparecientes ha sido permanentemente acosada mediante llamadas telefónicas y mensajes como también el segundo de los comparecientes desde la fecha que fue descubierto con la madre de mis hijos por lo que nos hemos visto obligados a presentar esta denuncia.

III

PETICIÓN:

Con estos antecedentes amparados en el Art. 42 del Código de Procedimiento Penal comparecemos y le solicitamos que se sirva iniciar la correspondiente Indagación Previa, disponiendo la práctica de todas y cada una de las diligencias, para el total esclarecimiento de los hechos entre ellas las siguientes:

70

Setiembre 2008
69 Sesión 1 punto



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA

1.- Por gozar de fuero de Corte, el autor de los hechos señor Juan Salazar López, 70 sírvase oficial al Tribunal Provincial Electoral de Chimborazo para que conceda copia certificada de la respectiva acta en que se le acredita como Alcalde de Penipe, para el periodo en que se encuentra en funciones.

2.- Que se oficie a la Jefatura Provincial de Tránsito de Chimborazo para que conceda copia certificada del vehículo perteneciente a la Alcaldía del Municipio de Penipe.

3.- Que se oficie al Ilustre Municipio de Penipe, para que se certifique el tiempo que los comparecientes prestamos nuestros servicios en el Municipio con las respectivas acciones de personal.

4.- Que se sirva oficial al Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia para que confiera copia certificada del Juicio Contencioso General de Alimentos, que sigue Ana María Oquendo Moreno en contra de Juan Alberto Salazar López, signado con el N° 0294-2008.

5.- Que se sirva oficial a la señora Comisaria de la Mujer y la Familia, para que conceda copia certificada de la denuncia N° 689.2008 propuesta por la Ximena Paulina Hernández Ortiz madre de mis hijos, debiendo solicitarle que remita todos los escritos presentados por Fausto Baldeón.

6.- Que se sirva receptar las versiones de los comparecientes y de los ocupantes del vehículo señores: Xavier Ponce Reinoso y Marco López Villacís, sobre los hechos denunciados.

7.- Que se sirva señalar día y hora para el reconocimiento y reconstrucción de los hechos.

Reconoceremos firma y rubrica de la presente denuncia.

IV

NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIÓN

Las notificaciones que nos correspondan las recibiremos en el casillero N° 59 del Doctor Guillermo Haro Páez, profesional al que autorizamos para que a nuestro nombre y representación suscriba los escritos que sean necesarios en la presente causa.

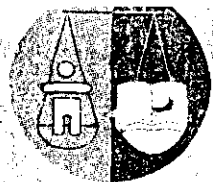
Firmamos con nuestro Defensor.

Dr. Guillermo Haro Páez

MINISTERIO PUBLICO DISTRITO DE CHIMBORAZO

Presentado hoy día 08 MAYO 2008

Siendo las 11:00 hrs de la 3



Haro & Asociados



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE CHIMBORAZO

Juicio N° 294-2008

ANA MARIA OQUENDO MORENO, en relación al juicio de Alimentos y de Paternidad, que sigo en contra del señor Juan Alberto Salazar López, dentro del término de prueba que se encuentra recurriendo, solicito la práctica de las siguientes diligencias:

I

Que se reproduzca y se tenga como prueba de mi parte todo cuanto de autos me fuere favorable, de manera especial las siguientes piezas procesales:

II

Impugno las pruebas presentadas o las que llegare a presentar en lo posterior el demandado por impertinente, falsa y ajena a la litis.

III

Que se sirva agregar al proceso el oficio que le remití el día 22 de mayo de 2008 al padre de mi hija señor Juan Alberto Salazar López, haciéndole conocer la actitud asumida luego de la agresión que fui objeto el día 7 de mayo de 2008 a las 22h00 a pocos metros de mi domicilio, en dicho oficio ratifiqué mi posición firme e indeclinable de continuar con las causas legales que he iniciado en su contra, por este atentado criminal en el Ministerio Público, oficio que fue recibido por el señor guardián de la vivienda donde el habita señor Simón Vallejo.

Este oficio tiene como propósito llegar a sus fibras íntimas señor Juez para que conozca el mal proceder del demandado que no asistió a la Audiencia de Conciliación, y que lo hizo a través de su abogado manifestando y negando los fundamentos de la demanda de que no era el padre de nuestra hija Valeria Amaya Oquendo.

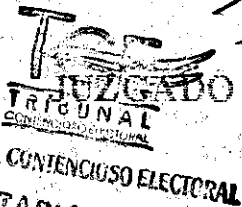
IV

Par probar de que efectivamente se ha iniciado una indagación en su contra, una de las tantas en el Ministerio Público, sirvase oficiar al señor Ministro Fiscal Distrital de Chimborazo, para que conceda copia certificada de la denuncia que presenté el 8 de mayo del 2008 en contra de Juan Alberto Salazar López y que lo hice conjuntamente con el señor Fausto Rodrigo Baldeón Sánchez, sobre el atentado que fuimos objeto el día 7 de mayo de 2008 a las 22h00 y que una vez más acompaño copia simple.

V

Para desvirtuar argumentos del demandado de que es un hombre de acrisolada honradez, afirmaciones que las rechazo, me permito acompañar copia de ciertos recortes de prensa aparecidos en el diario Hoy y en el Expreso de esta ciudad, en que Juan Alberto Salazar López es acusado de otras irregularidades en el desempeño de sus funciones como alcalde de Penipe.

Haro & Asociados



SECRETARIA GENERAL

Que se sirva oficial al centro de Detención Provisional de Chimborazo si el demandado Juan Alberto Salazar López, consta como ex interno de dicho Centro de Rehabilitación, debiendo remitirse a revisar los archivos de 8 años atrás, debiendo certificar la fecha de ingreso y la salida del demandado.

VII

Que se oficie al Ministerio Público para que certifique el señor Ministro Fiscal si se ha iniciado una indagación previa por manejo fraudulento de recursos, en base del informe presentado por la Comisión de Control Cívico de la Corrupción y por la denuncia de los Señores Concejales del Municipio de Penipe.

Evacuadas que sean estas diligencias

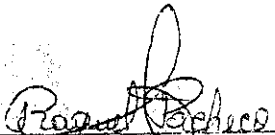


Dr. Guillermo Haro Páez
ABOGADO
MAT. 126 C.A.CH.

JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Juicio No. 0695220080294.

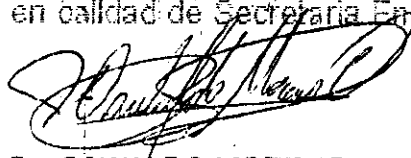
Presentado el día de hoy, veinte y cuatro de Septiembre del dos mil ocho, a las quince horas con trece minutos en esta Secretaría, documentación en 1 foja(s) lo que corresponde. Atfjs.
Certifico.


Sra. RAQUEL PACHECO
SECRETARIO ENCARGADO

Resp. ZAMBRANO

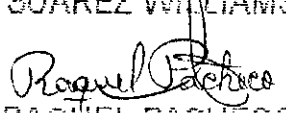


JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Riobamba, 24 de Septiembre del 2008. Las 15h33.- Agréguese a los autos el escrito presentado por ANA MARIA OGUENDO MORENO, el mismo que ha sido recibido dentro del lapso de impugnación de prueba que decurre.- Proveyendo el mismo, con notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias: 1.- No cabe lo solicitado en el acápite I, en razón de encontrarse incompleta la pretensión. 2.- La impugnación que se manifiesta en el acápite II se tomará en cuenta dentro de lo que fuere legal y oportuno. 3.- Agréguese al proceso el oficio señalado en el acápite III; las dos copias de los recortes de prensa, mencionados en el acápite V. 4.- Oficiése conforme solicita en los acápites IV, VI y VII; esto es, al señor Ministro Fiscal Distrital de Chimborazo y al Centro de Detención Provisional de Chimborazo.- Realizadas que fueran éstas diligencias incorpórense a los autos como prueba de la parte actora.- Por licencia del Secretario Titular, actúe la abogada Raquel Pacheco, en calidad de Secretaria Encargada.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE


Dr. OSWALDO MORENO
JUEZ


CERTIFICO.- Sra. RAQUEL PACHECO
SECRETARIO ENCARGADO

En Riobamba, hoy miércoles veinte y cuatro de Septiembre del dos mil ocho, a las diecisiete horas con treinta minutos, con la providencia que antecede se notifica a OGUENDO MORENO ANA MARIA en el casillero judicial No. 59 de Dr. GUILLERMO HARO PAEZ; SALAZAR LOPEZ JUAN ALBERTO en el casillero judicial No. 365 de Dr. BUENAÑO SUAREZ WILLIAM GERMAN.- CERTIFICO


Sra. RAQUEL PACHECO
SECRETARIO ENCARGADO

PACHECOR

C. 0073



TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

67 Shepherd

*** GRACIAS POR SU COMPRA ***

MEGAMAXI
MBO TO

AMBATO

AMBATO-ECUADOR
C10: 000280

Comercio: 0000804739

No. : 720025

MASTERCARD
NUMBER

Numero Tarjeta: 5189
Fecha: 2008/08/03
Hora: 15:37
Vence: ***** 47

Fecha de Emisión: 5189 *****
2008/08/03 Hora: 15:38 Vence: 09/09
Lote Term Trans: 0721 02

0721 02 0073 15:38 09

02 0073 13657
Pol. de Transacciones: Venta
T.Nº: 652683

AUT. NO: 652683

SUBT.

149

For

US\$

131.54

US\$

5.37

US\$

136 91

3/08/2008 15:38 0721 02 0073 13657
*** GRACIAS POR SU COMPRA ***

COPIA CLIENTE

*** COPIA CLIENTE
GRACIAS POR SU COMPRA *



EMPRESA ELÉCTRICA RIOBAMBA S.A. EERSA
MATRIZ: Juan Larrea 22-60 y Primera Constituyente
Telfs.: 296 0283 / 296 2840 Riobamba
R.U.C. 0690000512001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
No: 04518

FACTURA

No. 001-035-0300569

AUTORIZACION S.R.I. 1105384542

FECHA DE EMISION	MAR/2008	FECHA DE VENCIMIENTO		MES DE CONSUMO	FEB/2008	FECHA DE PAGO	2008/03/27
INFORMACION DEL CONSUMIDOR							
OMBRE:	SALAZAR LOPEZ JUAN ALBERTO						
DIRECCION SERVICIO:	PASAJE 3 PZH-LT9						
L/R.U.C.	0601979685	GEOCODIGO:	14H08M45	CAJERO:	MERY ROD	0603983263	BANCO:
ARIFA	RESIDENCIAL	RES		ID CLIENTE (CUENTA):	113155-6		
				ZONA SECTOR-RUTA:	RI0- 000010		

SUMINISTRO DE SERVICIO ELÉCTRICO

FACT MULTIPLO	1000	CONSTANTE	
FACT MULTIPLO		DIAS	
PENALIZ BAJO		FACT CORREC DEMANDA	

DESCRIPCION	ACTUAL	ANTERIOR	CONSUMO	UNIDAD	USD
ENERGIA ACTIVA	27509	27277	242	Kwh	22,16
H00 - 22H00				Kwh	
H00 - 07H00				Kwh	
ENERGIA REACTIVA				Kvarh	
EMANDA FACT.				Kw	
EM. MAXIMA.		00000		Kw	
AXIMA				Kw	
ERD. TR			00000	Kwh	

VALOR FACTURABLE	22,16
COMERCIALIZACION	1,41
PENALIZACION POR BAJA (FP)	
SUBSIDIO CRUZADO	2,36
SUBSIDIO TERCERA EDAD	

SUBSIDIO POR COMERCIALIZACION	
TARIFA DIGNIDAD	
SUBSIDIO POR ELECTRICIDAD	
TARIFA DIGNIDAD	

TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1) 25,93

SU AHORRO POR LA TARIFA DIGNIDAD ES DE

HISTORIAL DE CONSUMO:

254	277	236	185	229	226
IXC	NOV	OCT	SEP	AGO	JUL
240	225	224	188	223	
JUN	MAY	ABR	MAR	FEB	

1/2 USUARIO

VALORES PENDIENTES DE PAGO Y OTROS

NOTAS DE CREDITO O DEBITOS POR CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	33,39
INTERESES POR MORA	0,28
DERECHO POR CORTE Y RECONEXION	1,20

TOTAL DE VALORES PENDIENTES Y OTROS CONCEPTOS (2) 34,87

Del: 0294001 Al: 0301000/Enero 2008 Válido Hasta Enero 2009

- ADQUIRENTE -



EMPRESA ELÉCTRICA RIOBAMBA S.A. EERSA
MATRIZ: Juan Larrea 22-60 y Primera Constituyente
Telfs.: 296 0283 / 296 2840 Riobamba
R.U.C. 0690000512001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
No: 04518

FACTURA

No. 001-035-0300569

AUTORIZACION S.R.I. 1105384542

FECHA DE EMISION	MAR/2008	FECHA DE VENCIMIENTO		MES DE CONSUMO	FEB/2008	FECHA DE PAGO	2008/03/27
INFORMACION DEL CONSUMIDOR							
OMBRE:	SALAZAR LOPEZ JUAN ALBERTO						
DIRECCION SERVICIO:	PASAJE 3 PZH-LT9						
L/R.U.C.	0601979685	GEOCODIGO:	14H08M45	CAJERO:	MERY ROD	0603983263	BANCO:
ARIFA	RESIDENCIAL	RES		ID CLIENTE (CUENTA):	113155-6		
				ZONA SECTOR-RUTA:	RI0- 000010		

OTROS VALORES A PAGAR

RUBROS	SUSTENTO LEGAL	VALORES
TASA DE ALUMBRADO PUBLICO	RESOLUCION DE JUNTA ACCIONISTAS	5,59
CONTRIBUCION BOMBEROS	LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS	1,00
F.E.R.U.M.	LEY DE REGIMEN DEL SECTOR ELÉCTRICO	

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO

TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (3) 6,59

TOTAL GRAVADO IVA TARIFA	0% \$	66,49
TOTAL GRAVADO IVA TARIFA	% \$	1,25
IMPORTE IVA	\$	0,15

TOTAL A PAGAR

VALOR ELECTRICIDAD (1)	25,93
VALORES PENDIENTES DE PAGO (2)	34,87
OTROS VALORES A PAGAR (3)	6,59
IVA	0,15
TOTAL (1) + (2) + (3) + IVA	67,54

*Empresa Eléctrica
Riobamba S.A.
Iluminando tu Vida*

**SUPERMERCADOS
LA FAVORITA C.A.**

AV. RIBAMBA N° 15
Carlos Zambrano s/n y Daniel León B.
Riobamba - Ecuador
Supermercados La Favorita C. A.
Av. Gral. Enriquez s/n Vía Cotacachi
Quito - Ecuador
R.U.C. 1790016919001
Auto. SRI: 1105401040 cad: Enero 2009
Contribuyente Especial Resolución: 5366
Factura Nro: 063-012-0029384

75
000 75
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
-76
sef/m/a
ser

Fecha de emisión: 22/04/08 Referencia: 22040818:15040281011015
Cliente: SALAZAR LIFES JUAN ALBERTO
Dirección: LA 44 27-50 Y LOS CEDROS EDIFICIO VERSALLES
Ruc: 0003601979685 Adquiriente: Emisor:

CODIGO	DESCRIPCION	CANTI	PRECIO UNIT	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
269370	AK.CHULETA AHUMADA	1	3,9107	3,9107	0,4693	4.38
269370	AK.CHULETA AHUMADA	1	3,9821	3,9821	0,4779	4.46
786100126730	I MAGGI KETCHUP	2	0,9375	1,8750	0,2250	2.10
72200800013	I VAN CAFE'S TRIPAC	2	1,7300	3,4600	0,0000	3.46
775024369027	BON VITTORIO FIDEOS	1	0,4000	0,4000	0,0000	0.40
786100282301	I A.P.SALCHICHA EC	2	1,0089	2,0179	0,2421	2.26
786100283307	I A.P.SALCHICHA EC	1	1,5179	1,5179	0,1821	1.70
269287	A-STEAK ESPECIAL R	1	2,5800	2,5800	0,0000	2.58
269234	A-MILIDA ESP CERDO	1	1,8700	1,8700	0,0000	1.87
269481	A-AGRO.LIBRILLO RE	1	2,0200	2,0200	0,0000	2.02
786100251290	I MAZORCA URO	1	4,5730	4,5730	0,0000	4.57
786100121170	I SVELTY LECHE ACT	2	1,0200	2,0400	0,0000	2.04
786100121170	I SVELTY LECHE ACT	1	1,0200	1,0200	0,0000	1.02
786100374200	I D.CHERIZO AHUMAD	1	1,2500	1,2500	0,1500	1.40
778002601637	I FAMILIA FM TROP.	1	6,2946	6,2946	0,7554	7.05
7861003500008	I SUP.EXTRA AGROZ	1	10,9400	10,9400	0,0000	10.94
269001	I PROMECA POLLO EN	1	4,8300	4,8300	0,0000	4.83
786102600142	I TOSCANA FIDEOS FU	1	0,6000	0,6000	0,0000	0.60
786103552002	QUAKER AVENA MOLID	1	0,9700	0,9700	0,0000	0.97
775024300015	I ANIA SHAMPOO HER	1	2,4286	2,4286	0,2914	2.72
786000202362	I HEAD & SHOULDERS	1	3,4643	3,4643	0,4157	3.88
786100126111	I MAGGI CALDO GALL	1	0,5000	0,5000	0,0600	0.56
786100970902	I VALDEZ AZUCAR	1	1,2100	1,2100	0,0000	1.21
786104970003	I VALDEZ AZUCAR LI	2	1,6800	3,3600	0,0000	3.36
786103750001	I CRUYAL YODADA SI	1	0,2900	0,2900	0,0000	0.29
269610235222	I YA MARTINA	1	2,0300	2,0300	0,0000	2.03
600284507297	- MELITAGLIATTI PEN	1	1,6400	1,6400	0,0000	1.64
779399010202	PLUSELLE JARON AL	1	1,4911	1,4911	0,1789	1.67

AUTORIZADO POR:
115 - PABLO RIVAS
NOTA DE VENTA:
Paseplaza Nota de venta nro: 063-004-0735402

Valor 76.01
Descuento: 0.00
Subtotal: 76.01
Tarifa 0%: 43.83
Tarifa 12%: 28.73
Iva 12%: 3.45
Total US \$: 76.01

RIOBAMBA NORTH
10/1/1

Carlos Zambrano s/n y Daniel León R.
Elohuaba - Ecuador
DISTRIBUCION FAVORITA C.A.
Av. Gral. Enriquez s/n Via Cotacachi
Quito - Ecuador
R.U.C. 1790016917000
Auto. SG: 1105901040 caducidad 2007
Contribuyente Especial Resolución 1001
Factura Nro: 043-012-0031688

**TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

91 Seleba...
77
-78.
seleba y odo

Fecha de emisión: 24/06/05 Referencia: 29020818:32050331014001
Cliente: SALAZAR LOPEZ JUAN ALBERTO
Oficinas: LA 44 57-50 Y LOS CAJONES EDIFICIO VERGALLES
Ruc: 000001979603 Adquirientes: Emisor:

CODIGO	DESCRIPCION	CANTI	PRECIO UNIT	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
703101930005	I VALDEZ AZUCAR LI	2	1,6800	3,3600	0,0000	3,36
703100030520	I CAYRON GRANDE N	1	5,4900	5,4900	0,0000	5,49
703100030690	I DORADO FILITE PER	1	4,6600	4,6600	0,0000	4,66
70300600013	I VAN CAMP TRIPAL	1	1,7300	1,7300	0,0000	1,73
703016	A.TOMATE DULCE	1	0,7700	0,7700	0,0000	0,77
703016	A.TOMATE DULCE	1	0,7100	0,7100	0,0000	0,71
703050022610	I ELITE SERV.ODETE	1	0,7143	0,7143	0,0057	0,80
703100030307	I A.P.SALEMICHIA EE	1	1,5177	1,5177	0,1621	1,70
703104230044	A.LINON SUTIL EPA	1	0,6000	0,6000	0,0000	0,60
703016	A.TOMATE DULCE	1	0,8800	0,8800	0,0000	0,88
770001030003	AXION EXTRACTOS TO	1	0,8661	0,8661	0,1039	0,97
703104230284	AK.CIARO LINON	1	0,5177	0,5177	0,0621	0,58
770103000719	I AXE RED AER BODY	1	2,6786	2,6786	0,3214	3,00
770024000033	I ANIA SHAMPO NECT	1	2,3661	2,3661	0,2839	2,65
770103000036	I SEDAL SH CONTROL	1	2,4643	2,4643	0,2957	2,76
703100030303	I PRICAN E CAME	1	11,1161	11,1161	1,3339	12,45
703100130260	I DEJA BABY	1	1,9643	1,9643	0,2357	2,20
703100030027	I SCOTT P.H.FLUS N	1	1,9643	1,9643	0,2357	2,20
770024000269	I BLADE LITS APPLE	1	3,3661	3,3661	0,4039	3,77
770024000262	I BLADE ACTE VALDE	1	3,3661	3,3661	0,4039	3,77
703101090315	I FUNDA LA DURA PL	1	2,8036	2,8036	0,3364	3,14
703100130231	I DOME JAKEN	1	2,8036	2,8036	0,3364	3,14

RECEBIDO EN LA
111 - 2007 2008
NOTA DE VENTA: 2008
Reemplaza Nota de Venta nro: 043-011-0016044

Valor 119,40
Descuentos 0,00
Subtotal: 119,40
Tarifa 0%: 49,63
Tarifa 12%: 32,29
Iva 12%: 7,48
Total US \$: 119,40

**SUPERMERCADOS
LA FAVORITA C.A.**

CAJ. SUPERMERC. LA FAVORITA
Carlos Zamora y C. S.A. S. 1991
Quito - Ecuador
DISTRIBUCION NACIONAL S.A.
Av. Bolívar y Vía del
Quito - Ecuador
R.U.C. 1750016717
Fono. 241 1104010
Contribuyente Especial
Factura Nro. 063-012-0031053

**TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECCION GENERAL**

72 Sebul y 8
79-
Setenla y naves
78

Fecha de emisión: 04/06/93 Referencia: 24X001B:3200331014001
Culminar SALASAR LAFES JUAN ALBERTO
Culminar LA 94 27-20 7 LOS CUARDOS EDIFICIO VERDALLER
Culm. 000060177725 Adquiriente: Emisor

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNIT	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
7027040101	1 KEDDY MIP CREMA	1	3,9464	3,9464	0,4736	4.42
703101200334	1 TOME DURENO YOG	1	3,6786	3,6786	0,4414	4.12
7702100301815	1 RELACOS ZUCARIT	1	1,9176	1,9176	0,2304	2.15
784100121103	1 LECHEMA SEMIDES	2	1,1100	2,2200	0,0000	2.22
784100121104	1 FAMILIA MI 3 EN	1	6,5446	6,5446	0,7854	7.33
784100121105	1 LECHEMA SEMIDES	1	1,1100	1,1100	0,0000	1.11
784104361005	1 GIRASOL	1	3,2000	3,2000	0,0000	3.20
78517	A-FILETE PIERNA DE	1	2,6900	2,6900	0,0000	2.69
786100250334	SIBERIA FRESCO QUE	1	4,0625	4,0625	0,4875	4.55
786100121103	1 LECHEMA SEMIDES	1	1,1100	1,1100	0,0000	1.11
786210091055	DELIVALLE YUCA VAC	1	1,6000	1,6000	0,0000	1.60
245548	A-PISTA CADEPAMPA	1	2,4000	2,4000	0,0000	2.40
246461	A-VERO LITRILLO SE	1	1,4000	1,4000	0,0000	1.40
786100250334	1 S CARLOS AZULOS	1	1,3100	1,3100	0,0000	1.31
786100250334	A-ESPINACA ZING	1	0,1800	0,1800	0,0000	0.18
78610004655	MENTEROS MEX DE LE	1	1,8900	1,8900	0,0000	1.89
244822	A-MODELI	1	0,2300	0,2300	0,0000	0.23
246001	1 PROMESA POLLO EN	1	4,9500	4,9500	0,0000	4.95
201503360000	A-AGELSA	1	0,3100	0,3100	0,0000	0.31
201503360000	A-APIC	1	0,4600	0,4600	0,0000	0.46
245243	A-BARACD	1	1,2100	1,2100	0,0000	1.21
245027	A-TUNATE RINON BP	1	0,4600	0,4600	0,0000	0.46
245036	PAPAYA HAWAIIANA	1	0,6800	0,6800	0,0000	0.68
245025	A-PEPINILLO	1	0,3800	0,3800	0,0000	0.38
245040	A-PALINA RONA SUN	1	1,0000	1,0000	0,0000	1.00
245028	A-MANALUYA	1	0,4600	0,4600	0,0000	0.46
2450070000	A-OLAHURO	1	0,3100	0,3100	0,0000	0.31
245036	PAPAYA HAWAIIANA	1	0,3100	0,3100	0,0000	0.31
786100250334	A-ZINZURIA AMARIL	1	0,4400	0,4400	0,0000	0.44
786100250334	A-CHINILLA BLANDA	1	0,6800	0,6800	0,0000	0.68
786100121103	1 ICECEND FRESCO QUE	1	1,3837	1,3837	0,0251	1.41

Subtotal: 52,51

AKI RIOBANBA NORTE
CORPORACIÓN FAVORITA

Los Zambrano s/n y Daniel León 3.
Riobamba - Ecuador
CORPORACION FAVORITA C.A.
Av. Gral. Enriquez s/n Via Cotacocha
Quito - Ecuador
R.U.C. 1790016919001
Auto. SRI: 1105401040 cad. Enero 2009
Contribuyente Especial Resolución 15348
Factura Nro: 065-012-0033992

TEC
TRIBUNAL CONFERENCIO ELECTORAL
TRIBUNAL GENERAL

73 Sebele of 60779
60
79
-80-
Ochoito

Fecha de emision: 21/08/08 Referencia: 21080819:35010196014194
Cliente: SALAZAR LOPES JUAN ALBERTO
Direccion: LA 44 27-50 Y LOS CEDROS EDIFICIO VERSALLES
Ruc: 0000601979685 Adquiriente: Emisor:

CODIGO	DESCRIPCION	CANTI	PRECIO UNIT	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
762230011459	I ROYAL GELATINA P	1	1,6518	1,6518	0,1982	1.85
265016	A.TOMATE DULCE	1	0,9100	0,9100	0,0000	0.91
766210256047	- JUGOSFACIL CODO P	1	1,8700	1,8700	0,0000	1.87
265016	A.TOMATE DULCE	1	0,7900	0,7900	0,0000	0.79
265027	A.TOMATE RINON EMP	1	0,4000	0,4000	0,0000	0.40
265027	A.TOMATE RINON EMP	1	0,4100	0,4100	0,0000	0.41
265016	A.TOMATE DULCE	1	0,6800	0,6800	0,0000	0.68
766104250964	A.LIMON SUTIL ENPA	1	1,0700	1,0700	0,0000	1.07
269778	A-STEAK MARINADO	1	2,9900	2,9900	0,0000	2.99
766104251204	A.ZANAHORIA AMARIL	1	0,4400	0,4400	0,0000	0.44
770219165469	I LUX JABON SIENTE	1	1,5179	1,5179	0,1821	1.70
766104251284	AK.CLODO LIMON	1	0,5179	0,5179	0,0621	0.58
766100251290	I MAZORCA CRO	1	4,5700	4,5700	0,0000	4.57
762230011453	I ROYAL GELATINA M	1	1,6518	1,6518	0,1982	1.85
762230011461	I ROYAL GELATINA M	1	1,6518	1,6518	0,1982	1.85
265016	A.TOMATE DULCE	1	0,6800	0,6800	0,0000	0.68
766104250518	CANGUIL AMARI AKI	1	0,7200	0,7200	0,0000	0.72
779129302818	I AXE DED AER FUSI	1	2,6786	2,6786	0,3214	3.00
766100991055	HOT DOG X 8 BIMBO	1	1,0400	1,0400	0,0000	1.04
766210190045	A.FARM FRESH SEDA	1	0,5900	0,5900	0,0000	0.59
267240	A.COLIFLOR	1	0,4400	0,4400	0,0000	0.44
766101870100	PULPA TRI-PACK MOR	1	3,9900	3,9900	0,0000	3.99
766104251312	AK.QUESO MOZARELLA	1	3,0200	3,0200	0,0000	3.02
766103671203	I LAVA ROSADA	1	0,9107	0,9107	0,1093	1.02
766104930005	I VALDEZ AZUCAR	1	3,3700	3,3700	0,0000	3.37
766100150042	I OREJAS TE CANAST	1	1,2768	1,2768	0,1532	1.43
766100620002	I KIKOS CHICHARRON	1	0,5089	0,5089	0,0611	0.57
765100232706	I F.CHORIZO PARILL	1	1,7600	1,7600	0,0000	1.76
766101662023	I LANSANIZA PRENTU	1	1,9000	1,9000	0,0000	1.90
766100282301	I A.P.SALCHICHA EC	1	1,0600	1,0600	0,0000	1.06
766101040119	I A.SALCHICHA POLL	1	0,8800	0,8800	0,0000	0.88

Subtotal: 95,91

CORPORACIÓN FAVORITA

AKI RIOPAMEA NORTE
 Carlos Zambrano s/n y Daniel Leon B.
 Riobamba - Ecuador
 CORPORACION FAVORITA C.A.
 Av. Gral. Enriquez s/n Via Cotacocha
 Quito - Ecuador
 R.U.C. 1790016919001
 Auto. SRI: 1105401040 cad: Enero 2009
 Contribuyente Especial Resolución: 5368
 Factura Nro: 065-012-0033992

TRIBUNAL CONVENIO ELECTORAL
 MARIA GENERAL

94 Selecho/...
 000 81
 - 81-
 Ochocho g aw

Fecha de emisión: 21/08/08 Referencia: 21080819:35010196014194
 Cliente: SALAZAR LOPES JUAN ALBERTO
 Dirección: LA 44 27-50 Y LOS CEDROS EDIFICIO VERSALLES
 Ruc: 0000601979685 Adquiriente: Emisor:

CODIGO	DESCRIPCION	CANTI	PRECIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
UNIT						
267608	A.CIRUELO IMPORTAD	1	1,2500	1,2500	0,0000	1.25
786100790528	ORIENTAL FIDEO GRU	1	1,0700	1,0700	0,0000	1.07
786104250541	AKI LENTEJON	1	0,8900	0,8900	0,0000	0.89
265021	A.PIMIENTO EMPACAD	1	0,1400	0,1400	0,0000	0.14
265848	A.BABACO	1	1,6400	1,6400	0,0000	1.64
786101250554	I TONI DURAZNO YDG	1	3,6800	3,6800	0,0000	3.68
786104250620	AK DETERGENTE LIMO	1	1,5446	1,5446	0,1854	1.73
786100283042	I PROCAN 6 POLLO	1	12,4464	12,4464	1,4936	13.94
779129302818	I AXE DEO AER FUSI	1	2,6786	2,6786	0,3214	3.00
775024300053	I ANUA SHAMPO MIXT	1	2,6071	2,6071	0,3129	2.92
750100746036	I HEAD & SHOULDES	1	2,8393	2,8393	0,3407	3.18
260901	I PROMACA POLLO EN	1	4,1600	4,1600	0,0000	4.16

AUTORIZADO POR:
 111 - JORGE SANMIAY
 NOTA DE VENTA:
 Reemplaza Nota de venta nro: 065-007-0150849

Valor 133.51
 Descuento: 0,00
 Subtotal: 133.51
 Tarifa 0%: 66,90
 Tarifa 12%: 59,47
 Iva 12%: 7,14
 Total US \$: 133.51

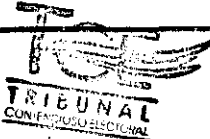
81

Williams German Buenaño Suárez.

ABOGADO

Larrea 21-27, entre Guayaquil y 10 de Agosto, edificio Tapia-Ortiz piso 2 oficina No. 11, Tlf 2966014
Cel. 088130275

45 Salto y 1



000 82

- 82- odunli y dno

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE
SECRETARIA GENERAL CHIMBORAZO:

LCDO. SALAZAR LÓPEZ JUAN, en relación al juicio de ALIMENTOS Y PATERNIDAD Nro. 2008 - 0294, propuesto en mi contra por ANA MARIA OQUENDO MORENO, a usted manifiesto:

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo que determina el Art. 275 del Código de la Niñez y Adolescencia, solicito a usted, señor Juez, se sirva practicar como prueba a mi favor lo siguiente:

- 1.- Que se reproduzca y se tenga como prueba de mi parte todo cuanto de autos me sea favorable,
- 2.- Qué se sirva enviar atento oficio a quien corresponde en las Oficina del Registro Civil de la Ciudad de Riobamba, con el fin de determinar si la Señora ANA MARIA OQUENDO MORENO, ha contraído matrimonio y se encuentra casada.
3. Qué se envíe atento oficio al Juzgado Primero de lo Civil de la Ciudad de Riobamba, a fin de que certifique que abono mensualmente la cantidad de 60 dólares mensuales por concepto de pensión alimenticia, que a través de resolución se confirió en ese juzgado.
4. Que se envíe atento oficio al Instituto Educativo Riverside de la Ciudad de Riobamba a fin de que certifique por medio de colecturía, las mensualidades que por concepto de pensión de mi hijo de de nombres Jossie Andrés Salazar Chávez de primero año de bachillerato, cancelo a mi nombre.
5. Que se envíe atento oficio a la Universidad Nacional de Chimborazo, a la secretaria de la escuela de Ingeniería Civil a fin de que certifique si el estudiante Alex Salazar Chávez, se encuentra legalmente matriculado.



Que se envíe atento oficio a la Hostería BAMBU, de esta ciudad de Riobamba, a quien corresponde a fin de que certifica, que la señora ANA MARÍA OQUENDO MORENO, trabaja en dicha empresa en calidad de secretaria y cual es su remuneración actual.

7. Que se envíe atento oficio al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de que certifica si la señora ANA MARÍA OQUENDO MORENO, aporta mensualmente.

8. Que se envíe atento oficio al Tribunal Provincial Electoral al departamento que corresponda a fin de que certifique el periodo (inicio y finalización de dichas funciones) correspondiente al nombramiento de Alcalde de Penipe del lic. Juan Salazar, hasta la actualidad.

9.- Qué se sirva agregar al proceso la certificación emitida por el Departamento de la Dirección Financiera de la I. Municipalidad del Cantón Penipe en la cual consta: la remuneración unificada que como Alcalde de dicho cantón percibe, detallando además los aportes que realiza al IESS, Impuesto a la renta y que por concepto de prestamos es descontado de su sueldo.

10. Qué se sirva agregar al proceso las siguientes facturas

- ⇒ Factura Nro. 065-012-0031088, del Supermercado AKI, Norte Riobamba. Por el valor 119.40 dólares, de fecha 24 de Mayo del 2008.
- ⇒ Factura Nro 720025, del Megamaxi Ambato, de fecha 3 de Agosto del 2008. Por el 136.91
- ⇒ Factura Nro. 065-012-0028384, del Supermercado AKI Norte Riobamba Norte del 22 de Abril del 2008. Por la cantidad de 76.01
- ⇒ Factura Nro. 065012-00339992, del Supermercado AKI Norte Riobamba de fecha 8 del 121 de Agosto del 2008, 133.51

11.- Que se sirva adjuntar al proceso el comprobante de pago conferida por la Empresa Eléctrica de Riobamba, de la que se desprende, que por concepto de consumo de energía eléctrica cancelo la suma de sesenta y siete dólares con veinte un centavos por el mes de febrero del 2008.

Impugno la prueba presentada por la demandante, por falsa, ilegal e indebidamente actuada.

Practicadas sean estas diligencias, se agregara a autos como prueba a mi parte.

A ruego de Peticionario y como su Abogado Patrocinador

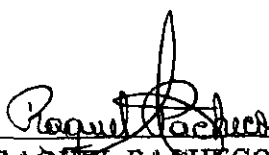
2008
Rogelio Segura

William G. Bilenáño Suárez
ABOGADO
MAT. 673 C.A.CH.
Cel. 09-1578734

JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Juicio No: 0695220080294.

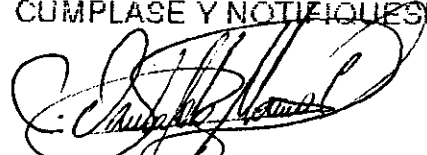
Presentado el día de hoy, veinte y cuatro de Septiembre del dos mil ocho, a las diecisiete horas con cuarenta y siete minutos en esta Secretaría, documentación en 1 foja(s) lo que corresponde. Rfs. - Certifico.

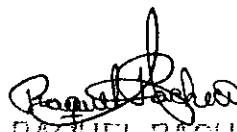

Sra. RAQUEL PACHECO
SECRETARIO ENCARGADO



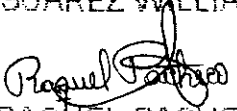
Rasp. -ZAMBRANOF

JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Riobamba, 25 de Septiembre del 2008. Las 08h51.- Agréguese a los autos el escrito presentado por SALAZAR LÓPEZ JUAN, el mismo que ha sido recibido dentro del término de anunciación de prueba que decreta, según se desprende de la fe de presentación.- Proveyendo el mismo, con notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias: 1.- Reprodúzcase y téngase como prueba a su favor todo cuanto de autos le sea favorable. 2.- Oficiése conforme se solicita en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; esto es, al Registro Civil de la ciudad de Riobamba, Juzgado Primero de lo Civil de Riobamba, Instituto Educativo Riverside, Universidad Nacional de Chimborazo, Hostería BAMBÚ, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Tribunal Provincial Electoral. 3.- No procede lo solicitado en el numeral 9, en razón de que la certificación a que hace referencia no se adjunta al escrito que se provee. 4.- Agréguese al proceso las facturas y el comprobante de pago detallados en los numerales 10 y 11.- La impugnación que se manifiesta se tomará en cuenta dentro de lo que fuere legal y oportuno.- Realizadas que fueran éstas diligencias agréguese a los autos como prueba de la parte actora.- Por licencia del Secretario Titular, actúe la abogada Raquel Pacheco, en calidad de Secretaria Encargada.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE


Dr. OSWALDO MORENO
JUEZ


CERTIFICO.- Sra. RAQUEL PACHECO
SECRETARIO ENCARGADO

En Riobamba, hoy jueves veinte y cinco de Septiembre del dos mil ocho, a las diecisiete horas con treinta minutos, con la providencia que antecede se notifica a OQUENDO MORENO ANA MARIA en el casillero judicial No. 59 de Dr. GUILLERMO HARO PAEZ; SALAZAR LOPEZ JUAN ALBERTO en el casillero judicial No. 365 de Dr. BUENAÑO SUAREZ WILLIAMS GERMAN.- CERTIFICO


Sra. RAQUEL PACHECO
SECRETARIO ENCARGADO

Riobamba, 30 de septiembre de 2008
Oficio No. 965-JSNACH-03

Señor
DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACION "PAZ, JUSTICIA Y EQUIDAD"
Presente

De mi consideración:

Dentro del Juicio Contencioso General por Alimentos No. 2008-1048, propuesto por ANA MARIA OGUENDO MORENO en contra de JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ, se ha dispuesto lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Riobamba, 24 de septiembre del 2008; las 10:00.- 4.- Oficiase conforme solicita en el acápite III, numerales 1, 2, 3 y 4; acápite XII, acápite XIII y acápite XIV; esto es, al Centro de Arbitraje y Mediación "Paz, Justicia y Equidad", Empresa Eléctrica Riobamba S.A.; Municipio de Penipe; Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- NOTIFIQUESE. F) DR. OSWALDO MORENO, JUEZ.- Certifico Abg. RAQUEL PACHECO, SECRETARIA ENCARGADA".

Al Centro De Arbitraje Y Mediación "PAZ, JUSTICIA Y EQUIDAD", para que remitan copia certificada de los siguientes documentos:

- 1.- Oficio remitido por la Secretaria del Centro de Arbitraje al Lic. Juan Alberto Salazar López del 24 de marzo del 2008, y que señala para el 26 de marzo del 2008 a las 09:00 para que se lleve a efecto la mediación.
- 2.- Oficio remitido por la señora Secretaria del Centro de Arbitraje y Mediación con fecha 26 de marzo de 2008, en que nuevamente vuelve a señalar para el 31 de marzo de 2008, para que se lleve a efecto el acto de mediación.
- 3.- Oficio remitido el 26 de marzo por el señor Juan Alberto Salazar López.
- 4.- Constancia de imposibilidad de mediación del 31 de marzo de 2008, suscrita por la Secretaria del Centro de Arbitraje y Mediación en que deja constancia la actuación de desahogo del demandado Juan Alberto Salazar López.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

[Firma manuscrita]

Dr. Oswaldo Moreno O.
JUEZ SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Riobamba, 30 de septiembre de 2008
Oficio No. 966-JSNACH-08

Señores
EMPRESA ELECTRICA RIOBAMBA S.A.
Presente

De mi consideración:

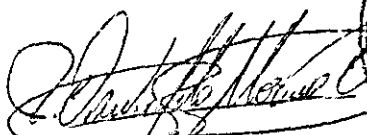
Dentro del Juicio Contencioso General por Alimentos No. 2008-1048, propuesto por ANA MARIA OQUEENDO MORENO en contra de JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ, se ha dispuesto lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA- Riobamba, 24 de septiembre del 2008; las 10h00 - 4 - Oficiase conforme solicita en el acápite III, numerales 1, 2, 3 y 4; acápite XII, acápite XIII y acápite XIV; esto es, al Centro de Arbitraje y Mediación "Paz, Justicia y Equidad", Empresa Eléctrica Riobamba S.A.; Municipio de Penipe; Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- NOTIFIQUESE. F) DR. OSWALDO MORENO, JUEZ.- Certifico Abg. RAQUEL PACHECO, SECRETARIA ENCARGADA".

XII. Que se sirva enviar atento oficio a la Empresa Eléctrica Riobamba S.A., para que certifique los ingresos que tiene el señor Juan Salazar como Vocal del Directorio de la ERRSA, mensualmente y por cada año en su condición de Alcalde.

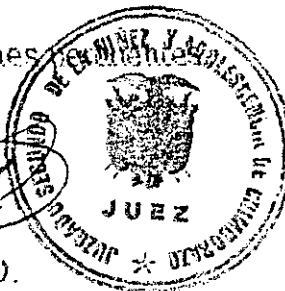
Particular que pongo en su conocimiento para los fines.

Atentamente,



Dr. Oswaldo Moreno O.

JUEZ SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



7el Sabado 11/10/08
-88-
Ochenta y seis

Riobamba, 30 de septiembre de 2008
Oficio No. 967-JSNACH-08

Señores
MUNICIPIO DE PENIPE
Presente

De mi consideración:

Dentro del Juicio Contencioso General por Alimentos No. 2008-1048, propuesto por ANA MARIA OGUENDO MORENO en contra de JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ, se ha dispuesto lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Riobamba, 24 de septiembre del 2008; las 10h00.- 4.- Oficiase conforme solicita en el acápite III, numerales 1, 2, 3 y 4; acápite XII, acápite XIII y acápite XIV, esto es, al Centro de Arbitraje y Mediación "Paz, Justicia y Equidad", Empresa Eléctrica Riobamba S.A.; Municipio de Penipe; Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- NOTIFIQUESE. F) DR. OSWALDO MORENO, JUEZ.- Certifico Abg. RAQUEL PACHECO, SECRETARIA ENCARGADA".

XIII. Que se oficie al Municipio de Penipe para que a través del departamento respectivo certifique el sueldo mensual que percibe el demandado con todos los beneficios como Alcalde del cantón Penipe.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Oswaldo Moreno O.
JUEZ SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



006
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

000 87

30 octubre
-87-
odonto y sici

Riobamba, 30 de septiembre de 2008
Oficio No. 968-JSNACH-08

Señor
DIRECTOR REGIONAL DEL IESS
Presente

De mi consideración:

Dentro del Juicio Contencioso General por Alimentos No. 2008-1048, propuesto por ANA MARIA OGUENDO MORENO en contra de JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ, se ha dispuesto lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Riobamba, 24 de septiembre del 2008; las 10h00.- 4.- Oficiase conforme solicita en el acápite III, numerales 1, 2, 3 y 4; acápite XII, acápite XIII y acápite XIV; esto es, al Centro de Arbitraje y Mediación "Paz, Justicia y Equidad", Empresa Eléctrica Riobamba S.A.; Municipio de Penipe; Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- NOTIFIQUESE. F) DR. OSWALDO MORENO, JUEZ.- Certifico Abg. RAQUEL PACHECO, SECRETARIA ENCARGADA."

XIV. Se enviará atento oficio al IESS, para que certifique con que sueldo mensual se encuentra afiliado el demandado.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Oswaldo Moreno O.

JUEZ SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Riobamba, 30 de septiembre de 2008
Oficio No. 969-JSNACH-08

Señor
DIRECTOR DE LA CRUZ ROJA ECUATORIANA
Presente

De mi consideración:

Dentro del Juicio Contencioso General por Alimentos No. 2008-1048, propuesto por ANA MARIA OQUENDO MORENO en contra de JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ, se ha dispuesto lo siguiente:

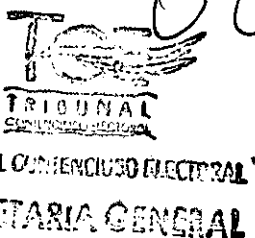
"JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Riobamba, 24 de septiembre del 2008; las 10h00.- Se señala el día jueves 02 de octubre del 2008, a las 10h00, para que se realice en las personas de la actora, ANA MARIA OQUENDO MORENO, el demandado JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ y la niña VALERIA AMAYA OQUENDO MORENO, la prueba científica del ADN, cuyos resultados se remitirán a ésta Judicatura para los fines de ley. Se aclara que los gastos de dicha prueba corren a cargo de la peticionaria con carácter devolutivo, dentro de lo que fuere legal y oportuno. El señor Actuario conceda los oficios pertinentes.- NOTIFIQUESE. F) DR. OSWALDO MORENO, JUEZ.- Certifico Abg. RAQUEL PACHECO, SECRETARIA ENCARGADA".

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Oswaldo Moreno O.
JUEZ SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA





000 89

0100088

82 años

-89-
Odonto y nut

Riobamba, 30 de septiembre de 2008
Oficio No. 970-JSNACH-D8

Señor
MINISTRO FISCAL DISTRITAL DE CHIMBORAZO
Presente

De mi consideración:

Dentro del Juicio Contencioso General por Alimentos No. 2008-1048, propuesto por ANA MARIA COQUENDO MORENO en contra de JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ, se ha dispuesto lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Riobamba, 24 de septiembre del 2008; las 15h23.- 4.- Oficiase conforme solicita en los acápite IV, VI y VII; esto es, al señor Ministro Fiscal Distrital de Chimborazo y al Centro de Detención Provisional de Chimborazo.- NOTIFIQUESE. F) DR. OSWALDO MORENO, JUEZ.- Certifico Abg. RAQUEL PACHECO, SECRETARIA ENCARGADA."

IV. Sirvase oficial al señor Ministro Fiscal Distrital de Chimborazo, para que conceda copia certificada de la denuncia que presenté el 8 de mayo del 2003 en contra de Juan Alberto Salazar López y que lo hice conjuntamente con el señor Fausto Rodrigo Baldeón Sánchez, sobre el atentado que fuimos objeto el día 7 de mayo de 2008 a las 22h00.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Oswaldo Moreno O.
JUEZ SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

89

000 90

00000099



Riobamba, 30 de septiembre de 2008
Oficio No. 971-JSNACH-08

Señores
CENTRO DE DETENCION PROVISIONAL DE CHIMBORAZO
Presente

De mi consideración:

Dentro del Juicio Contencioso General por Alimentos No. 2008-1048, propuesto por ANA MARIA OCAYENDO MORENO en contra de JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ, se ha dispuesto lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Riobamba, 24 de septiembre del 2008; las 15h33.- 4.- Oficiase conforme solicita en los acápites IV, VI y VII, esto es, al señor Ministro Fiscal Distrital de Chimborazo y al Centro de Detención Provisional de Chimborazo.- NOTIFIQUESE. F) DR. OSWALDO MORENO, JUEZ.- Certifico Abg. RAQUEL PACHECO, SECRETARIA ENCARGADA."

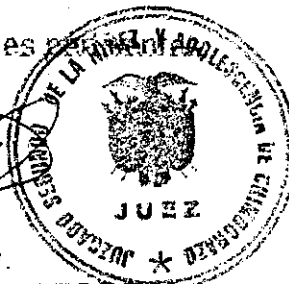
VI. Que se sirva oficiar al Centro de Detención Provisional de Chimborazo si el demandado Juan Alberto Salazar López, consta como ex interno de dicho Centro de Rehabilitación, debiendo remitirse a revisar los archivos de 8 años atrás, debiendo certificar la fecha de ingreso y la salida del demandado.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines que corresponden.

Atentamente,

Dr. Oswaldo Moreno O.

JUEZ SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



Riobamba, 30 de septiembre de 2008
Oficio No. 972-JSNACH-08

Señores
MINISTRO FISCAL DISTRITAL DE CHIMBORAZO
Presente

De mi consideración:

Dentro del Juicio Contencioso General por Alimentos No. 2008-1049, propuesto por ANA MARIA OCUENDO MORENO en contra de JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ, se ha dispuesto lo siguiente:

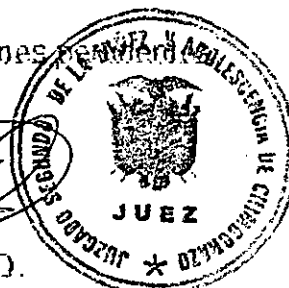
"JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Riobamba, 24 de septiembre del 2008; las 15h33. - 4. - Oficiese conforme solicita en los acápites IV, VI y VII, esto es, al señor Ministro Fiscal Distrital de Chimborazo y al Centro de Detención Provisional de Chimborazo.- NOTIFIQUESE. F) DR. OSWALDO MORENO, JUEZ.- Céfico Abg. RAQUEL PACHECO, SECRETARIA ENCARGADA".

VII. Que se oficie al Ministerio Público para que certifique el señor Ministro Fiscal si se ha iniciado una indagación previa por manejo fraudulento de recursos, en base del informe presentado por la Comisión de Control Cívico de la Corrupción y por la denuncia de los señores Concejales del Municipio de Penipe.

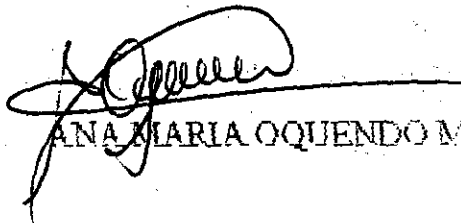
Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Oswaldo Moreno O.
JUEZ SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



RAZON: En esta fecha procedo a entregar los oficios No. 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971 y 972 a la parte interesada, quien para constancia firma junto con el Secretario que certifica.- Riobamba, 30 de Septiembre del 2008.

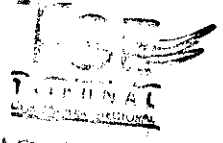

ANA MARIA OQUENDO MORENO


DR. STALIN ANDRADE P.
SECRETARIO





91



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
WILLIAMS GERMAN BUENAÑO SUÁREZ
ABOGADO

000 92 85 de 2008
-92-
Larrea 21-27, entre Guayaquil y 10 de Agosto, edificio Tapia-Ortiz piso 2 oficina No. 10, Tlf 2966014
Cel. 091578734

**SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DE CHIMBORAZO.-**



LIC. JUAN SALAZAR LÓPEZ, en relación al Juicio de Declaración de Inhabilidad Nro. 0294 - 2008, que se tramita en su judicatura, ante usted con los comedimientos del caso digo y solicito:

I.

Apruebo y ratifico la intervención de mi Patrocinador Ab. Williams German Buenaño Suárez, en la Audiencia de Conciliación realizada el día Martes 16 de Septiembre del presente año, dentro de la presente causa, en tal virtud sírvase dar por legitimada su intervención.

Sírvase proveer conforme a lo solicitado

Firmo con mi Abogado Patrocinador

[Handwritten signature of Juan Salazar López]

LIC. JUAN SALAZAR LÓPEZ

[Handwritten signature of Williams G. Buenaño Suárez]
Williams G. Buenaño Suárez
ABOGADO
MAT. 873 C.A. CH.
Cel. 09-1578734

JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Juicio No: 0695220080294.

Presentado el día de hoy, veinte y dos de Septiembre del dos mil ocho, a las quince horas con cincuenta y seis minutos en esta Secretaría, documentación en 01 foja(s) Certifico.

Sra RAQUEL PACHECO
SECRETARIO ENCARGADO

Resp. -ZAMBRANO



GUILLERMO HARO PÁEZ & ASOCIADOS

ABOGADOS



92

260000-5044
83-93-
LuzmilaTRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SEÑOR MINISTRO FISCAL DISTRITAL DE CHIMBORAZO
SECRETARIA GENERAL

0.000921

NOSOTROS: ANA MARÍA OQUEO, ecuatoriana, de 21 años de edad, de estado civil casada, de ocupación empleada privada, domiciliada en esta ciudad de Riobamba; y, **FAUSTO RODRIGO BALDEÓN SANCHEZ**, ecuatoriano, de estado civil divorciado, de 30 años de edad, sin ocupación, domiciliado en esta ciudad de Riobamba, ante usted muy respetuosamente comparecemos con la siguiente denuncia por **ATENTADO E INTENTO DE ASESINATO:**

ANTECEDENTES:

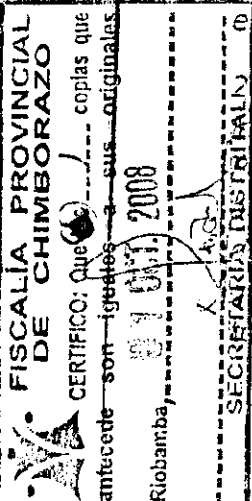
1.- La primera de los comparecientes con fecha 17 de Marzo del 2008 a las 11h00 presente ante el señor Juez Segundo de la Niñez y Adolescencia, una demanda de fijación de pensión alimenticia y paternidad en contra del padre de mi hija el Licenciado Juan Alberto Salazar López.

Esta demanda ha sido calificada por el señor Juez Segundo de la Niñez y Adolescencia de Chimborazo, señalando para el día 16 de Septiembre del 2008 a las 15h30 para que tenga lugar la Audiencia de Conciliación y Contestación a la demanda.

También acudí ante el Centro de Arbitraje y Mediación "Paz Justicia y Equidad", a fin de que se llegue a un acuerdo y evitar la continuidad de la causa judicial señalado para el día miércoles 26 de Marzo del 2008 a las 9h00, en que se le invitó cordialmente a la Audiencia de Mediación, disculpándose el señor Salazar mediante oficio de 26 de Marzo del presente año, que por tener que trasladarse a la ciudad de Quito de urgencia a una asamblea del AME, no puede asistir pero se comprometió para una próxima ocasión la misma que no se dio por lo que he tenido que insistir en la tramitación de la causa.

Debo dejar constancia señor Agente Ministro, que tal vez por mi juventud fui engañada por el señor Salazar, quien me solicitó que trabaje en el Municipio de Penipe en calidad de Secretaria del Consejo; y, que luego que se enteró que me encontraba embarazada me despidió.

2.- El segundo de los comparecientes señor Ministro, tuve que soportar un acto de infidelidad de la madre de mis dos hijos que responde a los nombre de Ximena Paulina Hernández Ortiz, quien fue sorprendida con el señor Juan Salazar López, actual Alcalde del Cantón Penipe, conociendo después que tenían una convivencia de varios meses y que no lo había conocido, y que con el propósito de librarse logro que salga del país hasta España y que su intención era que me quede ofreciéndome la ayuda, pero ahora entiendo porque lo hizo.



Este hecho inhumano se ventiló en la Comisaria Primera de la Mujer y la Familia del Cantón Riobamba, y que abra oportunidad de ser considerado.

RELACIÓN CIRCUNSTANCIAS DE LA INFRACCIÓN:

El día de ayer 7 de Mayo del 2008, a las 22h00, en esta ciudad de Riobamba, en circunstancias que el segundo de los comparecientes se hallaba en compañía de la primera de los comparecientes y de los señores Marco Daniel López Villacís y Xavier Oswaldo Ponce Reinoso conduciendo el vehículo marca chevrolet corza, de color rojo, de placas HCG-982, con destino a la Hostería "Bambu", donde trabaja Ana María Oquendo Moreno, al llegar a las calles García Moreno Y Febres Cordero, fuimos violentamente abordados por un vehículo del Municipio de Penipe, tipo Ford Explorer de color gris, que tenía un logotipo Alcaldía de Penipe, conducido por el señor Julio Román, quien frenó bruscamente pudiendo identificarle que al costado derecho se encontraba el señor Juan Salazar López el mismo que a viva voz nos dijo "hijos de puta, cabrones si no desisten de las acciones van a ver lo que les pasa caras de verga, y que nos vamos a arrepentir de lo que le hemos hecho", refiriéndose además a la primera de las compareciente "veras flaca hija de puta lo que te va a pasar no creas que le voy a dar el apellido a tu hija bastarda", pudiendo advertir además que todas las cuatro personas que nos encontrábamos en el vehículo que el señor Juan Salazar, portaba una pistola automática, de color negro, y que se hallaba apuntándonos a nosotros, por lo que tuvimos que agacharnos, por el temor de que nos dispare.

La primera de los comparecientes se puso muy nerviosa, por lo que me voté al piso y busque refugio en mi casa que se encuentra a pocos metros del atentado, de igual forma lo hicimos el resto de ocupantes que nos protegimos atrás del vehículo, pudiendo notar que los agresores huían del lugar en el carro del Municipio.

Señor Ministro, este ciudadano no es la primera vez que nos amenaza, la primera de los comparecientes ha sido permanentemente acosada mediante llamadas telefónicas y mensajes como también el segundo de los comparecientes desde la fecha que fue descubierto con la madre de mis hijos por lo que nos hemos visto obligados a presentar esta denuncia.

III

PETICIÓN:

Con estos antecedentes amparados en el Art. 42 del Código de Procedimiento Penal comparecemos y le solicitamos que se sirva iniciar la correspondiente Indagación previa, disponiendo la práctica de todas y cada una de las diligencias, para el total esclarecimiento de los hechos entre ellas las siguientes:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

000

9578



1.- Por gozar de fe de Corte, el autor de los hechos señores Juan Salazar y Ana María Oquendo Moreno, para que se sirva oficiar al Tribunal Provincial Electoral de Chimborazo para que conceda copia certificada de la respectiva acta en que se le acausó como Alcalde de Penipe, para el periodo en que se encuentra en funciones.

2.- Que se oficie a la Jefatura Provincial de Tránsito de Chimborazo para que conceda copia certificada del vehículo perteneciente a la Alcaldía del Municipio de Penipe.

3.- Que se oficie al Ilustre Municipio de Penipe, para que se certifique el tiempo que los comparecientes prestamos nuestros servicios en el Municipio con las respectivas acciones de personal.

4.- Que se sirva oficiar al Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia para que confiera copia certificada del Juicio Contencioso General de Alimentos, que sigue Ana María Oquendo Moreno en contra de Juan Alberto Salazar López, signado con el N° 0294-2008.

5.- Que se sirva oficiar a la señora Comisaria de la Mujer y la Familia, para que conceda copia certificada de la denuncia N° 689.2008 propuesta por la Ximena Paulina Hernández Ortiz madre de mis hijos, debiendo solicitarle que remita todos los escritos presentados por Fausto Baideón.

6.- Que se sirva receptar las versiones de los comparecientes y de los ocupantes del vehículo señores: Xavier Ponce Reinoso y Marco López Villacís, sobre los hechos denunciados.

7.- Que se sirva señalar día y hora para el reconocimiento y reconstrucción de los hechos.

Reconoceremos firma y rubrica de la presente denuncia.

IV

NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIÓN

Las notificaciones que nos correspondan las recibiremos en el casillero N° 59 del Doctor Guillermo Haro Páez, profesional al que autorizamos para que a nuestro nombre y representación suscriba los escritos que sean necesarios en la presente causa.

Firmamos con nuestro Defensor.

Dr. Guillermo Haro Páez

ABOGADO

MAT. 126 C.A.CH.

MINISTERIO PUBLICO DISTRITO DE CHIMBORAZO

08 MAYO 2009

Presentado hoy día

Siendo las
CERTIFICADO

14:43

13

31 Mayo 2009

SECRETARIA DISTRITAL

FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
CERTIFICADO: Que las copias que antecede son iguales a sus originales

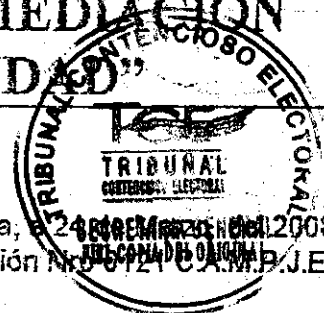
Chimborazo
Tribunal Provincial Electoral de Chimborazo
Secretaría Distrital

COPIA CERTIFICADA



CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN "PAZ, JUSTICIA Y EQUIDAD"

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



Riobamba, 24 de Marzo del 2008
Invitación No. 0121 CAMP.J.E.

Señor Licenciado
Juan Alberto Salazar Lopez
Presente.

De mi Consideración:

Me complace informarle que la señora ANA MARIA OQUENDO MORENO ha solicitado una audiencia de mediación, por motivo del Juicio presentado en el Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia y según lo que manifiesta el Registro Oficial No. 139 del 1 de Agosto del 2007, sobre el Instructivo para la derivación de causas a centros de mediación, conoció del proceso este Centro, y se quiere llegar al acuerdo sobre la:

Pensión Alimenticia y Paternidad

La solicitud ha sido aceptada. Y de acuerdo a lo que dispone la Constitución de la Republica en el Art. 191 y la Ley de Arbitraje y Mediación RC. 145 (04-09-1997) le INVITAMOS cordialmente a la Audiencia de Mediación que tendrá lugar el día miercoles 26 de Marzo del presente año 2008, a las 09H00, en el Centro de Arbitraje y Mediación "Paz Justicia y Equidad" ubicado en la Calle Primera Constituyente 26-25 y García Moreno, Tercer Piso (frente al Banco de Guayaquil).

El Mediador **NO** toma desiciones por las partes, si no que les ayuda a facilitar su comunicación a través de un procedimiento metodológico tomando en cuenta sus emociones y sentimientos, centrandose en las necesidades e intereses de las partes para que pongan fin a su controversia en forma pacífica, satisfactoria y duradera.

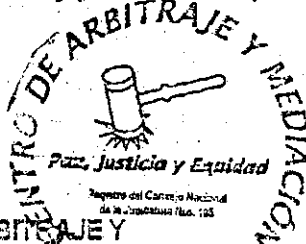
Para mayor información comuníquese con nosotros al teléfono 2962 116

Recuerde traer su cedula de identidad y por favor sea puntual.

Muy atentamente

Silvia M Betancourt B.

SECRETARIA DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y
MEDIACIÓN "PAZ, JUSTICIA Y EQUIDAD"



CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN
Paz, Justicia y Equidad
Registro del Consejo Nacional
de la Judicatura No. 184

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Doña.

SECRETANCOURT B.

SECRETARÍA DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN "PAZ,
JUSTICIA Y EQUIDAD.
Riobamba.-



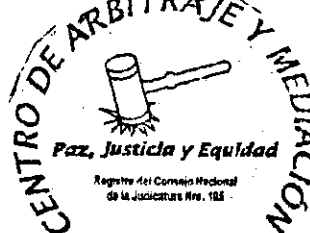
En contestación a la invitación No. 0121.C.A.M.P.J.E., de fecha 24 de marzo del 2008, a usted con la debida consideración y respeto manifiesto, que por tener que trasladarme a la ciudad de Quito de Urgencia a una reunión en el COMAGA, para tratar asuntos relacionados con la trigésima primera asamblea de la AME; no puedo asistir a su llamado, pero estaré gustoso de acudir en una próxima ocasión.

Adjunto copia de la convocatoria para su mayor ilustración.

Me suscribo de Usted atentamente

Lic.- Juan Salazar López.

RECIBIDO 26 MAR 2008



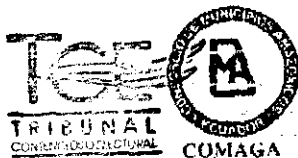
97

010

98

91 power

-98- 1000000



COMAGA

Consortio de Municipios Amazónicos y Galápagos

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA. Oficio Circular No. 092-SG-COMAGA-2008.

Quito DM, 24 de marzo del año 2008



Señor Licenciado

Juan Salazar

VOCAL DEL DIRECTORIO DEL COMAGA

ALCALDE DEL CANTÓN PENIPE

Ciudad.-

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, la AME realizará la Trigésima-Primera-Asamblea Ordinaria del 28 al 29 de marzo del 2008, en la ciudad de Puyo, provincia amazónica de Pastaza, con la participación de los señores Alcaldes del país y/o sus Delgados.

En este contexto, el señor Presidente del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, ha considerado muy importante realizar una sesión de trabajo con el Directorio del COMAGA, a fin de consensuar temas del municipalismo amazónico para que sean expuestas en las Comisiones de Trabajo; siendo éstos los siguientes:

1. Análisis del Decreto Ejecutivo 878, sobre las Regiones Autónomas Administrativas Horizontales;
2. El Tema de las Mancomunidades Municipales;
3. La Propuesta del COMAGA que fue entregada el día 21 de febrero en la ciudad Alfaro-Montecristi, a la Asamblea Nacional Constituyente; y,
4. Otros.

Por lo expuesto y dando cumplimiento al pedido del señor Presidente del COMAGA, tengo a bien **CONVOCARLE CON EL CARÁCTER DE URGENTE**, a sesión extraordinaria del Directorio, para el día de mañana que contaremos 26 de marzo del 2008, a partir de las 10h00, en el salón de sesiones de la institución.

Por tratarse de una sesión de importancia, solicito señor Alcalde se digne honrarnos con su presencia, toda vez que sus importantes sugerencias, análisis y propuestas que ha sido su modalidad de trabajo y aporte para con el COMAGA, fortalecerá la integración del municipalismo amazónico y de Galápagos.

Con sentimientos de especial consideración,

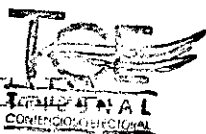
Atentamente,

Ldo. Carlos Medina Gallegos
SECRETARIO GENERAL DEL COMAGA



COMAGA
CONSORCIO DE MUNICIPIOS
AMAZONICOS Y GALAPAGOS
SECRETARIA GENERAL

COPIA CERTIFICADA



98

92 por 74 87

000

99

000003

CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN



Paz, Justicia y Equidad

Registro del Consejo Nacional de la Judicatura No. 105

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

"PAZ, JUSTICIA Y EQUIDAD"



SECRETARIA GENERAL

Riobamba, a 26 de Marzo del 2008

Invitación Nro 0124 C.A.M. P.J.E.

Señor Licenciado

Juan Alberto Salazar López

Presente.

En atención al escrito presentado y dentro del trámite Nro 164/2008, que el Centro de Arbitraje y Mediación "Paz, Justicia y Equidad" de Riobamba, viene conociendo, y de acuerdo a lo que dispone la Ley de Arbitraje y Mediación RO. 145 (04 - 09 - 1997), le INVITAMOS cordialmente a una SEGUNDA AUDIENCIA DE MEDIACIÓN, que tendrá lugar en el Centro de Arbitraje y Mediación "Paz, Justicia y Equidad", ubicado en el Tercer piso de la calle Primera Constituyente 26 - 25 y García Moreno, el día Lunes 31 de Marzo del presente año 2008, a las 9H00am.

El Mediador NO toma decisiones por las partes, si no que les ayuda a facilitar su comunicación a través de un procedimiento metodológico tomando en cuenta sus emociones y sentimientos, centrandose en las necesidades e intereses de las partes para que pongan fin a su controversia en forma pacifica, satisfactoria y duradera.

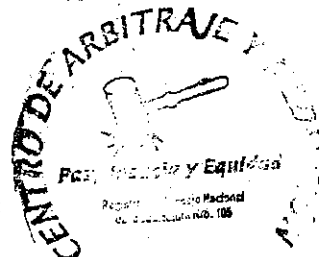
Para mayor información comuníquese con nosotros al teléfono 2962 116.

Recuerde traer su cedula de identidad y por favor sea puntual.

Atentamente

Silvia M. Betancourt B.

SECRETARIA DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN "PAZ, JUSTICIA Y EQUIDAD".



Dirección Primera Constituyente 26-25 y García Moreno

Teléfono: 2962 116 Fax: 2962 679

99

93 Nov 27 17
-100-
con

COPIA CERTIFICADA

CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

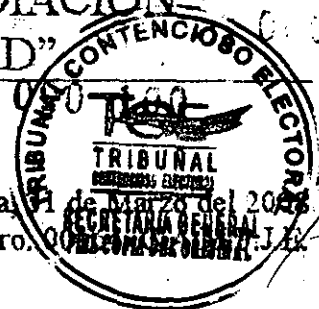


Paz, Justicia y Equidad
Registro del Consejo Nacional
de la Judicatura Nro. 105

CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN "PAZ, JUSTICIA Y EQUIDAD"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL



Riobamba al 11 de Marzo del 2008
Expediente Nro. 000355808-1

Conforme el Art. 51 de la Ley de Arbitraje y Mediación, el Centro de Arbitraje y Mediación "Paz, Justicia y Equidad", expide la siguiente Constancia de Imposibilidad de Mediación Nro. 002

1.- ANTECEDENTES

A los 24 días del mes de Marzo del año 2008, este Centro recibió la derivación del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia de Riobamba, para solucionar las diferencias entre ANA MARIA OQUENDO MORENO y el señor JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ

2.- IMPOSIBILIDAD DE MEDIACIÓN.

Para efectuar la mediación se realizaron dos invitaciones, la primera fue para el día 26 de Marzo del 2008, a las 09H00, y la segunda fue para el día 31 de Marzo del 2008 a las 09H00

El señor Lic JUAN ALBERTO SALAZAR LOPEZ, en la primera invitación presentó un escrito firmado por él, en el que manifiesta que no podrá asistir a la audiencia porque tuvo que viajar a la ciudad de Quito a una reunión del COMAGA, pero que estará gustoso en asistir a una próxima ocasión.

En atención al escrito presentado por el Lic. JUAN SALAZAR LOPEZ, se le realizó una segunda invitación para el día de hoy 31 de Marzo del 2008, al cual no asistió.

Con estos antecedentes mencionados el Centro de Arbitraje y Mediación "Paz, Justicia y Equidad", deja constancia de la imposibilidad de mediación en el presente caso

Atentamente:

Silvia M. Betancourt B

SECRETARIA DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y
MEDIACIÓN "PAZ, JUSTICIA Y EQUIDAD"



Ana María Oquendo Moreno.

C.I 060355808-1